

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Maestría en Derechos Humanos y Democracia

en América Latina

Mención Políticas Públicas

**Impacto del pueblo afroboliviano
en el reconocimiento de sus derechos humanos en el
proceso Constituyente de Bolivia,
2006 – 2008**

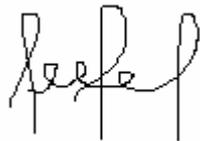
Autora: Lic. María Martínez Mita

2008

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autora, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.



Lic. María Martínez Mita

Quito, 31 de octubre de 2008

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Maestría en Derechos Humanos y Democracia

en América Latina

Mención Políticas Públicas

**Impacto del pueblo afroboliviano
en el reconocimiento de sus derechos humanos en el
proceso Constituyente de Bolivia,
2006 – 2008**

Autora: Lic. María Martínez Mita

Tutora: Dra. Catherine Walsh

Quito - Ecuador

Resumen

De acuerdo con el historiador boliviano Fernando Cajías, con la conquista no se produjo el encuentro de dos mundos, sino de tres; el tercero fue el africano. Lamentablemente, en el caso afroboliviano, este encuentro significó la negación de sus derechos humanos porque ni siquiera su nombre conservaron y, peor aún, su idioma, fueron tratados como objetos o animales y no como seres humanos.

Hace 183 años que Bolivia es una República y en sus entrañas acogió a sus hijos afrobolivianos; pero el ejercicio de la colonialidad del poder enquistado en las mentes de la élite y pueblo boliviano, los mantuvieron en la clandestinidad de los Yungas, “sin derecho ni siquiera a abrir la boca para reclamar sus derechos” de acuerdo al testimonio de Benjamín Inofuentes. Después de tantos años sin ser reconocidos constitucionalmente ni aparecer en la historia oficial de Bolivia, recién ahora, en el siglo XXI, con la realización de la Asamblea Constituyente el año 2006, son reconocidos con plenos derechos igual que los otros bolivianos.

Es así que, la tesis constituye un esfuerzo por mostrar el proceso de reconocimiento de derechos humanos de los afrobolivianos en la realización de la Constituyente en Bolivia, con especial atención en su participación, los logros que alcanzaron después de una intensiva movilización. Realicé este proceso a partir de entrevistas y diálogos con dirigentes y actores sociales involucrados en la Asamblea Constituyente y un análisis exhaustivo de los documentos que existen.

En cada capítulo si bien hago referencia a autores, privilegio la voz de los afrobolivianos como un intento de promover su visibilización positiva, por eso, expongo los derechos humanos y a su interior los derechos colectivos desde la concepción y vida cotidiana de ellos. Así mismo, planteo una serie de acciones afirmativas que constituyen una opción pertinente para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos humanos.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi mamá que siempre esta conmigo en espíritu, a mi papá, a mis hermanos, a mi sobrino y a todos/as los/as afrobolivianos/as.

Agradecimientos

Agradezco:

-A mi familia, a Catherine Walsh, a Patricio Guerrero y especialmente a los afrobolivianos/as Renán, Marfa, Jorge, Julia, Benjamin por su constante apoyo.

-A los/as profesores/as, compañeros/as, Judith, Verónica de la Maestría de Derechos Humanos y Democracia en América Latina por compartir sus experiencias y reflexiones.

Índice

	Pág.
Resumen.....	4
Introducción.....	9
CAPÍTULO I	
Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos	
1.1. Contexto histórico de los afrobolivianos.....	20
1.2. Derechos humanos.....	24
1.2.1. Derechos humanos desde la concepción del pueblo afroboliviano.....	28
1.2.2. Derechos colectivos desde la concepción del pueblo afroboliviano.....	32
1.3 Instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.....	38
CAPÍTULO II	
Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abracés, no me discrimines ni me excluyas como hermanos bolivianos que somos	
2.1. Derechos humanos del pueblo afroboliviano antes de la Asamblea Constituyente de Bolivia.....	48
2.1.1. Afrobolivianos en la Constitución Política y la Asamblea Constituyente de Bolivia.....	52
2.1.1.1. Abolición de la esclavitud y servidumbre en las primeras Constituciones Políticas del Estado boliviano.....	52
2.1.1.2. Modificación de la Constitución Política del Estado de Bolivia.	54
2.1.1.3. Antecedentes de la Asamblea Constituyente.....	55
2.1.1.4. Convocatoria a elección de representantes a la Asamblea Constituyente de Bolivia y exclusión de los afrobolivianos.....	58
2.2. Demandas y estrategias del Pueblo Afroboliviano respecto del reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos.....	60
2.2.1. Demandas de reconocimiento de los derechos colectivos de los afrobolivianos.....	63
2.2.2. Estrategias de impacto del Pueblo Afroboliviano para el	

reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos.....	64
2.3. Alcances e implicaciones en el proceso Constituyente del pueblo afroboliviano.....	66

CAPÍTULO III

Acciones afirmativas: Una vía para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos

3.1. Panorama general de las acciones afirmativas.....	75
3.2. Justificación de las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos.....	79
3.3. Experiencias de acciones afirmativas para el ejercicio de derechos humanos por los afrodescendientes en América Latina.....	84
3.4. Propuesta de acción afirmativa para el ejercicio de derechos humanos.....	89
3.4.1. Acciones afirmativas de concienciación o visibilización.....	91
3.4.1.1. Censo de la población afroboliviana “Aura ya no es tiempo de la esclavitú, no más muerte estadística”.....	91
3.4.1.2. Acciones de comunicación para superar la discriminación.....	93
3.4.2. Acciones afirmativas para la promoción de igualdad.....	95
3.4.2.1. Acciones afirmativas en educación para ejercer derechos.....	95
3.4.2.2. Afrobolivianos en la currícula escolar de Bolivia “Historia del pueblo afroboliviano y Derechos humanos”.....	98
3.4.2.3. Centro de medicina tradicional del pueblo afroboliviano.....	100
3.4.3. Acciones afirmativas de cuotas.....	101
3.4.3.1. Cuotas de estudio en todos los niveles educativos para Afrobolivianos.....	102
3.4.3.2. Cuotas de participación política para afrobolivianos.....	102
Conclusiones.....	105
Bibliografía.....	111

Anexos

Guía de entrevista semiestructurada para afrobolivianos.

Guía de entrevista semiestructurada para actores políticos y sociales.

Nómina de entrevistados.

Introducción

Durante la conquista, se inició el largo proceso de formación de la sociedad colonial mediante el sometimiento y superposición de los conquistadores a la población indígena; los españoles, convencidos de traer consigo los elementos de la civilización, negaron las características de las culturas originarias. Esta sociedad estaba organizada en un rígido sistema que distribuía la población en sectores claramente diferenciados y ordenados jerárquicamente.

El sistema social de la colonia no se podría entender si no tenemos en cuenta el factor racial, su papel es igual o más importante que los aspectos económico y cultural. La superioridad de la civilización traída por los españoles, el sometimiento de los indígenas, la esclavitud e importación de negros que se encontraban en bajos niveles culturales -de acuerdo a la mirada de sus verdugos- determinaron, junto con el triunfo de los blancos, el imperio de un duro prejuicio racial, que la miseria y el envilecimiento de los vencidos parecía justificar.

Toda clase de vicios e injurias morales les eran asignados y fueron vistos como defectos inherentes a los indígenas y negros que no eran sujetos de derechos sino animales u objetos de trabajo, en contraste con la superioridad del blanco. Esta blancura actuaba poderosamente en la distribución de los individuos en la escala social. Los hombres con rasgos blancos estaban seguros de conservar su situación o mejorarla y en ningún caso descenderían muy bajo si la suerte les era adversa. De esta manera el prejuicio racial actuaba como factor de estratificación social y a través de los siglos continuó pesando fuertemente.

Pese a que nos encontramos en el siglo XXI, este proceso de subyugación del indígena y negro continua vigente; al respecto, Aníbal Quijano plantea que en la historia de América Latina hay dos situaciones en constante enfrentamiento o disputa: por un lado, la reoriginalización cultural y por otra, la represión contra ellos o la reabsorción de sus productos dentro del poder dominante en la sociedad; esta situación influye significativa y determinadamente en la construcción de la identidad de los ciudadanos, porque, por ejemplo, en el caso boliviano, varios autores entre ellos René Zabaleta y Xavier Albó plantearon qué no

hay una única identidad nacional boliviana; es decir, existen y conviven varias nacionalidades. Los argumentos de ambos autores parten del reconocimiento de los indígenas, campesinos, originarios, y señalan que los diferentes pueblos no pertenecen a la Bolivia blanca y castellana, cuyos colores de bandera son el rojo, amarillo y verde, sino, por el contrario, son parte de la otra Bolivia, la del Qollasuyo que tiene rostro indígena, campesino, originario cuya bandera es la whiphala, y su cosmovisión se centra en una profunda relación con la pachamama o madre naturaleza donde los saberes y conocimientos de los abuelos constituyen referentes valiosos para vivir bien, viven en pueblos y/o comunidades, tienen su propio sistema jurídico de resolución de conflictos que es ante todo de reparación y prevención, también tienen sus propias formas de organización, elección de autoridades y su propio idioma entre otros elementos.

Los afrobolivianos, al igual que los indígenas, campesinos, originarios, también son parte de la otra Bolivia no blanca, que los ha invisibilizado como señala el historiador y economista afroboliviano Juan Angola “Bolivia ubicada en el corazón de Sud América, es también desde el siglo XVI residencia de descendientes africanos traídos por los esclavistas. Lo patético es que después de que nuestro caminar se ha detenido hace siglos, la carimba psicológica no ha dejado de estampar su marca de invisibilidad sobre las generaciones de raigambre ébano, que expresa el desconocimiento de nuestra existencia como parte del pueblo boliviano”¹, esta invisibilización y desconocimiento les ha mantenido aislados de la vida política, social y económica del país, porque para los ojos de los gobernantes y del mismo pueblo boliviano, son ciudadanos de cuarta categoría; concebidos no como sujetos de derechos sino como personas ajenas o extranjeros al contexto boliviano por el hecho que sus antepasados fueron africanos y no nacieron en Bolivia, olvidando que son bolivianos y dignos de respeto como cualquier otro ser humano en el mundo.

¹Juan Angola Maconde, *Los afrodescendientes bolivianos*, 2007,
<http://www.ucpressjournals.com/reprintinfo/asp.DOI:10.1525/jlaca.2007.12.1.246>

Por los antecedentes expuestos, los 36 pueblos indígenas y los afrobolivianos, plantean la urgente necesidad del establecimiento de nuevas reglas para el funcionamiento del Estado-nación -homogeneizante, uniformizador, de rostro blanco-, por lo que demandan la realización de un proceso Constituyente con el objetivo de elaborar un nuevo texto constitucional de Bolivia, que no repita los errores de la primera Carta Magna elaborada en 1826, en la primera Asamblea Constituyente, la misma que no contó, ni tuvo la participación de las mujeres, los campesinos, los indígenas y los afrobolivianos, por lo que ésta no expresó la voluntad del pueblo boliviano ni constituyó un pacto social que plasme lo que es la Bolivia pluricultural y multiétnica, porque la misma dejó en pie los mecanismos coloniales que consagraban prestigio, propiedad y poder en función del color de piel, apellido, idioma y linaje, lo que convirtió a Bolivia en “Estado monocultural”², de acuerdo a Luis Tapia citado por Walsh.

Después de innumerables movilizaciones como la *Marcha por la vida, la dignidad y la soberanía de los pueblos* de 1990, protagonizada por los diferentes pueblos y otros actores sociales, demandaron al gobierno nacional la refundación del país mediante la realización de una Asamblea Constituyente que transforme el Estado en uno donde las reglas de convivencia sean consensuadas a través del pleno reconocimiento y promoción del ejercicio de los derechos humanos de los bolivianos que habitan el territorio nacional. Es así que, el año 2006, se realizó la Asamblea Constituyente, después que la Carta Magna fue reformada parcialmente diecinueve veces, en las que, ninguna de ellas reconoció a los afrobolivianos de manera política, jurídica, social, y menos cultural.

Los afrobolivianos sufren discriminación y visibilización negativa, ya sea porque el Estado no les brinda las condiciones para ejercer el *vivir bien* o porque, pese haber ratificado varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, como la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en 1965, el

² Catherine Walsh, *Interculturalidad y plurinacionalidad. Elementos para el debate constituyente*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2008, p. 1.

Estado no hace efectivo el cumplimiento de sus obligaciones en acciones afirmativas o positivas que permitan a los afrobolivianos gozar plenamente de sus derechos. Frente a esta situación, una de las principales demandas del pueblo afroboliviano en el proceso Constituyente, fue la instrumentalización de los acuerdos firmados o ratificados por el gobierno boliviano en las diferentes cumbres, convenios, convenciones de derechos humanos. Exigen el cumplimiento de las obligaciones del Estado porque su concepción de política pública ha sido la omisión o la aplicación de la discriminación negativa porque los ha invisibilizado, así lo demuestra, por ejemplo, al no haberlos incluido en los censos no se tiene datos de la población total afroboliviana, porque el Instituto Nacional de Estadística los excluyó en el censo 2001.

La discriminación se expresa, en el hecho que, una gran parte de la sociedad boliviana mira a los afrobolivianos como inferiores debido a la herencia racializada de la época colonial. En este escenario de invisibilización y discriminación, los afrobolivianos dan lecciones importantes a la sociedad boliviana en el marco de la Asamblea Constituyente, es decir, reclaman su inclusión en el nuevo texto Constitucional mediante diferentes estrategias, mecanismos, manifestaciones y representaciones culturales como su música, danza y otros, que les permitieron incidir e impactar en el proceso de manera original, creativa y propositiva para el reconocimiento de sus derechos humanos. Estos antecedentes me permitieron plantear preguntas de investigación que a continuación detallo al igual que explico la metodología implementada.

Preguntas centrales:

Las preguntas que guiaron la investigación fueron: ¿Qué falta entender o incorporar y cómo podemos comprender el debate conceptual de los derechos humanos y a su interior los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana?; ¿Cuáles son las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos del pueblo afroboliviano y cómo las mismas fueron consideradas o debatidas en el proceso Constituyente?; ¿Qué estrategias de

impacto utilizaron y las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso Constituyente de Bolivia?. Finalmente y de manera propositiva ¿qué acciones afirmativas, en políticas públicas, se pueden proponer para el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado boliviano?.

Objetivos específicos:

- Establecer la concepción de los derechos humanos y a su interior, los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana.
- Establecer las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos en general y derechos colectivos del Pueblo Afroboliviano y cómo las mismas fueron consideradas o debatidas en el proceso Constituyente de Bolivia.
- Determinar las estrategias de impacto utilizadas y las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso Constituyente de Bolivia.
- Proponer acciones afirmativas en políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado boliviano.

Una vez planteadas las preguntas centrales y los objetivos, considero pertinente señalar, que esta investigación constituye uno de los primeros documentos que plantea desde la perspectiva afroboliviana una concepción de derechos humanos y derechos colectivos, al mismo tiempo, muestra la incidencia que tuvieron ellos en la Asamblea Constituyente boliviana mediante la utilización de diversas manifestaciones y representaciones culturales, al igual que explico las estrategias utilizaron para lograr su reconocimiento e incorporación en el Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado como sujetos de derecho.

Metodología:

La investigación es cualitativa, por eso utilicé métodos teóricos y empíricos, al mismo tiempo asumí el paradigma constructivista, porque reflexiono y planteo una nueva forma de

ver los derechos humanos, derechos colectivos desde la perspectiva afroboliviana, y también diseño acciones afirmativas en base a las demandas y necesidades de los afrobolivianos para lo cual asumo el enfoque interdisciplinario que se refleja en el contenido de los tres capítulos porque las categorías de análisis están interrelacionadas de manera indivisible.

Métodos teóricos, entre ellos:

Método de análisis histórico – lógico. Me permitió sistematizar los conceptos de derechos humanos, derechos colectivos, acciones afirmativas y principalmente el devenir histórico y cultural de los afrobolivianos.

Método de análisis y síntesis. Fue utilizado en los 3 capítulos para la caracterización de los derechos humanos, derechos colectivos, afrobolivianos y acciones afirmativas, además me permitió establecer relaciones entre las categorías analizadas.

Método de modelación. Con este método elaboré las acciones afirmativas que están encaminadas a contribuir al ejercicio de derechos humanos y derechos colectivos por los afrobolivianos.

Enfoque sistémico y holístico. Este enfoque me proporcionó orientaciones generales sobre derechos humanos, derechos colectivos, realidad de los afrobolivianos, proceso Constituyente boliviano, también coadyuvó en el planteamiento de las acciones afirmativas.

Métodos empíricos:

Entrevista. Elaboré dos cuestionarios semiestructurados dirigidos a integrantes y representantes del Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL); y actores que participaron del proceso Constituyente como: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); Constituyentes; Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre.

El diálogo con los diferentes entrevistados fue cordial y respetuoso, el enunciado de las preguntas buscó orientar a los entrevistados para que describan procesos en función los siguientes cuatro aspectos fundamentales: percepción de los afrobolivianos; derechos humanos

con énfasis en los derechos colectivos; estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente; y acciones afirmativas e interculturalidad. Los testimonios recabados en las diferentes entrevistas durante el trabajo de campo, los expongo con prioridad al interior de los capítulos que le dan al texto un sentido polifónico porque explícito y privilegio la voz de los afrobolivianos y actores entrevistados.

Antes de explicar la organización interna de la investigación considero pertinente señalar los argumentos que me motivaron para realizar la tesis. Desde mis primeros años de estudios en el pregrado he trabajado con pueblos indígenas, originarios, campesinos, y en los dos últimos años con el pueblo afroboliviano. Esto me permitió advertir que estos últimos, se encuentran excluidos y discriminados porque en el imaginario social son considerados como extranjeros, personas que no tienen los mismos derechos a los otros bolivianos, amuletos vivientes, ciudadanos de cuarta categoría, y en el peor de los casos a veces algunos niegan su existencia en el territorio nacional. Estos antecedentes me motivaron a contribuir con la tesis a su visibilización, además de documentar su lucha como organización para el reconocimiento de sus derechos humanos, mediante su incorporación como sujetos de derecho en la Nueva Constitución del Estado de Bolivia. A continuación describo la organización interna de la investigación.

La tesis esta organizada en tres capítulos cuyos contenidos son: Capítulo I, *Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos*, el contenido se refiere al contexto histórico de los afrobolivianos; panorama teórico y práctico desde la concepción de los afrobolivianos sobre derechos humanos y derechos colectivos; al mismo tiempo, señalo los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.

Capítulo II, *Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abracés, no me discrimines ni me excluyas como hermanas y hermanos bolivianos que somos*, en el mismo señalo las modificaciones del texto Constitucional boliviano; posteriormente, explico la

participación del pueblo afroboliviano en la Asamblea Constituyente su impacto, logros alcanzados y sus implicaciones.

Capítulo III. *Acciones afirmativas: Una vía para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos*, presento un panorama general de las acciones afirmativas, explico los instrumentos internacionales que respaldan su aplicación, expongo casos de acciones positivas y propongo siete acciones afirmativas referidas a concienciación o visibilización, promoción de igualdad y cuotas. Finalmente, termino la tesis con las conclusiones que están relacionadas con las preguntas de investigación planteadas en cada capítulo.

De ser como soy, me alegro³

Nicomedes Santa Cruz

De ser como soy, me alegro

Ignorante es quien critica

Que mi color sea negro

Eso a nadie perjudica

De los pies a la cabeza

Soy un hombre competente

Nado contra la corriente

Sin humillar la cabeza

Si es orgullo o si es torpeza

Mi modo de ser celebro

Lo tomado lo reintegro

Pago favor con favor

Y si negro es mi color

De ser como soy me alegro

³ Poema recitado por una afroboliviana en el Salón de Actos de la Comunidad Tocaña, el sábado 02 de agosto de 2008. Trabajo de campo.

CAPÍTULO I

Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos⁴

Ahora ya no es tiempo de la exclusión
para que trates a mi gente con tanto rencor.
Todos tenemos derecho a gozar del mismo bien
sea rico o sea pobre, sea hombre o sea mujer.⁵

Bolivia al igual que otros países de América Latina, se ha caracterizado por tener una estructura de Estado-Nación monocultural, que promueve la homogeneidad y el individualismo en los ciudadanos; esta manera de concebir el Estado ha sido avalada por Constituciones como la vigente, donde los derechos han constituido una copia del contexto europeo.

Los derechos reconocidos en las diferentes Constituciones se han caracterizado por el desconocimiento de la concepción y práctica de derechos de los pueblos indígenas, originarios, campesinos y afrobolivianos; por eso, en la agenda nacional, siempre estuvo pendiente la definición de derechos que tomen en cuenta, reconozcan y visibilicen positivamente la cosmovisión de los 36 pueblos reconocidos en el Censo del 2001 que habitan Bolivia y además que, este reconocimiento de derechos, promueva el desarrollo de las personas y colectividades en igualdad de condiciones⁶.

La monoculturalidad y la hegemonía de una élite en el poder consolidaron esquemas de dominación sustentados en procesos de adoctrinamiento colonial y cultural manifestados en el racismo⁷, la discriminación, la violencia simbólica. De acuerdo a Catherine Walsh “se inició con la esclavitud luego se institucionalizó en las estructuras, instituciones, representaciones,

⁴ Tomo parte del título de la propuesta presentada por los afrobolivianos a la Asamblea Constituyente de Bolivia y de las declaraciones de Jorge Medina publicado en el periódico Opinión, *Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia*, 2008, <http://www.opinion.com.bo/Portal.html?CodNot=29370&CodSec=6>

⁵ Benjamín Inofuentes, fundador del MOCUSABOL, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 02 de agosto de 2008 en el Salón de Actos de la Comunidad Tocaña.

⁶ Luis Tapia, *Introducir la diversidad política en la forma del gobierno nacional*, La Paz, en Agora 5, 2005, p. 6.

⁷ Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, tríptico N° 1. Racismo es una actitud de humano o de un grupo de seres humanos, al sentirse superiores a otros/as por el color de su piel, su origen étnico, religioso o cultural. La Discriminación Racial es toda distinción de pobreza, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión y otros.

prácticas y actitudes racializadas de la sociedad, que hasta hoy sobrevaloran la blancura e invisibilizan”⁸ a los afrobolivianos. De acuerdo a Nina de Friedemann, citada por Walsh, esta invisibilización se la podría considerar en la actualidad como un proyecto o estrategia que supera el desconocimiento y la deslegitimación de la historia, saberes, conocimientos, y derechos de los pueblos, por que es la implementación de la matriz colonial de poder del saber y del ser que tiene como eje el racismo, esta afirmación es corroborada por los testimonios de los afrobolivianos: Marfa Inofuentes, Presidenta del MOCUSABOL “*Desde la época colonial se nos consideró una cosa, un objeto que debía trabajar y no tenía uso de razón, por lo tanto, ningún derecho. En la ciudad, ver a los afros es signo de buena suerte para los mestizos y aymaras. Se pellizcan como si fuéramos amuletos. Es molesto, porque es una ofensa para nosotros*”⁹, por su parte Benjamín Inofuentes fundador del MOCUSABOL señala “*nuestros padres y ancestros han sufrido hartísimo [...] los trataban peor que animales, no tenían derechos, la persona no tenía derecho ni a abrir la boca para defenderse, estaban totalmente mutilados*”. Al mismo tiempo Jorge Medina Barra, Director de CADID, plantea: “*Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos*”¹⁰.

Otro ejemplo claro de invisibilización, subalternación y exclusión lo constituyen las políticas públicas bolivianas cuyas acciones en general fueron de omisión; muestra de esto fue el censo¹¹ del 2001 que no tomó en cuenta a los afrobolivianos. Como señala el Director de FUNDAFRO, Juan Angola Maconde, “*El Instituto Nacional de Estadística no nos diferencia, ni nos reconoce, nos meten en una misma bolsa. Estamos dentro de los indígenas, nublados, perdidos. Eso hace que nuestras demandas como grupo diferenciado no aparezcan*” (J. Méndez, 2005:1). Estas situaciones de negación que “desdibujan peyorativamente” (C. Walsh,

⁸ Catherine Walsh, *El pensar del emergente movimiento afroecuatoriano: Reflexiones (des) de un proceso*. En: Daniel Mato Estudios y Otras prácticas Intelectuales Latinoamericanas en Cultura y Poder. Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2002, p.318.

⁹ Javier Méndez Vedia, *El Color que Bolivia ignora*, en El Deber, Bolivia, 4 de diciembre de 2005, año VI, Número 341. <http://www.lostiempos.com/oh/07-08-05/act1.php#inicio>

¹⁰ *Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia*, en Opinión, Bolivia, 05 de junio de 2008. <http://www.opinion.com.bo/Portal.html?CodNot=29370&CodSec=6>

¹¹ Cabe destacar como afirma Patricio Guerrero, que el censo es una expresión de una biopolítica perversa desde el poder que llega a la colonialidad del ser.

2002: 318) la realidad de los afrobolivianos plantean su reconocimiento como pueblo con derechos, “*Nosotros somos un pueblo muy diferente a los aymaras y a los quechuas, somos un pueblo vivo, somos un pueblo del periodo colonial, que evidentemente hasta ahora no nos han reconocido, que hoy hemos salido a la palestra a que ustedes nos reconozcan con derechos iguales*”¹².

Frente a estas formas de deslegitimación y discriminación de los afrobolivianos es importante preguntarnos ¿qué falta entender o incorporar y cómo podemos comprender el debate conceptual de los derechos humanos y especialmente de los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana?, es precisamente esta pregunta la que intento responder en el desarrollo de este capítulo tomando como base los procesos y prácticas sobre derechos humanos de los afrobolivianos; para ese efecto organicé el capítulo en tres partes: en la primera presento el contexto histórico de los afrobolivianos; en la segunda hago referencia a los derechos humanos en general y expongo la concepción de derechos humanos y derechos colectivos desde la perspectiva del pueblo afroboliviano; y finalmente en la tercera parte explico los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.

A continuación, presento cada parte haciendo énfasis en la concepción de los afrobolivianos desde su práctica o ejercicio cotidiano de los derechos humanos.

1.1. Contexto histórico de los afrobolivianos.

En principio, afirmo, sobre la base del testimonio del afroboliviano Remberto Reynaldo que el origen de los más de 30.000 afrobolivianos es de Senegal “*somos originarios de África, se dice que hemos venido del Congo, Senegal y Angola, pero los que estamos aquí somos senegaleses. También mi papá me contaba que sus abuelos habían trabajado en el Cerro Rico de Potosí, es la única versión que recogí de mi padre*”¹³. Los primeros africanos llegaron como esclavos a los puertos del Caribe desde 1505, y comenzó su masiva deportación al Alto Perú en 1545, trabajaron en condiciones infrahumanas en las minas de plata de Potosí,

¹² Renán Paco Granier, Asesor del Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL), en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008 a las 17:30 en la hacienda del ex-presidente Gonzalo Sánchez de Lozada ubicada en la Comunidad Chijchipa – Sud Yungas.

¹³ Juan Angola Maconde, *Raíces de un Pueblo. Cultura Afroboliviana*, CIMA, La Paz, 2003, p. 28.

soportando el frío y la altura de 4200 metros sobre el nivel del mar. El negro habituado a un clima cálido, tuvo que soportar el tremendo cambio atmosférico y tolerar temperaturas bajo cero. La presencia del negro, fue mucho más que doméstica, y no se le puede sustraer del aporte que realizó al sistema minero de la plata, constituyéndose en el medio más importante que movió los engranajes del auge económico de la época. En la Casa de la Moneda de Potosí, que fue su primera cárcel, se ocuparon de todo el trabajo minero que comprendía desde la fundición hasta el laminado de las monedas. La fundidora empleaba un número de diez personas, y requería de una constante renovación de obreros, porque los gases que emanaban del mercurio y el azogue, mataba a muchos negros.

Después de la decadencia de la minería en el siglo XX, escaparon hacia los yungas¹⁴ o tierras cálidas del Departamento de La Paz que constituyó su segunda cárcel, ahí aprendieron a cultivar la hoja de coca, se convirtieron en agricultores de cítricos, maíz, café propios de zonas cálidas; pero en este proceso de acomodación fueron presa de los hacendados que lucraron con su explotación como mano de obra esclava. En todas las haciendas, al margen del trabajo diario, el colono cumplía otras obligaciones por turno de acuerdo a la nómina, era pongo, mitani, correo, mulero, cachero, camani y encestador, todos rotaban, aunque algunas veces repetían por el eficiente servicio que realizaban, esto sucedía en muchas comunidades en que vivían mezclados con indígenas, donde patrones y mayordomos preferían que los negros presten este servicio. Toda la semana la casa quedaba a cargo de hijos mayores que cuidaban a los hijos menores, si eran todos menores acudían a familiares o vecinos, pero a veces tenían que darse modos para atender a los niños y animales por turno porque no podían llevar a los hijos, excepto los lactantes. En esos ocho días la casa y el trabajo quedaban abandonados (J. Angola, 2003: 30).

El trabajo de *pongo*¹⁵ y de *mitani*¹⁶, lo cumplían sin excepción, todos los colonos que tenían sayanas o pequeñas parcelas de producción; en la casa de hacienda, al margen de los ocho días de trabajo, los esposos debían cumplir ocho días de servicio en la casa patronal, de sábado a sábado. El *correo* era designado por el mayordomo para recoger telegramas que llegaban de la ciudad. El *cachero* tenía que poner tres cargas de cachu o forraje, una por acullu o descanso, eso sumaba una carga de mula, se debía buscar buenas hojas. El *mulero* se responsabilizaba de cuidar a los animales, de alimentarlos y limpiar a los caballos, mulas, ganado vacuno y porcino. Si uno de los animales moría de manera natural no pagaba el costo, pero si morían ahorcados el mulero negociaba un precio con el hacendado para pagar. Los

¹⁴ Es una región de Bolivia ubicada al noreste de la ciudad de La Paz, se caracteriza por ser una zona húmeda, con neblina constantes y precipitaciones y exuberante vegetación, se sitúan en la bajada de la cordillera oriental de los Andes hacia la cuenca amazónica con una altura que varía entre los 600 y los 2.500 metros sobre el nivel del mar.

¹⁵ Servicio semanal obligatorio que el hombre pasaba junto a la mujer en la casa de hacienda.

¹⁶ Servicio obligatorio que la mujer cumplía en la cocina de la casa de hacienda era semanal.

encestadores eran los mismos peones, unos ablandaban la hoja de coca con un poco de agua y seis encestaban la coca a tambores o recipientes que contenían 45 libras de coca. (J. Angola, 2003: 32).

La vida de los afrobolivianos en la hacienda, les hizo interactuar con el pueblo aymara, por eso, sus manifestaciones culturales tienen una influencia andina como señala Juan Angola *“hoy no practicamos una cultura propia, sino una adquirida como resultado de un proceso cultural entre indígenas aymaras. La cultura del negro tiene influencia andina y acento criollo, baila caporal, morenada y participa de ciertos rituales andinos, causando una diversidad racial donde no cosecha demasiada simpatía pero donde el negro se siente con sangre africana es cuando entona las melodías de nuestros antepasados que tiene estampa y aire africano”* (J. Angola, 2003: 38). Una de las consecuencias más graves del aislamiento entre las haciendas yungueñas, fue que no permitió una relación entre sí con los otros grupos hablantes de un mismo idioma por eso a pesar de los múltiples esfuerzos de los abuelos mayores de los afrobolivianos la lengua se perdió y en la actualidad existe un solo afroboliviano que habla Swajili, por eso Juan Angola señala *“no llegamos sólo para trabajar, sino para aprender un nuevo idioma que nos impusieron los peninsulares, conduciéndonos a aceptar costumbres semejantes a los suyos y a los andinos. Nuestra lengua fue eliminada en su totalidad, no queda ningún vestigio de Kikongo, Mani Kongo, Luba, Ndongo y Kibundu, bantú, gur, Lingala. Etnocidio que causó un daño irreparable a nuestra cultura al ser sometido con una lengua unificadora”* (J. Angola, 2003: 39). Al igual que el idioma, los nombres de pila y los apellidos africanos, desaparecieron, como señala Carlos Pinedo citado por Angola *“nuestros apellidos, como Pinedo, dice que no es nuestro apellido propio; corresponde a las personas a quienes pertenecían nuestros abuelos como esclavos”*. Así se les despojó de una parte muy importante de su identidad y su cultura que se transmite principalmente a través del idioma.

En relación con, la religión adoptaron la de sus verdugos, es decir, la cruz, olvidando a fuerza de latigazo varios símbolos y prácticas utilizados en los rituales y para otras finalidades; también, de acuerdo a Angola, se dejó de utilizar las máscaras que personificaban a divinidades humanas que eran para rendir homenaje a sus antepasados y también alejaban los espíritus de la naturaleza.

La medicina se caracterizó porque las curaciones se realizaban basándose en hierbas y entre los abuelos o tíos mayores había expertos médicos o curanderos, expertos de las diferentes plantas. Este conocimiento era hereditario; pero también se lo adquiría por la caída de un rayo. Sus manifestaciones culturales han cambiado y han incorporado características andinas como el sart’asi o modo de pedir la mano de la novia; el matrimonio, siempre era

jueves, viernes y sábado para no interferir con los días de trabajo obligatorio; la uñanta que era la retribución de los ahijados a los padrinos, el muruchico que consistía en cortar el cabello a un niño. (J. Angola, 2003: 40)

La *saya*, expresa parte de sus tradiciones ancestrales, en el contenido de las canciones muestran sus sentimientos al igual que hacen cuestionamientos sociales, por ejemplo “*los ricos hoy en día hablan de pobreza, de pobreza qué han de saber si en su mesa nunca faltó un pan*”¹⁷. El tambor o caja es uno de los instrumentos que acompaña la danza de la *saya* y se lo toca en acontecimientos sociales y, algunas veces, en los fúnebres. El caporal rememora la prepotencia con que trataba el mayordomo o capataz a los esclavos.

En la segunda mitad del siglo XX, se produjo la decadencia de la hacienda yungueña. La Reforma Agraria de 1953 distribuyó tierras a los peones, tanto afrobolivianos como indígenas. Nuevamente, en esta época la situación del afro fue similar a la del indígena, más aún, cuando por influencias de la ideología revolucionaria de la época, el criterio de clase primó sobre el criterio étnico. De esa manera, de la categoría de indio se pasó a la de campesino, término que predominó durante más de tres décadas. Ello se aplicó análogamente al afro. Por eso, en las décadas posteriores a la Reforma Agraria, aymaras y afrobolivianos se unieron en los sindicatos agrarios, y de peones pasaron a pequeños propietarios (J. Angola, 2003: 42)

A fines de la época del 70 surgieron fuertes corrientes en Bolivia, como en muchos países de América Latina, que comenzaron a revalorizar los criterios étnicos y a generar una conciencia del oprimido en relación a su cultura y etnia, con lo que se inauguró una búsqueda de las raíces culturales propias y un posicionamiento político y social en el ámbito nacional por los distintos pueblos, entre ellos el pueblo afroboliviano. Los logros de estos cambios se plasman en que el año 1945, cuando el Presidente Gualberto Villarroel promulgó el Decreto Supremo N° 319, que declaró abolidos los servicios de pongueaje y mitanaje lo que favoreció a los afrobolivianos porque los liberó de la esclavitud. En 1952, se eliminó el trabajo gratuito y la servidumbre¹⁸.

Posteriormente, en 1988 en la ciudad de La Paz, se fundó el MOCUSABOL, que hoy en día cuenta con Resolución Prefectural N° 365/97¹⁹, siendo su creación una iniciativa de un grupo de jóvenes afrobolivianos, hombres y mujeres migrantes de la región de Nor Yungas, motivados por el impacto de un vacío y el desconocimiento del resto de la sociedad sobre la presencia de los afrodescendientes en Bolivia. La visión de MOCUSABOL es lograr fortalecer su organización con líderes, lideresas y personal afroboliviano comprometidos con la cultura

¹⁷ Canción recogida en mi trabajo de campo el sábado 02 de agosto de 2008 en el Salón de Actos de la Comunidad de Tocaña.

¹⁸ Alberto Crespo, *Esclavos negros en Bolivia*, Talleres de Litografías e Imprentas Unidas S.A., La Paz, 1995, p. 115.

¹⁹ Movimiento Cultural Saya Afro Boliviano, www.afrobolivia.org.bo

organizativa de transparencia, honestidad, lucha y el de ser reconocido como pueblo en el contexto nacional e internacional por su accionar constante por la visibilización, la inclusión, la autodeterminación del pueblo afro, el fortalecimiento de su identidad, como también en la enseñanza, defensa y facilitación de los procesos participativos del desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos hombres y mujeres afros a nivel nacional. Su objetivo principal es afirmar la identidad afro en Bolivia, el proceso de revitalización, partiendo de su realidad, de esta manera forjar la autoestima, consolidar su presencia con igualdad y equidad de género, con derechos y oportunidades, para erradicar la extrema pobreza, discriminación, marginación, exclusión y xenofobia.

En la actualidad aparte de la MOCUSABOL, les apoyan los mismos afrobolivianos con la Fundación de Afro Descendientes Pedro Andavez Peralta (FUNDAFRO), esta institución está dirigida por el afroboliviano Juan Angola Maconde y el Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC), su visión es promover el desarrollo integral y comunitario de la población afroboliviana así como de los otros pueblos, apuntando a mejorar su calidad de vida y la visibilización ante el Estado y la sociedad en su conjunto. Su objetivo general es promover el empoderamiento del pueblo afroboliviano fortaleciendo su identidad étnico-cultural a través de su formación educativa, política, sociocultural, buscando el relacionamiento con el Gobierno, Sociedad Civil y Organizaciones Internacionales generando acciones que contribuyan al desarrollo de sus comunidades²⁰.

Una vez presentado el contexto histórico de los afrobolivianos, a continuación expongo definiciones de derechos humanos, derechos colectivos y los instrumentos internacionales de protección de los mismos:

1.2. Derechos humanos.

En los últimos tiempos los derechos humanos están presentes sólidamente en la agenda y debate mundial, donde uno de los temas que se abordó, aunque no ampliamente, pero, con énfasis fue la discriminación racial; que, de acuerdo a Marta Rangel, se ha dado porque los afrodescendientes²¹ “se han convertido en actores sociales y políticos que reivindican sus derechos”²², lo que les ha permitido lograr el establecimiento de diferentes instrumentos de

²⁰ Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC), www.cadic.org.bo

²¹ Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, tríptico N° 1. Afrodescendientes: Somos todos/as aquellos/as seres humanos descendientes de Africanos/as que fueron secuestrados por las potencias europeas a través de la Trata Negrera, practicada por más de IV siglos sometidos a un proceso de esclavización, ante lo cual nos rebelamos dignamente para reconquistar nuestros derechos a personas en igualdad de condiciones, equidad de género y oportunidades como otros seres del planeta.

²² Marta Rangel, *La población afrodescendiente en América Latina y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Un examen exploratorio en países seleccionados utilizando información censal*. Ponencia presentada para discusión en el Seminario Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y El Caribe Sesión 1: Población indígena y afrodescendiente en

protección de los derechos humanos que los incorporan a ellos y a otros “*hermanos de la misma desgracia*” (Renán Paco Granier) como los indígenas que históricamente fueron víctimas de racismo, discriminación negativa, con la consecuente negación reiterada de sus derechos humanos, condiciones que se encuentran en la base de la marginación, la pobreza y la exclusión que expresan una profunda desigualdad social y económica²³.

El concepto de derechos humanos es relativamente nuevo, su uso más frecuente es a partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, cuyos postulados señalan que los derechos son inherentes a la naturaleza humana. Desde su aplicación éstos han tomado una preponderancia indiscutible en el quehacer humano y tienen, cada vez, mayor justificación universal en términos de su reconocimiento y respeto; un ejemplo de su importancia es que en el Derecho Internacional, los Derechos Humanos son un sistema de normas y principios que deben ser necesariamente cumplidos por los Estados; pero en el caso boliviano estas normas poco o casi nada han cumplido con relación al pueblo afrobolivianos, como veremos en el desarrollo de este capítulo.

No existe un concepto universal de derechos humanos como señala Pérez Luño “el sentido y alcance de los derechos humanos dista mucho de ser unívoco”²⁴, lo que sí está demostrado es que, por lo general, las definiciones de derechos hacen referencia a un enfoque jurídico debido a que la propia denominación alude a la palabra derecho. Pese a esta situación, debemos entender los derechos humanos de una manera amplia e integral, porque están en constante construcción y evolución, no se pueden delimitar únicamente a un conjunto de derechos determinados, sino a una idea más comprensiva de fenómenos sociales y políticos, porque su reconocimiento parte de conquistas sociales logradas frente al poder del Estado; al respecto, Bobbio señala “El lenguaje de los derechos tiene sin duda una gran función práctica, que es la de dar particular atención a las reivindicaciones de los movimientos que exigen, para

América Latina: panorama regional. CEPAL, Fondo Indígena, CEPED. Santiago, 27-29 de abril del 2005. http://www.choike.org/documentos/afros_al_2005.pdf

²³ Conferencia Regional de las Américas preparatoria para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Informe. Ginebra, Naciones Unidas, 2001.

²⁴ Antonio Pérez Luño, *Sobre los Valores Fundamentales de los Derechos Humanos*. En: Polo, Luis Felipe. Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos, Arte Nativas, Guatemala, 2003, p.37.

sí y para los demás la satisfacción de nuevas necesidades materiales y morales”²⁵. Particularmente, en el caso boliviano, la lucha por el reconocimiento del pueblo afroboliviano es muy difícil porque recién ahora, en el nuevo texto constitucional, se les reconoce como parte de Bolivia.

Los derechos humanos tienen como base: la dignidad, solidaridad, libertad, igualdad y equidad en la diferencia, los procesos históricos y filosóficos alrededor de la persona, colectividades y su constante interrelación en la sociedad y con el poder. Lamentablemente estos postulados no se cumplieron en su totalidad para los afrobolivianos porque los mismos no llevan una vida digna y no son considerados como iguales por los otros bolivianos más al contrario, son de bajo rango como señala el afroboliviano Renán Paco:

Por las calles y seguramente si bien no muchos, pero la mayor cantidad de bolivianos cuando le ven a un negrito dicen, que suerte el negro, entonces eso nos hace pensar a nosotros que en la mentalidad de los/as bolivianos/as siempre el negro ha sido caracterizado, como una persona digamos que siempre era de bajo rango, por lo menos eso nos damos cuenta, por que hasta ahora, digamos, en la práctica, del negrito de la suerte nos da bronca, porque el negro no es eso, el negro tiene también su capacidad intelectual, tiene su formación (Renán Paco Granier).

Además del respeto a la dignidad, que no se cumple para los afrobolivianos, considero que los derechos humanos no constituyen, tan sólo un listado de ellos, sino son condiciones necesarias para que todos disfrutemos de una *vida digna*, de acuerdo al proyecto de vida o al vivir bien como señalan los afrobolivianos. En ese proceso, le corresponde al Estado proporcionar las condiciones y garantías, para que todos los ciudadanos tengan acceso y las mismas posibilidades para lograr esos objetivos, pero en el caso afroboliviano el Estado no asume sus responsabilidades y lo que hace es optar por la omisión, sin reconocer que los afrobolivianos también son bolivianos y que tienen derechos como señala Juan Angola “*No le pedimos nada a la nación, simplemente aquello que por derecho nos corresponde, el de no ser tratados como una subclase. Llegamos como oprimidos y nacimos libres, estamos dentro del país y no fuera de él*”. (J. Angola, 2003: 11)

²⁵ Norberto Bobbio, *La era de los derechos*, en El tercer ausente, Ediciones Cátedra, 1977, p. 157.

Con relación a las características de los derechos humanos y que están ratificados por los diferentes instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, es que son universales, intransferibles, indivisibles, integrales, interdependientes, complementarios, irrenunciables, imprescriptibles, inalienables, inviolables y progresivos; es decir, los derechos humanos les pertenecen a las personas y colectivos, sin distinción alguna, en todo momento y lugar donde se encuentren; también están relacionados entre sí, y, en su conjunto, forman parte de un sistema integral que garantiza y protege la vida digna, libre y autónoma de los ciudadanos. Los derechos civiles y políticos guardan una relación de interdependencia con los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos humanos son igualmente importantes, por ello, no se pueden establecer jerarquías entre ellos. La negación de un derecho pone en peligro el ejercicio de los otros; por ello, el ejercicio de un derecho no puede ser en perjuicio de algún otro. Al mismo tiempo, nadie puede ser obligado a renunciar a sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución, la ley y el derecho internacional. Una vez reconocidos, su vigencia es permanente, aun cuando hayan sido allanadas las situaciones que los originaron. No se pierden con el transcurso del tiempo.

Los derechos humanos son atributos inherentes a la persona y colectividades y, por lo tanto, no pueden transferirse, cederse o comercializarse, los mismos han sido reconocidos por los Estados para que todos los ejerzamos plenamente, porque no pueden desconocerlos o violarlos en ninguna forma, tampoco pueden disponer de ellos al libre albedrío, comprometerlos o vulnerarlos. En situaciones de excepción, de manera excepcional y temporal, por orden de la autoridad competente y de conformidad con la ley, se los puede limitar pero no eliminar. Por último, los derechos humanos no son catálogos o nóminas cerradas sino que están sujetos a la sucesiva incorporación y aparición de otros derechos. A medida que la humanidad cambia y se adapta a nuevas situaciones, otros derechos humanos se reivindican. El reconocimiento de nuevos derechos no elimina o reduce los derechos ya existentes o conquistados.

Considero que es importante entender, asimilar y ejercer los derechos humanos día a día como condiciones vitales, para que todas las personas y las colectividades vivan y se desarrollen dignamente; por eso estoy de acuerdo con el planteamiento de Estévez citado por Rengel que señala que los derechos humanos son la lucha “por el desarrollo integral de la sociedad y el derecho de cada colectividad a construir su propio destino” (M. Rangel, 2005: 12), lucha que en el caso boliviano se lleva adelante hace más de 500 años pero que ha dado sus frutos porque el pueblo afroboliviano ha despertado como señala Julia Pinedo:

Nuestro pueblo ha despertado, ya no está como ese león dormido, ha despertado. Yo creo que por ahí despertaron en lo cultural, y hemos aprendido a reclamar nuestros derechos, nosotros también como los otros bolivianos tenemos derechos, no sólo ante ley sino ante todo y yo creo que de ese lado se ha fortalecido nuestro pueblo. Este proceso no ha sido fácil por que siempre hay que pelear.²⁶

1.2.1. Derechos humanos desde la concepción del pueblo afroboliviano.

Los avances de los afrobolivianos al igual que el de los afrodescendientes en general, pasó por diferentes procesos como señala el documento de la Conferencia Mundial Contra el Racismo y la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (CMCR) más conocida como Conferencia de Durban²⁷, que plantea de manera general como antecedentes sobre el reconocimiento de derechos para los afrodescendientes en los siguientes instrumentos: “resolución 1997/74 de 18 de abril de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos, la resolución 52/111 de 12 de diciembre de 1997 de la Asamblea General y las resoluciones posteriores de esos órganos sobre la convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y recordando asimismo las dos Conferencias Mundiales para Combatir el

²⁶ Julia Pinedo Gemio, fundadora y ex-presidenta del MOCUSABOL, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008 en el Salón de Actos de la Comunidad de Tocaña-Sud Yungas del Departamento de La Paz.

²⁷ Conferencia Mundial Contra el Racismo y la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (CMCR) realizada en Durban (Sudáfrica), tubo como la Declaración y el Programa de Acción de Durban (DPAD), que es un documento sustancial que describe recomendaciones para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Además constituye un importante marco y guía que hace referencia a una amplia gama de asuntos tales como: medidas de prevención y educación a los niveles internacional y nacional; enjuiciamiento; investigación de políticas y planes de acción, además de adopción de decisiones económicas y políticas.

Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983”²⁸. Cabe destacar que antes de los avances en normativa, si bien existía una preocupación por las situaciones de discriminación, éstas se referían fundamentalmente a los pueblos indígenas, originarios de América y a la situación del apartheid africano, no es sino en el proceso de conferencias previas a la donde toma fuerza la necesidad de reconocer la presencia y los aportes de los afrodescendientes y a la vez, la necesidad de diagnosticar y enfrentar el problema de la discriminación en todas sus formas.

Los avances señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Durban y otros instrumentos de protección de derechos humanos, han sido adoptados este tipo de instrumentos internacionales no requieren ratificación por el Estado boliviano y también son conocidos por los afrobolivianos, pero en los hechos se encuentran muy lejanos para que los ejerciten plenamente tal como muestran los siguientes testimonios:

Tengo muchos derechos, derechos familiares una de las cosas que debemos tener en mente es ese derecho, de que la familia tiene la sabiduría de concentrar en el hombre derechos fundamentales, derecho a tener por ejemplo una compañera, derecho a tener hijos, derecho a la procreación, a la salud, derecho de ser papá mismo, de llevar al hijo a la escuela, de conocer cuál es la labor del hijo en la escuela, cuál es la tarea que debe cumplir el hijo; creo que esos derechos familiares son los más importantes. Pero más allá de esos derechos yo creo que hay derechos sociales, económicos, políticos a un trabajo digno, no es cierto, a tener buenas relaciones dentro del trabajo, a ser respetado, tanto por el patrón como por nuestros compañeros de trabajo, todos esos derechos yo creo que son los más fundamentales, que si bien no se cumplen 100% pero mínima los que tenemos esa vocación de servicio a la comunidad tenemos que hacer respetar por sobre todas las cosas. (Renán Paco Granier)

Derecho de ser respetada, derecho de estar pisando esta querida tierra que es Bolivia, el derecho de haber nacido aquí, el derecho de haber estudiado entre puñetes, sonrisas, hemos estudiado y pudimos formarnos como profesionales, entonces eso es algo que me satisface, que hay muchos logros que lo he logrado, y dentro de mi pueblo afro; por ejemplo, es mi primera lucha el haber armado la MOCUSABOL y el cual ahorita, tu lo ves, ha crecido, el cual Jorge lo continua, lo continua ya, no solamente culturalmente, sino el da un paso más, que ha empezado a entrar en lo que es la política. (Julia Pinedo Gemio)

Sabemos que todos/as nacemos con nuestros derechos y que estos son reconocidos como universales para todos/as. Son derechos fundamentales para los afrobolivianos: El derecho a la vida, a la libertad, a la felicidad. Tomando en cuenta que deben darse; en igualdad, que no pueden ser separados unos de otros pues se dan en interdependencia, no pueden ser vulnerados por ninguna persona o autoridad. Estos derechos basados en la igualdad, significa el respeto a las diversidades culturales, ideológicas, etc., sin discriminación racial, de sexo, edad, o por discapacidad. Se conocen así mismo como derechos económicos, sociales y culturales: El derecho al trabajo, a la salud, a la seguridad social, y a la educación²⁹.

²⁸ Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban - Sudáfrica, 31 de agosto al 8 septiembre de 2001, p.1.

²⁹ Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), *Comunidades afrodescendientes de Bolivia rumbo a la Asamblea Constituyente. Más de 500 años nos dan derechos*, 2005, p. EL 10. Destaco que los derechos demandados para su reconocimiento por los afrobolivianos se encuentran en: Art. 7 de la Constitución Política del Estado de Bolivia de 2004, que señala: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su

Los derechos en general como muestran los afrobolivianos les son familiares en teoría y pese a que existen avances importantes en cuanto al reconocimiento de derechos como veremos más adelante respecto de los instrumentos que los protegen, los mismo en la práctica constituyen una necesidad, aspiración y demanda, por eso es parte fundamental de su agenda de reivindicaciones que están relacionadas con su existencia y así se lo hicieron saber a la Asamblea Constituyente, porque solicitaron que se incluya en la Constitución lo siguiente:

El reconocimiento político y jurídico por parte del Estado al pueblo Afroboliviano mediante su inclusión dentro de la Constitución Política del Estado; el respeto a la identidad cultural y equidad de género; equidad en la dotación de tierra y territorio con títulos individuales y colectivos; educación básica con contenidos culturales que muestren y enseñen las diversidades pluriculturales³⁰ de nuestro territorio; tener acceso a todas las políticas de desarrollo; sociales, económicas, culturales, de salud y educación; ley que penalice cualquier tipo de discriminación; creación de Universidades técnicas en todos los municipios rurales; apoyo en la creación de microempresas en las comunidades que permitan el mejoramiento de la producción, y distribución de nuestros productos. (REPAC, 2005:10)

El contenido de los testimonios de los afrobolivianos, así como la propuesta presentada a los asambleístas muestran que los derechos no son ajenos o desconocidos por los afrobolivianos, situación que constituye un gran avance ya que un pueblo informado se podría decirse que está adecuadamente encaminado a su libertad; y el empoderamiento de los pueblos empieza o se consolida aunque no únicamente en base al ejercicio del derecho a la información. Precisamente el conocer los derechos reconocidos a nivel internacional, ha llevado a este pueblo a reflexionar sobre el ejercicio de los derechos que el Estado boliviano ha asumido como su responsabilidad y lo cierto es que pese a la existencia de varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos como detallo más adelante, los mismos han sido poco efectivizados por el Estado y por lo tanto poco o casi nada ejercido por los afrobolivianos durante cientos de años.

ejercicio: a) A la vida, la salud y la seguridad; b) A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión; c) A reunirse y asociarse para fines lícitos; d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo; e) A recibir instrucción y adquirir cultura; f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado; g) A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; h) A formular peticiones individual y colectivamente; i) A la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social; j) A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano; k) A la seguridad social, en la forma determinada por esta Constitución y las leyes.

³⁰ De acuerdo a Patricio Guerrero la pluriculturalidad se relaciona con la diversidad y esta con múltiples aspectos como el biológico, ecológico, geográfico y principalmente con el socio-cultural.

Es así que en este proceso de definición de derechos humanos para los afrobolivianos, destaco por una parte que sus demandas están relacionadas con derechos reconocidos desde la Declaración Universal de Derechos Humanos que son los derechos a la vida, salud, educación, trabajo, libertad, felicidad, seguridad y otros. Por otra parte complementariamente a los anteriores derechos ellos ponen énfasis al derecho de equidad en la dotación de tierra y territorio con títulos individuales y colectivos, al igual señalan que la educación básica debe tener contenidos culturales que muestren y enseñen las diversidades pluriculturales de Bolivia, también que existan normas que penalicen cualquier tipo de discriminación.

Cabe destacar que la visión de derechos humanos de los afrobolivianos para algunos contextos como Brasil y Colombia corresponden a un contexto superado hace varios años atrás, pero en el caso boliviano es diferente porque el Estado al ser monocultural su política pública se ha destacado por la omisión o negación de su existencia.

Un planteamiento importante a considerar de los derechos humanos desde las perspectiva afroboliviana, es que a su interior los derechos individuales conviven y se complementan en armonía con los derechos colectivos, esta afirmación es explicada adecuadamente por Catherine Walsh que señala “los pueblos deben ser considerados simultáneamente como individuos y como colectividades; los derechos de la colectividad pueden ser otorgados a miembros del grupo, al grupo como un todo o a un territorio donde el grupo constituye la mayoría. Además tiene que ver con la misma idea de derechos diferentes. Eso es la aceptación, que la justicia exige derechos específicos para reparar o remediar, para promover lo que ha sido negado, y para asegurar sus formas de vida como pueblos”³¹.

A continuación presento la concepción de derechos colectivos de los afrobolivianos y los diferentes debates que existen sobre los mismos desde el plano teórico o académico.

³¹ Catherine Walsh, *Estado Plurinacional e Intercultural: Complementariedad y complicidad hacia el Buen Vivir*, artículo desarrollado bajo el pedido de Participación Social/Asamblea Constituyente, mayo para una próxima publicación, Quito, 2008, p. 9.

1.2.2. Derechos colectivos desde la concepción del pueblo afroboliviano.

Antes de explicar qué son los derechos colectivos para los afrobolivianos y las concepciones que hay sobre ellos, considero pertinente señalar las razones por las que los afrobolivianos se autodefinen como pueblo que es un elemento esencial para el ejercicio de derechos colectivos:

En la época de la colonia cuando trajeron a nuestros ancestros, a nuestros abuelos; es decir, a la gente de la época colonial, no la trajeron simplemente de una sola región del África, nos trajeron de varios pueblos, en el África no somos etnias, sino en el África somos pueblos íntegros, como el pueblo sulu, en varios pueblos que en el África hay, es decir de cada una de esas regiones nos traen acá. Mientras nosotros cuando nos encontramos aquí en América, ni siquiera podíamos entendernos. No podíamos entendernos entre hermanos de color, porque hablábamos diferentes idiomas, diferentes dialectos, entonces empezamos a reconocernos como un pueblo, por eso que nace nuestra autoridad como es el rey, porque no viene de designación a dedo, él tiene estirpe de rey en realidad, el tiene sangre de monarca, de una monarquía africana, entonces eso nos hace convertirnos a nosotros como un pueblo, no como una etnia, no como una comunidad nada, somos un pueblo vivo que hemos venido con nuestra propia historia, nuestras propias cosas, con nuestras propias necesidades, con nuestros propios saberes, entonces eso nos hace particularmente ver de que como pueblo afroboliviano tenemos que introducir en la mentalidad de los hermanos/as bolivianos/as, de que somos un pueblo evidentemente de preexistencia en el periodo colonial, que hoy nos corresponde de que nos reconozcan con nuestros mismos derechos. (Renán Paco Granier)

Somos un pueblo, porque ya hemos vivido durante muchos años acá en Bolivia, hemos nacido acá, entonces somos un pueblo. Nosotros somos un pueblo mediante nuestra cultura, somos un pueblo, y este pueblo debe ser reconocido. (Benjamín Inofuentes)

Nos definimos como pueblo, yo, mira, en lo personal, yo me considero un pueblo porque, yo dejaría en lo posterior o después lo que es la cultura o sea culturalmente. Somos un Pueblo porque complementa no somos una minoría para decir una comunidad. Nosotros no somos una comunidad sino somos un pueblo porque somos bastantes, no somos una comunidad de mil o dos mil personas, sino estamos pasando las 30 mil personas, yo por ese lado me considero parte de un pueblo. (Julia Pinedo Gemio)

Más que ser indígenas, somos un pueblo de diferente cultura, tenemos una cultura entremezclada, adoptamos, por ejemplo, la cultura de las polleras impuesta por los españoles, esa es una cultura aymara, hay mezcla de culturas; por ejemplo, el caporal salió directamente de nuestra música que era la saya. Se mezcla, se casan aymaras con afros, esa mezcla ha favorecido a que la misma cultura esté mezclada, pero para el indígena no significamos eso, seguimos siendo diferentes. (Carla Monasterios)

La autodefinición de pueblo también es ratificada por otros bolivianos que les consideran un pueblo, como Rebeca Delgado, que señala que los afrobolivianos son un *“pueblo porque tienen: primero identidad cultural, tienen, finalmente, diríamos manifestación culturales propias, por ejemplo están sus bailes como una forma de expresarse para exigir el*

cumplimiento de sus derechos”³². De acuerdo a Damián Condorí Herrera “*etnia no son, porque la etnia más que todo se refiere aquellos hermanos que están en el oriente boliviano, yo diría que los afrobolivianos son un pueblo que están reconocidos en el proyecto de Constitución*”³³

Estas afirmaciones de la autodefinition de pueblo con derechos reconocidos por el Estado boliviano, se corroboran en el contenido del Proyecto de Ley N° 234/2008 *Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente de Bolivia* que si bien, para su aplicación en el territorio nacional, requiere oficialmente, la aprobación de la Cámara de Senadores, constituye un gran avance para el reconocimiento de los derechos del pueblo afroboliviano, ya que en su artículo primero, referido a la igualdad jurídica reconoce que “El Estado Boliviano establece que el pueblo afrodescendiente de Bolivia, goza de todos los derechos, garantías y obligaciones que establece la Constitución Política del Estado, Leyes, Tratados y Convenciones Nacionales e Internacionales que salvaguardan a los pueblos indígenas y originarios”³⁴.

Sin lugar a duda, los afrobolivianos por autodefinition, constituyen un pueblo, cuyas características son corroboradas por autores como el filosofo Fidel Tubino citado por Vanessa Verástegui, considera que pueblos son “sociedades que poseen una cultura propia, una relación con un territorio y un proyecto histórico compartido”³⁵

De acuerdo al Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones del 2006 de interpretación y análisis del Convenio 169 de la OIT referido a Pueblos indígenas y tribales, considera que los afrodescendientes pueden entrar en la categoría

³² Rebeca E. Delgado Burgoa, Viceministra de Coordinación Gubernamental – Ministerio de la Presidencia de Bolivia, Expresidenta de la Comisión Visión País de la Asamblea Constituyente de Bolivia, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el martes 5 de agosto de 2008 en el Palacio de Gobierno, La Paz.

³³ Damián Condorí Herrera, Primer Secretario General de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el jueves 31 de julio de 2008, en la Federación Única de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUPOCH), Sucre.

³⁴ Honorable Cámara de Diputados de la República de Bolivia, *Proyecto de Ley N° 234, Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente de Bolivia*, 2008.

³⁵ Vanessa Verástegui Ollé, *Reconocimiento y ciudadanía de los afrodescendientes en el Perú: ¿pueblo o minoría étnica?*, <http://www.ecoport.net/content/view/full/77346>

de pueblos tribales³⁶ siempre y cuando sus condiciones sociales, culturales y económicas los distinguan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; es decir, los afrobolivianos a la luz de esta interpretación y de las características presentadas por Tubino, tienen respaldo teórico para considerarse como pueblo y no como comunidad como plantearé más adelante. Un elemento para tomar en cuenta por los afrobolivianos es, que si bien el reconocimiento es un avance importante, no es suficiente para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos sino más bien es el inicio de un proceso de exigencia de la aplicación de los mismos por parte del Estado y sus instituciones que lo componen, como plantea Edison León:

Los afrodescendientes, sabemos muy bien, que el solo reconocimiento del derecho [...] no constituye ninguna garantía para un mejoramiento social, cultural y económico a los graves problemas que afectan a los pueblos negros, en la medida en que sus instituciones y sus estructuras quedan intactas. Se tiene que saber que la Constitución Política por sí sola no es suficiente para lograr los distintos espacios que nuestros pueblos requieren para una justa y adecuada participación. Ha sido la falta de voluntad política y de una conciencia antirracial en la totalidad de los países de la Región Andina lo que hace que no exista una conciencia sobre la aplicabilidad de normas protectivas del Derecho Internacional y de los Derechos Colectivos, manteniéndose en el discurso un respeto a la diferencia y la diversidad, y en la práctica una realidad de discriminación y racismo³⁷.

Una vez expuestos los argumentos que definen a los afrobolivianos como pueblo, a continuación presento diferentes definiciones sobre derechos colectivos y posteriormente expongo la concepción que tienen los afrobolivianos sobre éstos.

Actualmente, no se puede negar la existencia ni el reconocimiento de los derechos colectivos que tienen diversos enfoques, visiones y postulados. El reconocimiento de los derechos colectivos en favor de determinados grupos o colectividades, ha devenido en una de las cuestiones jurídicas y políticas más controvertidas en el ámbito mundial. Sin embargo, y en contra de lo que pudiera plantearse, la teoría de los derechos colectivos no es nueva sino que fue preocupación, según Gurutz de autores como Aristóteles, Rousseau, Hegel, Marx. Los derechos colectivos han constituido uno de los aspectos fundamentales de la evolución política y social del mundo moderno, porque el debate sobre la dimensión individual o social del ser

³⁶ Esta interpretación de la Comisión de expertos del Convenio 169 ratifica normativamente la autodefinición de pueblo de los afrodescendientes, la misma reproduce una mirada racializada porque pone en vigencia la existencia del poder colonial.

³⁷ Edison León, *Pensar más allá de la diversidad y la diferencia desde los derechos*, Programa Andino de Derechos Humanos, <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista11/articulos/edison%20leon.htm>

humano es un problema antiguo³⁸, en los últimos tiempos este debate se enriquece con el reconocimiento de derechos de la madre naturaleza como en Ecuador de acuerdo a la nueva Constitución.

Son varios los autores que hacen referencia a la importancia del ejercicio de estos derechos, entre ellos Nicolás López que señala: “los titulares de estos derechos son grupos sociales, colectividades, comunidades y pueblos con intereses comunes”³⁹. Primer elemento a tener en cuenta los afrobolivianos al constituirse en pueblo son titulares de derechos colectivos.

López justifica la existencia de estos derechos desde dos puntos de vista uno el político y otro el jurídico, en el primero señala que no se puede cuestionar la existencia de los sujetos colectivos que reivindican derechos y dice “la experiencia política muestra que las colectividades hacen reivindicaciones políticas, económicas, jurídicas y se podría decir que constituyen la quinta esencia de la vida política internacional” (López Nicolás, 2001: 36). Con relación al aspecto jurídico considera que las colectividades son también una experiencia indiscutible, porque ellos no son simples elementos de la experiencia social y política o menos fenómenos socio-políticos sino también son entidades que se autoafirman como sujetos, es decir con personalidad, capacidad y responsabilidad de ejercer derechos, cabe destacar que los requisitos o categorías que señala López son ampliamente cumplidas por el pueblo afroboliviano porque tienen conocimientos, saberes, valores propios.

Así mismo Javier de Lucas considera que “la reivindicación de los derechos colectivos aparece como una consecuencia de la diversidad cultural y se vincula así [...] con la legitimidad de la democracia y el reconocimiento del pluralismo [...] que está relacionada con la dimensión de empoderamiento y acceso en condiciones de igualdad a los bienes primarios,

³⁸ Gurut Jauregui, *Derechos Individuales versus derechos colectivos. Una realidad irrevocable*. En Ansuátegui Roig Francisco Javier, *Una discusión sobre derechos colectivos*. Dykinson, Madrid, 2001, p. 47.

³⁹ López Calera Nicolás, *Sobre los derechos colectivos*, En Ansuátegui Roig Francisco Javier, *Una discusión Sobre derechos colectivos*, Dykinson, Madrid, 2001, p.33.

al poder y a la riqueza”⁴⁰, estos argumentos consolidan la demanda del derecho al ejercicio de una cultura propia con saberes ancestrales y el derecho a la autodeterminación de los afrobolivianos como pueblo que es una demanda priorizada desde la perspectiva de este colectivo como señalo más adelante.

Otros elementos a tomar en cuenta sobre derechos colectivos son los que plantea José María Añón, que señala que son derechos fundamentales y para su puesta en práctica es importante su reconocimiento normativo en función a los planteamientos de los diferentes grupos, así plantea como ejemplo el reconocimiento normativo del derecho a la identidad cultural, así como también el establecimiento de medidas de acción afirmativa o de diferenciación para la igualdad dirigidas a los grupos. Así mismo señala que el contenido de los derechos son bienes colectivos y finalmente considera que la titularidad y ejercicio de los derechos es de carácter colectivo⁴¹. Las reflexiones de Añón corroboran la necesidad del establecimiento de legislación que incluyan los derechos que demandan los afrobolivianos de manera colectiva.

Así mismo para Agustín Grijalva, los derechos colectivos son derechos humanos cuya titularidad ostentan algunos grupos humanos que, en el caso boliviano, serían los indígenas, campesinos, originarios, afrobolivianos, sindicatos y otros. Los derechos colectivos son diversos entre ellos se destacan: el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico, cultural, a un medio ambiente sano; y, cabe destacar que los mismos no son opuestos a los derechos individuales. De hecho, los derechos colectivos incluyen derechos individuales porque los grupos humanos o colectividades que son sus titulares están formados por individuos en cuanto crean condiciones para el ejercicio de derechos individuales⁴².

De acuerdo al documento oficial presentado a la Asamblea Constituyente por la MOCUSABOL que recoge la voz de la mayoría de los afrobolivianos, los derechos colectivos

⁴⁰ De Lucas Javier, *Sobre algunas dificultades de la noción de derechos colectivos*. En Ansuátegui Roig Francisco Javier, *Una Discusión Sobre Derechos Colectivos*, Dykinson, Madrid, 2001, p.160.

⁴¹ Añón María José, *¿Hay derechos colectivos? Diversidad, Diversidad de minorías, diversidad de derechos*. En Ansuátegui Roig Francisco Javier, *Una Discusión Sobre Derechos Colectivos*, Dykinson, Madrid, 2001, p.210.

⁴² Agustín Grijalva, *¿Qué son los derechos colectivos?*, <http://www.uasb.edu.ec/padh>

tienen de base la concepción del *vivir bien*⁴³ que engloba, valora, pone en vigencia y promueve la práctica de sus saberes, espiritualidad, manifestaciones culturales, costumbres, rituales. Bajo la premisa del vivir bien, reclaman su derecho colectivo a la autodeterminación que comprende: existir libremente; práctica de su identidad cultural; creencia religiosa; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial; que sus instituciones sean parte del Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional.

Los afrobolivianos complementan el derecho a la autodeterminación con los derechos a vivir en un medio ambiente sano con manejo adecuado del ecosistema de los Yungas; ejercicio del derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos; inclusión de su historia dentro de la currícula nacional dentro del sistema educativo que es intercultural; derecho a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. Además, señalan que sus derechos, igual que el de los otros pueblos, serán protegidos en el respeto y dignidad de los mismos.

Después de haber planteado la concepción de derechos humanos y los derechos colectivos desde la teoría y la práctica de los afrobolivianos, considero importante señalar que el reconocimiento de los derechos humanos individuales corresponde a una etapa propia de modernidad que priorizó la imagen del sujeto soberano, mientras que los derechos colectivos responden a un momento histórico de insurgencia de las diversidades y las diferencias, una vez establecida la diferencia entre los derechos individuales y colectivos a continuación, presento los instrumentos de protección de derechos humanos que existen a nivel internacional para superar la discriminación y su aplicación en Bolivia.

⁴³ Cada pueblo en Bolivia tiene su forma particular de concebir el vivir bien, por ejemplo los quechuas asumimos desde nuestra cosmovisión el *sumaq kawsay*, los aymaras el *sumaq qamaña*, los guaraníes el *ñandereko*, etc., probablemente por influencia de los otros pueblos los afrobolivianos también asuman la filosofía del vivir bien.

1.3. Instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.

La finalización de la segunda guerra mundial no sólo puso al descubierto las repugnantes experiencias vividas en el ámbito de la dominación racial; sino que también, manifestó la debilidad de la comunidad internacional para poder contener y evitar el desarrollo de este tipo de amenazas a la paz y la seguridad internacional. Esto dio paso a la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que dispone en su artículo 1, párrafo 3, “Los propósitos de las Naciones Unidas son: Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”⁴⁴.

La situación de los derechos humanos, a partir de este postulado, ya no es un problema de las políticas internas de cada país, sino que se convierte en asunto de interés de la comunidad internacional. La Carta de la ONU establece, como uno de sus propósitos principales, que la cooperación internacional, oriente sus actividades al desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión. De esta manera la ONU recoge como un valor esencial la eliminación de la discriminación racial, entre otras formas de discriminación. Así mismo la Carta destaca en su artículo 68, la obligación de establecer comisiones entre las que recalca la promoción de los derechos humanos. En este ámbito los esfuerzos para evitar el racismo, la discriminación racial tiene la dimensión normativa y política.

El primer instrumento jurídico de Naciones Unidas contra el racismo y sus manifestaciones es la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 09 de diciembre de 1948, en el que se define al genocidio como los actos “perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”⁴⁵. El

⁴⁴ Carta de la Organización de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>

⁴⁵ Naciones Unidas, *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, 1948

segundo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, el tercero es la Declaración Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que fue un antecedente de gran importancia para la aprobación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 que fue ratificada por Bolivia en 1970. Este instrumento de protección de derechos humanos al respecto de los afrodescendientes señala desde el preámbulo: “toda doctrina de diferenciación y superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica”⁴⁶. De esta manera la Declaración sobre todas las Formas de Discriminación Racial dio un importante desestímulo político a la utilización de razones científicas que justifiquen un régimen de discriminación, pues, en su artículo 1, establece que la discriminación por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado a la dignidad humana y debe condenarse; también señala que los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Sobre el tema específico de discriminación estableció, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a igual protección de la ley, a igual protección contra la discriminación y contra toda provocación a tal discriminación.

Pese a estos avances en materia de protección de derechos humanos en Bolivia, los gobiernos, caracterizados por promover Estados monoculturales, no han hecho efectivos estos logros en el cotidiano vivir de los afrobolivianos; como señala Julia Pinedo: “*no ejerzo mis derechos porque no me dejan, siempre me ponen trabas desde el Estado por el sólo hecho de tener la piel más oscura*”. Al mismo tiempo Cristian Zanabria señala: “*El estado los ha invisibilizado; es decir, durante mucho tiempo este pueblo ha estado al margen de las decisiones políticas dentro del Estado, han estado al margen de la participación misma de lo que significaba el Estado y se los consideraba como si no fueran del Estado*”⁴⁷.

⁴⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración sobre todas las Formas de Discriminación Racial*, 1963, resolución 1904 (XVIII)

⁴⁷ Cristian Zanabria Durán, Presidente Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el miércoles 30 de julio de 2008, en la Oficina de la APDH, Sucre.

Después de la Declaración anterior fue aprobada la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, instrumento que a la luz de los Estados posee efectos vinculantes, en ese sentido, es un paso importante porque define con precisión lo que debe entenderse por discriminación racial, señalando que ésta “denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”⁴⁸. Siguiendo varios aspectos ya desarrollados por la Declaración sobre todas las Formas de Discriminación Racial, esta Convención estableció la posibilidad de ejercer acciones afirmativas para mejorar la situación de los derechos humanos de personas, o de grupos raciales o étnicos⁴⁹.

La Convención, por otra parte, también dispuso obligaciones específicas a los Estados, como la de penalizar las prácticas de discriminación, eliminar las organizaciones que promueven dicha práctica, y garantizar de manera expresa ciertos derechos civiles, políticos, y económicos, sociales y culturales. También contribuyó a la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y la obligación de los Estados de informar periódicamente sobre las medidas adoptadas en el ámbito interno para cumplir los objetivos de la Convención. Así mismo, permitió que los Estados, sin necesidad de algún acto internacional posterior, puedan denunciar ante el Comité a otros Estados partes por el incumplimiento de la Convención en su artículo 11.

Otro aspecto destacable de la Convención fue la habilitación para que un Estado pueda declarar que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en su jurisdicción, que aleguen ser víctimas de violaciones de

⁴⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, 1981, p. 2. http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm

⁴⁹ Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965 http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/d_icerd_sp.htm.

los derechos contemplados en la Convención. Estos compromisos que Bolivia ratificó en 1970, no fueron cumplidos desde los primeros informes hasta el último del 2003, por eso el Comité le hizo observaciones sobre la inexistencia de legislación que contribuya a superar la discriminación racial:

El Comité lamenta la escasa información proporcionada en relación con el artículo 4 de la Convención y observa con preocupación la falta de disposiciones legislativas que castiguen la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, así como los actos de violencia o incitación a la violencia y las organizaciones que fomentan la discriminación racial, como se exige en el artículo 4 de la Convención. A este respecto, el Comité reitera su recomendación anterior, instando al Estado Parte a que cumpla su obligación de tipificar como delito todas las formas de discriminación racial, como se especifica en el artículo 4 de la Convención.⁵⁰

Específicamente sobre el pueblo afroboliviano el Comité observó:

Falta de información acerca de la comunidad afroboliviana, que, según datos recibidos, está constituida por unas 31.000 personas que se hallan en el extremo más bajo de la escala socioeconómica y que sufren graves carencias en materia de salud, esperanza de vida, educación, ingresos, alfabetismo, empleo y vivienda. El Comité observa además que en la legislación interna no hay disposiciones específicas que se refieran a ese grupo. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para asegurar que los miembros de la comunidad afroboliviana gocen plenamente de los derechos enumerados en el artículo 5 de la Convención y que proporcione información a este respecto en su próximo informe periódico, en particular sobre el nivel de vida y otros índices educacionales y sociales de esa comunidad.

Hasta el momento estas observaciones del Comité han avanzado muy poco: es decir, el gobierno nacional no ha impulsado la elaboración de ninguna norma que ayude a superar la discriminación. El único avance significativo fue el reconocimiento del pueblo afroboliviano como parte del Estado en el proyecto de Ley N° 234/2008 aprobado en la Cámara Baja o de Diputados del Parlamento Nacional que, en su artículo segundo, referido al reconocimiento, plantea: “Bolivia libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, reconoce al Pueblo Afrodescendiente de Bolivia su derecho a conservar, reforzar sus propias instituciones: políticas, económicas, sociales y culturales, avalando para tal efecto: su cultura, historia, sus usos y costumbres, su identidad, valores y lenguas”⁵¹.

La Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 abrió a la firma, ratificación y adhesión, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En ambos se

⁵⁰ Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, CERD/C/63/CO/2, *Examen de los informes presentados por los Estados partes de Conformidad con el artículo 9 de la Convención*, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Bolivia, 2003.

⁵¹ Honorable Cámara de Diputados de la República de Bolivia, *Proyecto de Ley N° 234*, op. cit.

encuentran disposiciones por las que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar, los derechos contemplados en tales Pactos, a todas las personas sujetas a su jurisdicción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, de acuerdo al artículo 2 de ambos Pactos.

Posteriormente, en 1973 se aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que inició su aplicación tres años después. Dicha Convención declaró al apartheid⁵² como un crimen de lesa humanidad, y a los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de apartheid, de segregación y de discriminación racial, como crímenes que violan los principios del derecho internacional.

En el ámbito de Naciones Unidas, no bastó únicamente la creación de normativa específica, de tipo declarativo o convencional, orientada a la eliminación del racismo y sus efectos y consecuencias; por el contrario, hubo también ciertas acciones de política y diplomacia que acompañaron ese esfuerzo, tales como las llevadas a cabo en 1947, en la primera sesión de la Comisión de Derechos Humanos, que dio origen a la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuya misión es la de asistir a la Comisión en su labor política mediante la realización de informes en materia de la prevención de la discriminación y la protección de los derechos de la minorías. A partir de 1999, su nombre fue cambiado por el de Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Otras acciones importantes a destacar de la Asamblea General de Naciones Unidas son las siguientes: en 1996 la declaración, del 21 de marzo, de todos los años, como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial; en 1968 se desarrolló la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán; como en el mundo, los actos de racismo e intolerancia derivada habían incrementado, provocó que dicha Conferencia dedicara

⁵² El apartheid, significa separación y fue un sistema social impuesto por los gobiernos de minoría blanca en Sudáfrica durante el siglo XX. Bajo este sistema los grupos étnicos estaban separados, y a la población negra específicamente se le negaban derechos, como el de votar y el de libre circulación por el territorio nacional.

importantes pronunciamientos en contra del apartheid y de la discriminación racial, en su memorable Proclamación de Teherán.

Como un resultado directo de los temas debatidos en la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el año 1971 como el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo, y el decenio comprendido entre 1973-1982 como el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Pasados cinco años; es decir, a mitad del decenio, en 1978, Naciones Unidas celebró la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, cuya Declaración y Programa de Acción reafirmó que toda forma de racismo, discriminación racial y apartheid es aborrecible para la conciencia de la humanidad y debía erradicarse mediante la adopción de medidas eficaces a escala internacional. En 1983 se celebró la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

Siguiendo las recomendaciones de esa Segunda Conferencia Mundial, la década de 1983-1992 fue considerada como el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Lo importante es que en 1990, el gobierno de Sudáfrica, inició una política para suprimir el apartheid, que tuvo como gesto simbólico la liberación de Nelson Mandela, prominente líder sudafricano en contra de la política del apartheid.

En 1993, luego de la caída del régimen socialista, se celebró en Viena la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos significó un importante acontecimiento en la historia de los derechos humanos; pues, si bien reconoció con agrado el desmontaje del apartheid, expresó su preocupación por el aumento de la intolerancia, la xenofobia, el racismo y la discriminación racial en muchos países, y reconoció, entre otros, los derechos de los pueblos indígenas. De esta manera, la Declaración y Programa de Acción de Viena, en su documento principal, advirtió sobre el desarrollo de otras manifestaciones, cada vez más cotidianas, que implican rechazo de las diversidades humanas.

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1994-2003), que a diferencia del enfoque empleado con anterioridad, y a partir de las advertencias realizadas por la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, amplía la perspectiva sobre los problemas del racismo y la discriminación racial hacia el surgimiento de nuevos fenómenos como la xenofobia, por ejemplo, pero principalmente hacia el estudio de sus causas y orígenes, de manera que puedan adoptarse decisiones efectivas para eliminar su existencia. Como parte de las acciones asumidas en este aspecto, la CDH nombró un Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia.

Finalmente, el 2001, Naciones Unidas desarrolló la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en Durban, emitió una Declaración y Programa de Acción, mediante los cuales se ha hecho un planteamiento integral para abordar las causas y facilitar la reparación a las víctimas de estos abusos.

Vale la pena mencionar para tal efecto, que la Organización Internacional del Trabajo, fundada en 1914 antes que las Naciones Unidas adoptó en 1930 el Convenio 29 relativo al trabajo forzoso y obligatorio. En 1957 adoptó el Convenio 105, relativo a la abolición del trabajo forzoso, dando un paso decisivo para su eliminación; en 1958, adoptó el Convenio 111, sobre la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación; y en 1990, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. En 1960, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acordó la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.

Es importante señalar que pese a los avances en materia de instrumentos de protección de derechos humanos, el Estado boliviano al reproducir el poder colonial, continúa reencarnando formas racializadas que niegan los convenios y declaraciones de manera

discursiva y legal, frente a esta situación se hace necesario superar ese sentido racista colonial mediante la *legitimación social* que como plantea Patricio Guerrero, quiere decir que “cada uno de nosotros sintamos, pensemos, pero sobre todo, vivamos concientemente, nuestra cotidianidad como interculturales, sin reproducir los estereotipos racistas y discriminadores heredados de la razón colonial y que están muy vigentes, para que podamos entrar en un diálogo de respeto mutuo y en equidad de condiciones con los otros diferentes”⁵³.

Precisamente esta forma reducida de concebir el Estado a hecho que no se avance casi nada en la implementación de los instrumentos legales internacionales y peor aún en la elaboración de políticas públicas que permita a los afrobolivianos el pleno ejercicio de los derechos humanos frente a este panorama de negación e invisibilización, la Asamblea Constituyente significó o constituyó para los afrobolivianos, un espacio privilegiado para hacer incidencia en el reconocimiento de sus derechos humanos.

⁵³ Patricio Guerrero Arias, *Corazonar una antropología comprometida con la vida. “Nuevas miradas desde Abya – Yala para la descolonización del poder, del saber y del ser”*, Fondo Nacional de la cultura y las artes, Asunción, 2007, p. 271.

Me niego rotundamente⁵⁴

Shirley Camphel

Me niego rotundamente
a negar mi voz,
mi sangre y mi piel.

Y me niego rotundamente
a dejar de ser yo
a dejar de sentirme bien
cuando miro mi rostro en el espejo
con mi boca
rotundamente grande,
y mi nariz
rotundamente hermosa,
y mis dientes
rotundamente blancos,
y mi piel
valientemente negra

Y me niego categóricamente
a dejar de hablar
mi lengua, mi acento y mi historia.

Y me niego absolutamente
a ser parte de los que callan,
de los que temen,
de los que lloran.

Porque me acepto
rotundamente libre,
rotundamente negra,
rotundamente hermosa

⁵⁴ <http://www.geocities.com/amacondejuan/PIELNEGRA.html>

CAPÍTULO II

Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abracés, no me discrimines, ni me excluyas como hermanos

bolivianos que somos⁵⁵

Los jóvenes tienen que estar en eso de la Constituyente. Muchas mujeres no sabemos leer, pero los chicos nos cuentan de todo. Hasta de los eventos como ser los encuentros. Así, es como si hubiéramos estado ahí⁵⁶

Uno de los factores que caracteriza a Bolivia es su diversidad cultural y étnica, representada por la población afroboliviana, mestiza, indígena, originaria y campesina; es la diversidad que ha sido negada por los diferentes gobernantes y la población, porque el Estado se caracterizó por ser discriminador, monocultural y monolingüe, con una única identidad nacional; por eso, los pueblos siempre demandaron el reconocimiento de sus identidades propias, portadoras de derechos colectivos complementando los derechos individuales garantizados por el Estado de derecho en la Constitución Política.

La lucha de los pueblos dominados como el de los afrobolivianos, ha consistido en cuestionar y combatir las representaciones contenidas en el discurso dominante, porque conquistar derechos humanos para los afrobolivianos implica un profundo cuestionamiento, principalmente, a la colonialidad del poder y a la dominación, que, de acuerdo a Luis Tapia: “se basa en la ignorancia y en la socialización de patrones intelectuales que incorporan la subordinación, la jerarquía y la subalternidad en la constitución de los sujetos”⁵⁷.

Esta afirmación se sustenta en el hecho de que en la historia de Bolivia, sus pueblos y comunidades se han caracterizado por la implementación de un modelo de sociedad etnocéntrico que toma como punto de referencia al hombre y la cultura occidental europea

⁵⁵ Párrafo del tríptico del Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADID) y Movimiento Cultural Saya Afroboliviana (MOCUSABOL), en vísperas del Día Internacional para la Eliminación del Racismo y la Discriminación que se recuerda el 21 de marzo.

⁵⁶ <http://www.lostiempos.com/oh/07-08-05/act1.php>

⁵⁷ Luis Tapia, *La reforma del sentido común en la dominación neoliberal y en la constitución de nuevos bloques históricos nacional-populares*, <http://tapia.pieb.com.bo/articulo1.php>, p 5.

como el parámetro de medida y como referencia para el resto. Lo humano se circunscribe a esa referencia cultural y la organización política y social se construye a partir de la ideología edificada desde esa cultura.

El proceso de descolonización ha significado que los afrobolivianos se conviertan en partícipes de procesos de reconstrucción del Estado, como la Asamblea Constituyente; por eso, en el presente capítulo, planteo respuestas a las preguntas: ¿Cuáles son las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos del Pueblo Afroboliviano antes del proceso Constituyente y cómo las mismas han sido consideradas o debatidas en la Asamblea Constituyente?; ¿Qué estrategias de impacto utilizaron y cuáles son las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso Constituyente de Bolivia?.

El capítulo está organizado en tres partes que son: primero una exposición de los derechos humanos del pueblo afroboliviano antes de la Asamblea Constituyente de Bolivia; segundo las demandas y estrategias del Pueblo Afroboliviano respecto del reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos; y, por último, los alcances e implicaciones en el proceso Constituyente del Pueblo Afroboliviano.

2.1. Derechos humanos del pueblo afroboliviano antes de la Asamblea Constituyente de Bolivia.

Pese a que en la segunda parte del siglo pasado se dieron muchos avances en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, los mismos no han sido ejercidos a plenitud por los afrobolivianos ya que las raíces históricas no se borran fácilmente en las mentes colonizadas de los bolivianos.

Para los afrobolivianos, han existido imposiciones violentas e inhumanas, violación permanente y continúa de los derechos humanos e invisibilización sistemática; podríamos decir que son el resultado del peor crimen de la historia boliviana junto al de los indígenas y mujeres. Por el hecho de haber sido sometido a la esclavitud, el afroboliviano perdió su

condición de ser humano y por ende sus derechos. La esclavitud no solamente fue sinónimo de sometimiento, privación de libertad o de trabajos de aniquilamiento, sino que también lo convirtió en objeto de muerte, con brutales castigos y sanciones penales.

Fueron considerados como mercancía, marcados una y otra vez como animales con fierro candente para establecer propiedad; además, les cambiaron el nombre por uno errado que hacía referencia a su región de origen o seleccionado al azar o el apellido de su *propietario*; les privaron de la práctica de sus manifestaciones culturales, violando así su derecho a libertad, a ser, a vivir dignamente. La pérdida del derecho a un nombre y nacionalidad se complementó con la imposibilidad de ejercer su derecho a la comunicación, porque no podían usar su propio idioma o lenguaje; incluso para hablar entre ellos, tenían que aprender el dialecto que predominaba en el grupo circunstancial al que fueron agregados. Al respecto uno de los afrobolivianos destaca “*a nuestros padres y ancestros [...] les trataban peor que a animales, [...] no tenían derecho ni a abrir la boca para defenderse, estaban totalmente mutilados*” (Benjamín Inofuentes). Pese a que nos encontramos muchos años después de la época colonial, la situación de los afrobolivianos en cuanto al ejercicio de derechos humanos no ha cambiado mucho tal como señala Renán Paco considera “*nuestros derechos como comunidad afroboliviana están pisoteados*” porque:

Queremos vivir mejor, lo llamamos en palabras sencillas el vivir bien, [...] nuestras comunidades negras, por ejemplo, hoy carecen de agua potable, muchas carecen de electricidad, aún en estas épocas, seguimos conservando el mechero –lámpara de querosene- por una parte, tenemos todavía que andar a lomo de bestia de carga para sacar nuestros productos, porque no hay camino carretero, ni siquiera vecinal y mucho menos departamental. (Renán Paco Granier)

A ello se suma el que no ejercen el derecho a la educación “*[...] nuestros hijos tienen que andar comunidades íntegras porque no hay escuelas en nuestras comunidades, deben estar toda una semana sin el papá y la mamá, en un internado o en la casa de un vecino o de un amigo*” (Renán Paco). Los afrobolivianos han sido *visibilizados negativamente*⁵⁸ en el Estado y la sociedad boliviano monocultural que suplanta la voluntad de este pueblo y las otras 32 nacionalidades y pueblos indígenas, campesinos, originarios; por eso, a lo largo de la

⁵⁸ Esa invisibilización negativa se construye sobre estereotipos racializadores.

historia Boliviana no se puede encontrar a afrobolivianos ocupando funciones o puestos dentro de la estructura del Estado, cómo plantea Renán:

En el accionar de la administración del Estado boliviano, un negro en un sitial tan alto y si hay es un lunar, [...] si veríamos varios negros dentro de las instituciones del estado, podríamos generar mayor reconocimiento, por eso con los jóvenes hemos hecho algunos cursos, hemos orientado, con la esperanza de que nuestra juventud desarrolle su vocación de servicio al pueblo afroboliviano, a las comunidades que los han visto nacer y crecer. (Renán Paco Granier)

La mayoría de los afrobolivianos encuentran, en la discriminación, la principal violación a sus derechos; la sufren en distintos grados y en distintos lugares; la viven en sus hogares, pero también soportan en las ciudades insultos, maltrato y hasta abuso sexual, “*los hombres de afuera las ven -a las mujeres afrobolivianas- como objetos*”⁵⁹, en las instituciones, en la escuela. Al respecto de la discriminación, las palabras de varios líderes son instructivas:

Las esclavas tenían que estar acostumbradas a que el patrón haga con ellas lo que quiera y por ser simplemente el patrón ellas tenían que aceptar, ahora las cosas no han cambiado, que seguimos siendo iguales, que tenemos que aceptarles, las mujeres afro para ellos es como si fueran cualquier cosa y más aún en los centros médicos dicen, no es culpa de ellas, no sabiendo de que somos gente que nos han abusado, cuando vamos a denunciar a las comisarías es caso omiso el que nos hacen, talvez por ser afros nos discriminan los mismos policías, la misma gente indígena nos hacen a un lado y no nos prestan ese apoyo (Carla Monasterio).

Algo que me decía mi madre, tu tienes que estudiar el doble que el resto, por el solo hecho de que tienes la piel negra, si tu no te preparas no vas a lograr el respeto que quisieras, estudias el doble y ahí vas a encontrar el respeto. Nos discriminan pero hay que ir luchando, hay que ir ganando”. “Veo la discriminación que les hacen porque en opinión del resto, los negritos solamente sirven para bailar, para jugar fútbol y más nada”⁶⁰ (Alejandro Durán de Sud Yungas).

En Chicaloma no hay mucha diferencia porque se crían el hombre afro y el hombre aymara juntos, pero el hombre afro por ser una raza en menor cantidad en Bolivia, se siente discriminado, entonces es agresivo porque son discriminados, en la ciudad muchas veces un afro esta caminando y le empiezan a insultar de nada entonces es agresivo, quiere usar la fuerza bruta”⁶¹ (Miguel Ángel Barra de Chicaloma).

Al mismo tiempo Benjamin Inofuentes señala “*Estamos formando parte de la sociedad marginada, [...] hemos logrado salir de ese campo de la población aymara como nos conocen todos*”. Por su parte Damián Condori Secretario General de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) expresa, con relación a la percepción de los otros bolivianos acerca de los afrobolivianos:

⁵⁹ Carla Monasterios, integrante del Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL), en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008 en el Salón de Actos de la Comunidad de Tocaña.

⁶⁰ Alejandro Durán, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008, en la hacienda del expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada ubicada en la Comunidad de Chijchipa – Sud Yungas.

⁶¹ Miguel Ángel Barra, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008, en el Salón de Actos de la Comunidad de Tocaña.

Los otros bolivianos ven no solo a los afrobolivianos, pero más que todo a ellos pensaban que no existían en Bolivia, porque no se sentía que en Bolivia existían los afrobolivianos/as; sin embargo, tienen su historia, su identidad propia, tienen su territorio más que todo en los Yungas de La Paz. Hoy por hoy han estado participando en los eventos nacionales e internacionales con propuestas, planteamientos por eso ahora en Bolivia no solo existimos quechuas, aymaras, guaranaies sino también los afrobolivianos, hoy recién se siente que existen en Bolivia los hermanos afrobolivianos. (Damián Condori Herrera)

Al mismo tiempo Cristian Zanabria, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Chuquisaca señala *“dentro del contexto nacional, si bien es cierto que existían en la estructura nacional, simplemente estaban como aquellos –los afrobolivianos– que vivían en los yungas, pero dado un momento salen de los yungas para entrar en el escenario y generan un proceso de interrelación con otras culturas”*.

A lo largo de los 516 años de sometimiento los afrobolivianos demandan y exigen su derecho al reconocimiento que implica hablar de derechos y especialmente de los colectivos. Julia Pinedo señala *“[...] que nos respeten a nosotros como persona y como pueblo afro, queremos ser reconocidos aquí en Bolivia, ya que nunca nos han tomado en cuenta, siempre hemos sido discriminados”*.

Cristian Zanabria considera *“que el tema de la agenda afroboliviana propiamente es del reconocimiento, porque el estado los ha invisibilizado; es decir, durante mucho tiempo este pueblo ha estado al margen de las decisiones políticas dentro del Estado, han estado al margen de la participación misma de lo que significaba el Estado y se los consideraba como si no fueran del Estado”*.

Para ser reconocidos plenamente por el Estado los afrobolivianos participaron activamente en la Asamblea Constituyente como espacio privilegiado de concertación y democracia para que sus derechos colectivos sean ejercidos a plenitud. Veamos a continuación cómo fue su participación en el proceso de elaboración de la nueva Carta Magna de Bolivia.

2.1.1. Afrobolivianos en la Constitución Política y la Asamblea Constituyente de Bolivia.

La historia constitucional de Bolivia ha estado marcada por muchos tropiezos y por la influencia de las corrientes ideológicas que legitimaron la colonialidad del poder; es decir, la inferiorización de los pueblos indígenas y afro.

En las últimas décadas, Bolivia ha sufrido intensos procesos políticos, económicos y sociales que han generado un deterioro de las relaciones entre los/as ciudadanos/as y el Estado, provocando además grandes desigualdades entre la población en general.

Los altos grados de exclusión, la profundización de las discriminaciones a afrobolivianos, indígenas, originarios, campesinos y mujeres por variados motivos y las escasas oportunidades de participación en espacios de toma de decisiones, han desembocado en eclosiones sociales, que finalmente han llevado a la necesidad de la transformación de la República a través de mecanismos democráticos y plurales, como una Asamblea Constituyente, que tenga la capacidad de redactar una nueva Carta Magna que consigne un Estado inclusivo, equitativo, justo e intercultural.

Antes de explicar los logros de esta Asamblea, particularmente en relación a los afrobolivianos, presento un brevemente los procesos de modificación al texto Constitucional.

2.1.1.1. Abolición de la esclavitud y servidumbre en las primeras Constituciones Políticas del Estado boliviano

A sugerencia de Simón Bolívar los liberales trataron de incluir desde la primera Constitución la eliminación de la esclavitud para los negros, pero esto no pudo ser posible hasta que llegó Isidoro Belzu al gobierno (1848 – 1855), un hombre con ideas de gobernar para las masas desposeídas, instruyó la reforma de la Constitución, presentando un proyecto, cuyo artículo primero decía “Todo hombre nace libre en Bolivia; todo hombre recupera su libertad al pisar el territorio, la esclavitud no existe ni puede existir en él” (A. Crespo, 1995: 123).

En el debate de este artículo, existieron dos corrientes, la liberadora y la reaccionaria, esta última solicitó la anulación de la última parte, proponiendo conceder un plazo de cinco años antes de decretar la libertad, por que justificaron que los esclavos eran indispensables para el trabajo en los Yungas, dijeron que solo puede ser cultivada por los negros, porque el indio o el cholo morían con las elevadas temperaturas del clima, y que si se sancionaba el artículo los esclavos abandonarían de inmediato las casas de sus patrones.

Ante esa posición, salieron a la réplica los que estaban de acuerdo con la liberación de los esclavos, manifestando que era fácil darse cuenta que los objetivos de los miembros de Comisión era que la Convención lleve en su frontis la horrible marca de estar en contradicción con los principios proclamados por el mundo entero.

En 1851 el proyecto de ley de Reforma Constitucional, fue aprobado después de un largo debate, como primer artículo señaló que en Bolivia ya no existe la esclavitud. Establecida definitivamente la libertad de los afrobolivianos, no es pura coincidencia que fuera en el gobierno de Belzu; que no fuera por oportunismo político o demagogia, sino por ideología, ya que él gobernaba para el pueblo; sus ideas fueron liberadoras, según cita de Arguedas, Belzu dijo un día, cuando se dirigía al pueblo: “sabed que todo lo que tenéis a la vista os pertenece, porque es fruto de vuestras fatigas. La riqueza de los que se dicen nobles, es un robo que os han hecho” (A. Crespo, 1995:123).

La Reforma Constitucional de Germán Busch, sancionada el 30 de octubre de 1938, en su artículo 5 expresa: “La esclavitud no existe en Bolivia. No se reconoce ningún género de servidumbre y nadie podrá ser obligado o prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”⁶², estas medidas tuvieron un precio muy alto, porque la clase dominante afectada cobró la vida del joven presidente.

A partir de las modificaciones de Belzu y la Reforma de 1938; quedaron legalmente abolidas para siempre la esclavitud y todo tipo de servidumbre; las siguientes reformas

⁶² Las Constituciones de Bolivia, 1995, p. 240.

Constitucionales hasta el día de hoy, mantienen estos principios, derechos y garantías fundamentales en la vida de la sociedad nacional. Esto se ratifica en el nuevo proyecto constitucional de Bolivia en el Capítulo Segundo. Derechos Fundamentalísimos, artículo 15, inciso V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata o tráfico de personas. A continuación señalo reformas Constitucionales importantes del Estado Boliviano (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2008: 12).

2.1.1.2. Modificación de la Constitución Política del Estado de Bolivia.

Los cambios que ha registrado la principal norma de Bolivia responden, básicamente, a que el derecho es dinámico, a la metamorfosis de las sociedades y las culturas, a las diferentes corrientes ideológicas y al escenario en el que se desenvuelven las sociedades en los distintos periodos.

El derecho, sin interesar la línea o el área en la cual se defina y la Carta Magna, que es la ley de leyes, es una respuesta a la necesidad social. Actualmente, vemos que las Constituciones anteriores no se adecuaron a la realidad boliviana, por eso se creó una Asamblea Constituyente para reformular esos aspectos y además para que sea incluyente.

Las reformas constitucionales de 1839, 1843, 1851 y 1861 le dieron la victoria a los liberales cuya ideología, basada en liberar las fuerzas creativas de los grupos e individuos para que éstos decidan espontáneamente el curso de la historia, fueron seguidas por las constituciones de 1868, 1871 y 1878, las mismas que mantuvieron el espíritu de las anteriores. A partir de esa fecha se inicia una fase de relativa estabilidad. La Constitución de 1879 fue sustancialmente reformada por la de 1890. Ésta se muestra como el eje de la organización política de Bolivia, y pese a que experimentó sucesivas reformas, mantuvo su estructura básica.

En 1938 con la aprobación de una nueva Constitución, se incorpora los regímenes especiales, como el económico, el social y el agrario. Fue importante este cambio, porque el

constitucionalismo en Bolivia se volvió más justo e incluyente para los sectores desprotegidos como eran los trabajadores. Además, se agrega la figura legal del Hábeas Corpus.

Otras Constituciones fueron las de 1945, 1947 y 1961. En esta última se dio lo que se denominó constitucionalización de la revolución, ya que se reconoce que las riquezas naturales son patrimonio del Estado, inalienables e imprescriptibles, también surge el voto universal. La del 02 de febrero de 1967 se configuró en realidad como una reforma de la anterior; incorporó los principios recogidos en ésta y modificó el sistema de elección presidencial. También introdujo el Amparo constitucional. Sin embargo, posteriormente, esta constitución fue sometida a profundas modificaciones a través de la Ley 1585 de Reforma a la Constitución Política del Estado, del 12 de agosto de 1994. En ésta se crean instituciones del Poder Judicial como el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo y Consejo de la Judicatura, y se establece el derecho político a partir de los 18 años de edad, que Bolivia es multiétnica y pluricultural, y otras modificaciones más.

Una de las últimas reformas, fue la de 2004 que amplió los derechos humanos y principalmente los políticos al definir en el Art. 4. "I. El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley"⁶³, el contenido de este artículo amplió las atribuciones soberanas y deliberativas del pueblo en igualdad de condiciones. Llegar a estas modificaciones en la Carta Magna no fue fácil, más por el contrario tuvieron que ocurrir hechos como los que a continuación señalo.

2.1.1.3. Antecedentes de la Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente, de acuerdo a la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, es la reunión de representantes constituyentes elegidos mediante voto universal, directo y secreto, también es independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la

⁶³ Carlos H. Cordero Carraffa, *Constitución Política del Estado, versión pedagógica*, Apostamos por Bolivia, La Paz, 2006, p.15.

reforma total de la Constitución Política del Estado. Además, no interferirá en el trabajo de los poderes constituidos, los que seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida⁶⁴. Inicia su funcionamiento el 06 de agosto de 2006 en la ciudad de Sucre en un contexto polarizado entre el occidente y el oriente de Bolivia, donde prima principalmente la desconfianza y descalificación mutua entre los diversos actores y organizaciones. Sus antecedentes datan de 1990, cuando los pueblos originarios de Beni atravesaron llanos, valles y el altiplano desde sus comunidades hasta La Paz, en la marcha denominada *Por la dignidad, tierra y territorio*, exigiendo una nueva estructura del Estado, en la cual se reconozca la diversidad étnica. El Gobierno se comprometió a entregar, por decreto, las tierras originarias a todos los pueblos indígenas; pero fue hasta el 2000 que la demanda comenzó a tomar fuerza a través de un proceso de movilizaciones sociales, que culminó en octubre de 2003.

Posteriormente en abril de 2000 en la ciudad de Cochabamba se dio la denominada guerra del agua, los cochabambinos demandaron la anulación de un contrato del Estado con el Consorcio de Aguas de Tunari, empresa extranjera que debió dotar de agua potable a la población. En el occidente, los campesinos se sumaron a la protesta solicitando la anulación de la Ley de Aguas y los policías pidieron aumento salarial. El gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada dictó estado de sitio; el Congreso se reunió sólo para refrendar la medida de excepción. El conflicto duró diez días, hubo cuatro muertos, 22 confinados y 46 heridos.

A continuación, el 09 de febrero de 2003, el Gobierno lanzó un paquete de medidas económicas. La aplicación de un impuesto al salario de quienes ganaban más de 124 dólares equivalentes a Bs. 880.- fue el detonante. Los primeros en reaccionar fueron los policías, quienes el día 11 se amotinaron en La Paz pidiendo la anulación de dicho impuesto y un aumento salarial del 40%. El Gobierno desplegó al Ejército contra los agentes.

⁶⁴ Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, *Ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente*, 2006.

La sociedad civil se plegó a la movilización policial. El enfrentamiento fue entre policías amotinados por un lado y militares por el otro. Las consecuencias: 30 muertos y 150 heridos en dos días. El Gobierno retrocedió y no hubo impuesto al salario.

Seguidamente se desarrolló la guerra del gas que se inició en Warisata el 15 de septiembre de 2003. Campesinos de La Paz, vecinos de El Alto y otras organizaciones, iniciaron movilizaciones. Se oponían a la venta del gas. El Gobierno desplegó a policías y militares y comenzó con la consulta nacional sobre el gas, pero mostrando a Chile como la mejor opción para exportar el energético. El día 20, campesinos de Warisata se enfrentaron con militares que estaban rescatando turistas de Sorata. Murieron seis personas. Lejos de que esto se calme, avivó más los conflictos, que concluyeron con 58 personas muertas.

A pesar de las esperanzas cifradas en Carlos Mesa, éste encaró un Gobierno frágil: por un lado no contaba con apoyo de los partidos políticos y por el otro, el país estaba cerca del abismo por la sumatoria de conflictos que enfrentaba, y que ya habían provocado la expulsión de Gonzalo Sánchez de Lozada. Durante mayo y junio de 2005 se vivió un proceso político que dañó todas las estructuras del país.

Esto bastó para que la presión social que había cercado varias ciudades obligará a que el Presidente Mesa renuncie y que asuma el mandato presidencial el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltzé, con el compromiso de convocar a elecciones nacionales, en las que salió victorioso Evo Morales Ayma con más del 57% de aprobación de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez que Morales asumió la presidencia y en cumplimiento de sus propuestas electorales que respondían a la agenda nacional establecida en octubre del año anterior, convoca a la elección de representantes para que se lleve adelante la elaboración del nuevo texto constitucional.

A continuación presento el proceso de elección de los Constituyentes y cómo los afrobolivianos fueron excluidos de ese proceso y por ende no contaron con ningún representante al interior de la Asamblea.

2.1.1.4. Convocatoria a elección de representantes a la Asamblea Constituyente de Bolivia y exclusión de los afrobolivianos.

Para la realización del proceso Constituyente en Bolivia, Morales promulgó la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente denominada LECAC, que en el artículo 2 definió como Constituyente “a la persona natural que ejerce la representación del pueblo, en forma democrática que establece la Constitución Política del Estado y la presente Ley, y que tiene como misión redactar la nueva norma constitucional” (LECAC, 2005: 2). Los requisitos para ser Constituyente fueron: “Ser boliviana o boliviano de origen; haber cumplido 18 años de edad al día de la elección; los varones mayores de 21 años, haber cumplido los deberes militares; estar inscrito en el padrón electoral; ser postulado por un Partido Político, una Agrupación Ciudadana y/o un Pueblo Indígena, o por los frentes o alianzas que se establezcan entre estos, conforme a los establecido en los Artículos 222, 223 y 224 de la Constitución Política del Estado. No haber sido condenado a pena corporal o maltrato físico, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad *establecidos* por la Ley” (LECAC, 2005: 2). Estas características prácticamente obligaron a los afrobolivianos a buscar aliados en los partidos políticos, agrupaciones *ciudadanas* porque ellos no tienen su propio partido ni conformaron en las elecciones del 2005 su agrupación ciudadana, frente a este situación decidieron participar del proceso en agrupaciones ciudadanas como Agrupación de Integración Revolucionaria Aymara (AIRA) o en las listas del propio Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), pero lamentablemente a la hora de las inscripciones en las Cortes Departamentales fueron borrados de las nóminas oficiales, tal como narra Julia Pinedo Gemio que fue candidata a Constituyente:

No nos dejaron participar como pueblo, como candidatas desde el inicio, el mismo partido del MAS no nos ha dejado nos ha discriminado, pese a que se ha trabajado tanto para que él –Evo Morales- sea gobierno, no se le pidió nada por el trabajo que hicimos. Cuando ya se le ha pedido espacio no nos dejaron. Tanto así yo fui una de las candidatas, fui por AIRA, por la circunscripción 9, el resultado cuando estamos haciendo cierre de campaña, un día vamos a un evento en la plaza de obreros y me dice

en una reunión del partido y en debate ahí, uno de ellos se me acercó y me dijo: a qué quieres ir a Sucre, para bailar” esas cosas son las que hieren y molestan.

Eso que nuestro presidente dice que aquí tenemos la interculturalidad de nuestros pueblos, ahí empezó a equivocarse; por ejemplo, nosotros quedamos fuera, no entramos en la Asamblea Constituyente a ser representados por uno de nosotros, uno de nuestra comunidad. Yo creo que la lucha debería ser entre todos, todos deberíamos ser escuchados, además ahí dentro, cuando tú ibas con tu propuesta, siempre te decían pero esto es indígena.

Al mismo tiempo Renán Paco Granier plantea:

Seguramente los partidos políticos vieron que los otros compañeros que tenían más acciones como los aymaras, los quechuas a través de la CSUTCB, CONAMAQ y otras instituciones que tienen poderes más antiguos que nosotros por ejemplo, debían ocupar los primeros puestos, no es cierto. Entonces nosotros tuvimos que estar relegados ya casi en la cola, y que por esas razones muchos de nuestros compañeros haciendo un análisis interno de nuestra comunidad, decidimos no participar. [...] la comunidad afroboliviana no teníamos la vocación y decidimos no someternos a esa elección, nos incorporamos a la huelga de hambre reclamando precisamente ese derecho que nos asistía de entrar dentro de la planilla de candidatos, que no lo logramos pero que finalmente los acuerdos que hemos hecho tanto con el CONAMAQ, varias organizaciones con el Pacto de Unidad, empezaron a reconocernos como un pueblo, que sentían que debíamos de incorporarnos con nuestros mismo derechos.

Una vez que la Asamblea instaló sus sesiones en Sucre con la participación de 255 asambleístas de los cuales ninguno fue afroboliviano, las diferentes organizaciones como el Pacto de Unidad⁶⁵, MOCUSABOL, trabajadores de la prensa, Defensor del Pueblo, Asamblea Permanente de Derechos Humanos y la de otros actores sociales, cuyas propuestas alcanzaron a 175 documentos elaborados de manera individual o por instituciones se presentaron a las 21 comisiones de la Asamblea de acuerdo a los datos de la Representación Presidencial Para la Asamblea Constituyente (REPAC)⁶⁶.

Una de las dificultades, al inicio de la Constituyente, fue que pasaron más de seis meses definiendo el reglamento interno por el dilema de aprobación de artículos por simple mayoría o por dos tercios, finalmente después de un pacto entre partidos acordaron que sea por

⁶⁵ Consistió en una organización nacional de representación ante la Asamblea Constituyente, fue integrada por diferentes pueblos indígenas (CIDOB), campesinos (CSUTCB), afrobolivianos (MOCUSABOL) y originarios (CONAMAQ). De acuerdo a las características sociodemográficas establecidas por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia un *pueblo originario*, es aquel conjunto de personas que descienden de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado boliviano, poseen historia, idioma, usos y costumbres, formas de organización y otras características culturales comunes con las cuales se identifican sus miembros, reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad socio cultural. Asimismo, mantienen vínculos con su espacio de ocupación tradicional bajo una lógica socio-espacial.

Y un *pueblo indígena* es el conjunto de personas que descienden de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado boliviano: poseen historia, organización, idioma, usos, costumbres y otras características culturales, con las cuales se identifican sus miembros, reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad socio cultural, mantienen sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, además de vínculos territoriales. A estas características de acuerdo a los de los dirigentes la diferencia entre originario, campesino e indígena es eminentemente política. Instituto Nacional de Estadística, *Características Sociodemográficas de la Población Indígena*, 3ra ed., La Paz, 2006, p. 21.

⁶⁶ Asamblea Constituyente Soberana, <http://www.constituyentesoberana.org/>

dos tercios viabilizándose la elaboración de la carta con las siguientes demandas y estrategias de impacto del pueblo afroboliviano.

2.2. Demandas y estrategias del Pueblo Afroboliviano respecto del reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos.

Decía Malcom X “Nosotros declaramos nuestros derechos para ser tratados como personas y vivir como seres humanos sobre esta tierra y los conquistaremos por los medios que sea necesario”⁶⁷ La propuesta presentada a la Asamblea Constituyente por los afrobolivianos, refleja los consensos logrados en las diferentes comunidades afrobolivianas en eventos como el Encuentro de Mujeres Rurales Afrobolivianas para su participación en la Asamblea Constituyente, Encuentros Interculturales de Jóvenes, y talleres a nivel nacional de la población afroboliviana sobre la Asamblea Constituyente. En esas actividades y otros analizaron y reflexionaron sobre temas nacionales y regionales buscaron tomar parte del nuevo pacto social, político, cultural, económico, inclusivo y equitativo en el marco de una democracia representativa y participativa como ordena la Constitución, donde el eje vertebrador sea el respeto, promoción y facilitación de condiciones mediante políticas públicas o acciones afirmativas que permitan a los afrobolivianos el ejercicio de sus derechos humanos por medio del reconocimiento pleno de la diferencia y el fortalecimiento de las identidades en el marco de la unidad.

De acuerdo con la perspectiva de los afrobolivianos, los derechos humanos, en la actual organización del Estado boliviano implican una adhesión libre y voluntaria de las personas al derecho y a las leyes que genera este orden social. De este ordenamiento, se concibe la existencia de la igualdad y equidad entre las personas; sin embargo, esto no ha sido evidente en el contexto heterogéneo de Bolivia; por ello, para lograr la unidad en la diversidad, el Estado debe expresar su compromiso de adhesión y respeto a los ideales supremos de libertad,

⁶⁷ Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, afiche N° 9, <http://www.afrobolivia.org.bo/>

igualdad, justicia, tolerancia, interculturalidad, solidaridad, equidad, transparencia, integración, soberanía, y paz en el nuevo texto Constitucional.

El Estado Boliviano, debe garantizar el ejercicio de todos los derechos correspondientes tanto a las personas individuales como a las colectivas. Por esta razón, el pueblo afroboliviano demandó el reconocimiento jurídico para el ejercicio de sus derechos, como todos los bolivianos, a fin de que el Estado cumpla con los tratados, convenios o acuerdos internacionales sobre derechos humanos que beneficie a todos los habitantes.

Así mismo, consideraron que es una obligación del estado respetar los derechos de la mujer con justicia social y equidad de género -paridad y alternancia en todos los espacios representativos; Políticas de equidad y respeto entre hombres y mujeres-, tal como se detalla en la propuesta presentada a las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente.

A continuación, expongo la propuesta presentada a la Comisión de derechos, deberes y garantías del pueblo afroboliviano: Inclusión de la población afroboliviana y reconocimiento jurídico, económico, social, cultural y político en la nueva Constitución Política del Estado; ser tomados en cuenta en los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística. Frente a estas situaciones de invisibilización, Jorge Medina plantea “Es hora de ponerle un coto definitivo y escribir la historia de otra manera, aprendiendo a luchar contra el racismo desde la educación, desde los niños y todo el espacio humano, donde la gente ve que sus derechos son vulnerados”⁶⁸.

Complementariamente a las anteriores propuestas, de acuerdo al documento presentado a la Asamblea Constituyente, los afrobolivianos plantearon: La incorporación de la historia afro de Bolivia en la currícula educativa en el Sistema Educativo; formación académica en el área rural con Universidades - Institutos Técnicos; formación de bachilleres técnicos y humanísticos; alfabetización a través de Unidades Educativas para Adultos, tomando en cuenta el área rural con prioridad; promover la interculturalidad para lograr la integración de

⁶⁸ *Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia*, en Opinión, Bolivia, 05 de junio de 2008. <http://www.opinion.com.bo/Portal.html?CodNot=29370&CodSec=6>

las diversidades culturales existentes en el contexto nacional y así hacer ejercicio de su derecho a la educación (Comunidades afrodescendientes de Bolivia rumbo a la Asamblea Constituyente. Más de 500 años nos dan derechos, 2005: 12).

Con relación al derecho de salud, consideraron que deben tener: Médicos con conocimientos de las enfermedades afrobolivianas; capacitación y diversificación de la medicina tradicional afroboliviana; ítems de médicos en área rural; infraestructura de primer y segundo nivel adecuada y bien equipada en área rural; infraestructura caminera adecuada; penalización de la negligencia médica; provisión de insumos en los centros médicos rurales; intercambio de saberes médicos entre la medicina occidental y tradicional; acceso a la información y al Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) sin discriminación y seguro universal de salud.

A nivel de los derechos políticos su propuesta se centró en el derecho a la participación como pueblo en todas las estructuras del Estado Boliviano, manteniendo sus formas de elección interna de sus autoridades políticas y administrativas de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones dentro de sus comunidades; derecho a la elaboración de Leyes, y otras normas jurídicas por parte de los pueblos, para que a través de los tres Poderes del Estado sean aprobadas; derecho a realizar el seguimiento a todas las propuestas aprobadas, a favor de los Pueblos. Así mismo, consideraron que el Estado debe erradicar el racismo, la xenofobia, la marginación, la exclusión, la discriminación y todas las formas conexas de intolerancia.

En cuanto a los Derechos Económicos propusieron el derecho a un desarrollo productivo integral y económico de los pueblos, incorporando sus propios saberes y conocimientos dentro de la actividad productiva, con promoción y fomento del Estado.

Respecto a Derechos Territoriales, derecho a la dotación, titulación y saneamiento de tierras colectivas e individuales con equidad de género; derecho a la distribución equitativa de tierras a favor de los/as más necesitados/as y de las minorías, que han sido desprotegidas desde

siempre por el Estado; derecho a la producción e industrialización de sus materias primas, con mercados seguros de comercialización, protegidas desde el Estado; derecho a plantear políticas de manejo agrícola y producción, con cooperación y apoyo técnico desde el Estado.

Con relación a Derechos Culturales, propusieron el derecho a la protección de sus usos y costumbres desde el Estado Nacional; derecho a la preservación de su medicina tradicional afrodescendiente, como pilar fundamental de rescatar sus valores ancestrales; derecho a difundir la actividad cultural de los afrobolivianos, como identidad propia; derecho a la preservación de su vestimenta, comida, artesanía desde el Estado.

Sobre Derechos Laborales, consideraron el derecho para todos/as los/as bolivianos y bolivianas a un trabajo digno y seguro con remuneración justa y equitativa con garantías laborales, teniendo en cuenta la protección a las madres gestantes y en periodo de lactancia; Derecho a la tecnificación laboral en el área rural; Penalizar la explotación laboral de menores de edad. Todos estos derechos planteados de manera general se centran o se especifican en la demanda de reconocimiento de derechos colectivos así como se señala a continuación.

2.2.1. Demandas de reconocimiento de los derechos colectivos de los afrobolivianos.

Una de las grandes expectativas del pueblo afroboliviano, respecto a la elaboración de la nueva Constitución, fue la incorporación y ampliación de los derechos colectivos, ya que las reformas de 1994 plantean: artículo 1, inciso I. “Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República Unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos” (Cordero Carlos, 2006:15).

La aplicación de este artículo puso en debate al interior del Estado y de las diferentes organizaciones, la concepción de lo multiétnico y pluricultural llegando a la conclusión, que el reconocimiento de la diferencia cultural no garantiza el pleno ejercicio de los derechos⁶⁹, por

⁶⁹ Catherine Walsh, *Interculturalidad, Reformas Constitucionales y Pluralismo Jurídico*, Año 4, N° 36, Publicación Mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas; 2002.

eso se considera, que un elemento fundamental que ayude a consolidar las características del Estado boliviano, es la interculturalidad concebida “como una alternativa que evite tratar el tema como un problema sólo de indígenas, sino como un tema histórico y estructural, cuyo resultado no sea agregar más elementos de polarización y separación, convirtiendo a unos en normales y a otros en especiales”⁷⁰.

Después de estas reflexiones, a continuación detallo la propuesta sobre derechos colectivos presentada por el Pueblo Afroboliviano a la Asamblea Constituyente: Derecho a la autodeterminación que está relacionado con existir libremente; práctica de su identidad cultural; creencia religiosa; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial; inclusión de sus instituciones en el Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional. Así mismo se encuentran los derechos a vivir en un medio ambiente sano, a la propiedad intelectual colectiva, incorporación de su historia dentro de la currícula nacional, derecho a ser consultados y elaboración de normativa que contribuya a superar la discriminación.

2.2.2. Estrategias de impacto del Pueblo Afroboliviano para el reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos.

Para que sus demandas sean tomadas en cuenta o discutidas en la Asamblea Constituyente de Bolivia y en las 21 comisiones, tuvieron que desarrollar diferentes estrategias que estuvieron matizadas con amargos sabores desde el inicio, tal como narra Renán Paco Granier:

Ha sido una labor muy difícil, muy sacrificada para todos nosotros, [...] cuando hubo el reciclaje para ver quienes iban a llegar a la Asamblea Constituyente, incluso el propio MAS, en realidad, tuvo que recurrir al apoyo de los afrobolivianos, y en los análisis y en las discusiones llegamos a que debíamos tener una representación genuina de la comunidad afroboliviana, pero lamentablemente precisamente por la política vieja y por los resabios de la política que ha hecho daño al país, ya estando en las puertas de la corte nacional electoral tuvimos que ser relegados a los últimos planos como comunidad afroboliviana.

⁷⁰ Rosario Baptista Canedo, *Derechos humanos: ¿individuales o colectivos?. Propuestas para la nueva Constitución desde diferentes miradas*, en Derechos Indígenas. Derechos Humanos y Acción Defensorial, Revista especializada del Defensor del Pueblo de Bolivia, No.1, Año 1, Defensor del Pueblo de Bolivia, La Paz, 2006, p. 16.

Sus manifestaciones culturales, como señala Renán, causaron impacto en la Asamblea

Constituyente:

Siempre la mentalidad del boliviano era el bloqueo, antes del uso de la razón era el uso de la fuerza, esa es la mentalidad lamentablemente del boliviano y de nuestras instituciones, y como la comunidad afroboliviana ha planteado sus necesidades, y dentro de la organización rebuscamos cual debía ser el mejor camino, creo que no nos equivocamos al decir que son nuestros tambores, coanchas, el tambor mayor, no es cierto de introducir a la Asamblea Constituyente, creo que fue la saya como un instrumento fundamental para que los 255 constituyentes, puedan hacernos caso; digamos, llegamos a todos, hablamos con las 21 comisiones, tenemos los documentos firmados, una de las comisiones incluso fue Visión país no nos quiso recibir.

Tuvimos que mandar una nota muy fuerte, y que ni bien llego la nota, nos respondieron inmediatamente y que el, igualmente de la misma manera, firmamos y más allá de las comisiones tuvimos que recurrir, por ejemplo, a las brigadas regionales, a las bancadas de los partidos políticos discutimos con ellos firmamos los documentos particulares donde ellos debían incorporarnos en su mentalidad, no es cierto. Entonces eso fue un sacrificio muy particular de los que tuvimos que hacer el lobby o cabildeo, antes de nuestros compañeros de base, porque llevar a gente es muy difícil, manejar es muy complicado para nosotros, fue un sacrificio muy enorme porque tuvimos que viajar días antes, discutir.

Ni siquiera en el momento de la redacción de la Carta Magna, los bolivianos quisieron

reconocer al Pueblo Afroboliviano, como indican Renán y otros entrevistados: cizaña

No todos eran iguales, incluso la gente del MAS-IPSP, tuve una experiencia que seguramente lo voy a llevar como mejor recuerdo de la primera visita que hicimos como Pueblo Afroboliviano [...] cuando nos reunimos con la comisión de hidrocarburos, precisamente el canta autor Enrique Jurado nos recibió con muy buen gusto pero dentro de la comisión habían unos cizañosos o conflictivos eran del MAS también, uno del MAS nos dijo, como la primera vez que nos vieron a varios negros ,se admiraron por una parte y al mismo tiempo no querían creer que en Bolivia había negros y nos dijo: pero no como si ustedes son iguales que los indígenas. Entonces yo tuve que reaccionar y bueno me sacó de quicio y le dije con toda claridad, vaya a preguntarle a su diccionario Evo Morales, que le diga que nosotros somos un pueblo muy diferente a los aymaras y a los quechuas, somos un pueblo vivo, somos un pueblo del periodo colonial, que evidentemente hasta ahora no nos han reconocido, que hoy hemos salido a la palestra a que ustedes nos reconozcan como asambleístas, entonces son cosas que pasaron en la Asamblea Constituyente, comentarte con la presidenta nos dijo: *a ustedes se habían hecho colocar el nombre de afrobolivianos* imagínate una presidenta, yo tuve también que reaccionar feo, feo, decirte ya me sacó de quicio y salté, en realidad casi a empujones porque tenía su guardia de seguridad, yo le dije: a nosotros no nos han dicho que seamos afrobolivianos, no nos han puesto ese nombre, somos afrobolivianos, porque somos nosotros de descendencia africana por eso somos afros, pero al mismo tiempo somos tan bolivianos como usted porque hemos nacido acá ya en este país y no nos han puesto ese nombre, somos de eso, entonces como veras tuve que reaccionar esas fueran las primeras cosas, también Jorge, Marfa, en fin todos los que fuimos. Digamos que fue una participación al mismo tiempo de experiencias nuevas al mismo tiempo de sacrificios muy delicados, muy delicados para nosotros.

Abrimos el telón de la sociedad con nuestro folklore, la saya, pero – que se entienda bien y se tome debida nota- no somos sólo canto y baile opinión que reduce nuestras conquistas a la música. Las indelebles líneas de la historia real desmienten esa áspera percepción. Tampoco nuestro folklore es una musiquita como expresó el asambleísta del MAS en la Comisión de Desarrollo Económico. El lenguaje musical es sólo para quien tiene la capacidad de hacer una lectura de su significado y es capaz de emparejar el sentir del pasado con el presente. (Juan Angola Maconde)

En primer lugar ingresamos con la demostración de nuestra cultura, esa ha sido la base fundamental la representación de nuestra cultura, en la sede de la constituyente. No en manera de protesta, marcha o destrozos, sino mediante nuestra cultura y nuestra danza presentamos nuestro sentimiento, nuestro reclamo. (Benjamín Inofuentes)

Según la mirada de los otros actores como el presidente de la Asamblea Permanente de

Derechos Humanos, las estrategias utilizadas por las afrobolivianos fueron:

Fue algo interesante, al margen de lo que ha significado el 06 de agosto del 2006, el desfile que ha significado un hecho importante por la demostración de culturas que existen en el país, también ellos han participado pero no ha sido muy fuerte la presente, no ha implicado un realce más allá del resto o contexto nacional, porque eran muchos grupos étnicos, si mal no recuerdo en febrero de 2007 ellos se presentan en la ciudad, y traen la propuesta y lo más interesante importante es que vienen formalmente y presentan su documento sino también que con baile, danza, música, canciones dijeron “nosotros estamos acá, ya no solamente como la persona de color que ahí termina todo no, sino como una representación más allá del atractivo que significa el color de piel, el tema de la música, de la cultura, de su expresión de la alegría que ellos han expresado al momento de presentar su propuesta ” yo creo que hubo mucho acogimiento de parte de la gente.

Ha sido impacto de shock, veías a uno solo y ya te sorprendes, pero ver a una expresión cultural con música, danza. Bailes ha sido un impacto (Cristian Zanabria).

Por la novedad de la forma en cómo hicieron impacto los afrobolivianos, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre les nombró huéspedes de honor, gesto que para los afrobolivianos es el reconocimiento al aporte en el ámbito cultural, histórico y económico de Bolivia.

2.3. Alcances e implicaciones en el proceso Constituyente del pueblo afroboliviano.

Antes de explicar los avances y consecuencias de los logros alcanzados por los afrobolivianos en el proceso Constituyente boliviano, considero pertinente iniciar el desarrollo de este punto destacando uno de los reconocimientos más significativos para superar la monoculturalidad del Estado que ahora con la nueva carta magna Bolivia es plurinacional⁷¹, que de acuerdo a Catherine Walsh, es un importante paso para iniciar la descolonización, que tiene por objeto promover la reconfiguración del mapa político desde la participación indígena, originaria, campesina y afroboliviana además contribuye a la puesta en marca del pluralismo jurídico con el reconocimiento de la justicia ordinaria y la comunitaria. La significación de autonomías indígenas, departamentales, regionales y municipales promueve el establecimiento de puentes o interacciones al interior de la pluralidad de la nación boliviana. La plurinacionalidad del estado también busca la cohesión y existencia de los pueblos como elementos centrales en la construcción de la sociedad intercultural⁷².

⁷¹ El Estado Plurinacional se organiza política, social, cultural, y jurídicamente sobre la base de la unión de varias naciones, pueblos que tienen su territorio, un sistema propio y particular de organización política, una estructura económica, un sistema jurídico propio, y el derecho a la libre determinación, que implica un autogobierno.

⁷² Catherine Walsh, *Estado Plurinacional e Intercultural: Complementariedad y complicidad hacia el Buen Vivir*, artículo desarrollado bajo el pedido de Participación Social/Asamblea Constituyente, mayo 2008 para una próxima publicación, Quito, 2008, p.5.

El Estado plurinacional tiene como base la interculturalidad, que supera la pluriculturalidad y la multiculturalidad que fueron reconocidos e incorporados en Bolivia en la Constitución del 2004, es decir con la interculturalidad se intenta establecer correlaciones de aspectos positivos de cada cultura, para alcanzar niveles comunes de mayor calidad en la vida social del país que es diverso (C. Walsh, 2008:5). Más allá de la obvia condición de que la interculturalidad no funciona por decreto o legislación, sino que se trata de un proceso de construcción constante, siempre renovado y que prácticamente no pertenece a la esfera de los proyectos ni de las leyes, no deja de ser interesante una dimensión constitucional que señale claramente su necesidad como resultado y refuerzo al mismo tiempo, de las relaciones sociales del país con justicia y equidad para todos⁷³.

Con la puesta en práctica de la adopción de Bolivia como plurinacional, es importante destacar que el reconocimiento de los afrobolivianos como parte del nuevo Estado se encuentra en tres artículos que a continuación cito:

Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y a las *comunidades interculturales* y *afrobolivianos*.

Artículo 32. El *pueblo afroboliviano* gozará, en todo lo que les corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en esta Constitución para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Artículo 102. II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, las *comunidades afrobolivianas*⁷⁴.

El contenido de los artículos muestra claramente que la incorporación de los afrobolivianos es nominal, es decir no se les incorporó respetando su derecho colectivo de autodeterminación porque no se les reconoce explícitamente su derecho al ejercicio o puesta en práctica de sus usos, costumbres, saberes. Este ejemplo legitima la vigencia de la colonialidad del poder, porque aún en nuevo texto Constitucional se practica la exclusión porque se prioriza más a los indígenas, campesinos y originarios pese a que participaron todas

⁷³ Álvaro Diez Astete, et al, *Estado Plurinacional*, cartilla 7, Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), Sucre- Bolivia, 2001, p.9

⁷⁴ Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009, p. 3-27.

las organizaciones sociales en las luchas por la realización y aprobación de la nueva carta magna.

De manera general, el nuevo texto reconoce a los afrobolivianos como pueblo y comunidad al mismo tiempo, omitiendo la autodefinición que ellos hacen sobre ser un pueblo, no comunidad⁷⁵. El artículo 21 señala que todos los bolivianos tenemos derecho a la autoidentificación. Así mismo, obvió el planteamiento que hicieron en el artículo 14 que está relacionado con la obligación que tiene el Estado de garantizar a todas las personas y las colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

Por estos antecedentes, me animo a afirmar que los afrobolivianos, de acuerdo al contenido del texto Constitucional, no están reconocidos plenamente, porque en muchos artículos de los que deberían ser parte no están; por ejemplo, una de las principales demandas del pueblo afroboliviano es la necesidad de contar con un territorio colectivo y que el Estado les facilite los mecanismos necesarios como forma de resarcir la deuda histórica que Bolivia tiene con los afrobolivianos, pero esto no será posible porque el proyecto de Constitución en el artículo 2 plantea: “Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, y al reconocimiento y consolidación de sus instituciones y entidades territoriales, conforme a esta Constitución” (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009: 3), o sea que tienen más derechos sobre la tierra los otros pueblos por su ancestralidad⁷⁶ y no los afrobolivianos, por lo tanto se les niega su derecho a un territorio.

⁷⁵ Reflexión de Catherine Walsh compartida conmigo en una tutoría.

⁷⁶ De acuerdo a Juan García, la ancestralidad primero se construye aquí, a partir de las raíces, o sea, las raíces africanas, que son parte vital en la construcción de la ancestralidad, porque el sentimiento de pertenencia se construye a partir de la raíz africana, pero el sentimiento de pertenencia tiene los valores aquí y unas actuaciones aquí y una interacción aquí, el sentimiento de pertenencia es básicamente luchar aquí en esta sociedad donde estamos insertados, pero si bien las raíces africanas son vitales en estos procesos, no son las únicas que alimentan la construcción de este sentimiento de pertenencia. Citado en Geomundo, *Viajando por el África de hombres primitivos y grandes fieras*, p.15.

Con relación al ejercicio de la educación, el artículo 87 señala “En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de los pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas o los alumnos por su opción religiosa” (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009: 25), este planteamiento repite por parte del Estado la omisión o invisibilización de los afrobolivianos.

Al mismo tiempo el artículo 92 en su inciso primero señala que “La educación superior desarrollará procesos de formación profesional, y de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los saberes colectivos de los pueblos y naciones indígenas, originarios, campesinos” (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009: 25), una vez más se obvia explicitar en la redacción los saberes de los afrobolivianos que por tantos años han guardado, intentando de que no desaparezca. Estos antecedentes muestran una vez más la hegemonía de la colonialidad del poder, caracterizada por la dominación de un grupo privilegiado sobre otro.

Para los afrobolivianos, este proceso de estar dentro del texto constitucional, significó un gran logro, tal como plantean: Jorge Medina Barra que dice: *“Esto permitirá estar en todos los quehaceres de la Patria y decir que somos parte de Bolivia y tenemos una cultura propia. Es un hito histórico el nuevo texto constitucional, puesto que después de más de 500 años en la lucha de búsqueda de reivindicación y reconocimiento jurídico como pueblo, hemos logrado, incluir en varios artículos del nuevo texto constitucional, el tema del pueblo Afro boliviano”*⁷⁷. Por su parte Marfa Inofuentes señala que: *“la inclusión del pueblo afro en la nueva Constitución Política del Estado ha sido un trabajo y esfuerzo de nosotros, de mostrar a nuestra misma población boliviana la inclusión con todas nuestras culturas y formar parte*

⁷⁷Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, *Comunidad afroboliviana destaca su inclusión en nuevo texto constitucional*, 2008.

de la gran diversidad”. Así mismo, expreso “Esperamos que todos los bolivianos conscientemente digan sí a la nueva Constitución, porque realmente aquí sí podemos decir que nuestros derechos serán reivindicados. Por ello, el pueblo Afro boliviano de una comunidad de más de 35.000 habitante le dirán si al nuevo texto constitucional” (MOCUSABOL: 2008).

Una vez que la Asamblea Constituyente aprobó el 24 de noviembre de 2007 el texto Constitucional en la ciudad de Oruro, el mismo sufrió un sin fin de observaciones de diferentes sectores, entre ellos los partidos políticos tradicionales, agrupaciones ciudadanas y otros que suscitaron y produjeron una serie de movilizaciones que desencadenaron la toma y quema de instituciones estatales y podría decir que hasta la masacre de compañeros campesinos en la localidad de Porvenir ubicada en el Departamento de Pando.

Las movilizaciones de las organizaciones de Tierras Bajas tenía la consigna de impedir, por una parte que el Proyecto de Nueva Constitución sea puesto a consideración o consulta de los bolivianos en un referéndum nacional, y por otra fue obligar al Ejecutivo y al Congreso de la República la modificación de una serie de artículos que incorporen la demanda autonómica y otros puntos relacionados con la tierra. Es así que después de los hechos sangrientos el Ejecutivo se reunió en octubre de 2008 en la ciudad de Cochabamba con los representantes de las nueve Prefecturas para modificar el texto Constitucional cambiando 102 artículos, cabe destacar que no añadieron ningún artículo en beneficio de los afrobolivianos.

Paralelamente a las negociaciones entre el Gobierno y los Prefectos, las organizaciones sociales organizadas en la Coordinadora Nacional para el Cambio (CONALCAM) integrada por la MOCUSABOL, el 13 de octubre de 2008 a la cabeza del presidente de la República iniciaron la marcha desde el Municipio de Caracollo a la ciudad de La Paz, con el único objetivo de solicitar al Congreso el establecimiento de fecha para la realización del referéndum el 25 de enero de 2009 que dio como resultado la aprobación de la nueva Constitución Política

del Estado con un respaldo de 61.43 % por lo tanto el presidente Evo Morales Ayma promulgó la misma el sábado 07 de febrero de 2009.

A manera de cierre de este capítulo, a continuación expongo un cuadro comparativo de las propuestas presentadas por los afrobolivianos a la Asamblea Constituyente y los logros alcanzados en el nuevo texto Constitucional:

Propuestas de los afrobolivianos	Logros en la nueva Constitución
<p>Derechos humanos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un reconocimiento jurídico, económico, social, cultural y político en la nueva Constitución Política del Estado. -Ser tomados en cuenta en los Censos Nacionales. -Ser atendidos por médicos con conocimientos de las enfermedades afrobolivianas. -Participar en la estructura del Estado, manteniendo sus formas, usos, costumbres y tradiciones dentro de sus comunidades. -Realizar control social. -No sufrir racismo, marginación, exclusión, discriminación. -Tener las condiciones para un desarrollo productivo integral y económico. -Que les doten, titulen y saneen las tierras con equidad de género. -Preservar de su vestimenta, comida, artesanía desde el Estado. -Tener un trabajo digno, seguro con remuneración justa y equitativa. 	<p>Han sido reconocidos en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianos.</p> <p>Artículo 32. El pueblo afroboliviano gozará, en todo lo que les corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en esta Constitución para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.</p> <p>Artículo 102. II. El Estado</p>

<p>Derechos colectivos:</p> <p>a) Autodeterminación (Existir libremente; Práctica de su identidad cultural; Reconocimiento de su cosmovisión; Libre determinación territorial; Sus instituciones sean parte del Estado; Protección de sus lugares sagrados; Reconocimiento y práctica de su medicina tradicional).</p> <p>b) Derecho a vivir en un medio ambiente sano.</p> <p>c) Derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos.</p> <p>d) Inclusión de su historia dentro de la currícula nacional del sistema educativo que es intercultural.</p> <p>e) Derecho a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.</p> <p>f) Derecho a ser consultados.</p>	<p>protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, las comunidades afrobolivianas.</p>
--	--

Soy afroboliviano⁷⁸

Ukamauyke y afrobolivianos

Estamos con la raza yo (Bis)
Andamos con la raza yo (Bis)

Soy afroboliviano y qué?
Mira mi hermano no calientes tu cabeza en vano
Acepta lo que soy tu hermano
Todos hablábamos de unidad
Nadie respeta la diversidad
Bolivia multiétnica y pluricultural
Ukamaw ukamaw yke
Así es, así es y qué?

Estamos con la raza yo (Bis)
Andamos con la raza yo (Bis)

Afrobolivianos, cambas y chapacos
De este a oeste, de norte a sur
Rompiendo las fronteras uniendo las culturas
Para acabar con el racismo
Que solo te lleva al egocentrismo
También sabemos pensar, soñar, luchar, querer, amar
Tener un color diferente a ti
No significa que seas mejor que mí.

Estamos con la raza yo (Bis)
Andamos con la raza yo (Bis)

⁷⁸ Canción de la web del Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario, <http://www.cadic.org.bo/>, 2008.

CAPÍTULO III

Acciones afirmativas: Una vía para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos

El estado boliviano tiene una deuda histórica con el pueblo afroboliviano, por eso por años hemos luchado, [...] tiene que reconocer que una parte de este país es de los negros, [...] y creo no sería una justeza, sino debería ser una obligación del Estado. (Renán Paco)

Una vez presentado, el panorama general de los derechos humanos y los derechos colectivos desde la perspectiva de los afrobolivianos, y haber hecho referencia a los procesos de reforma constitucional en Bolivia, especialmente el impacto en el proceso constituyente y las estrategias que aplicaron los afrobolivianos para su reconocimiento en el proyecto de nuevo texto Constitucional como sujetos de derechos, es importante iniciar un proceso de elaboración de propuestas de políticas públicas, especialmente de acciones afirmativas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos humanos y colectivos de los afrobolivianos.

Después del referéndum para la aprobación o no de la nueva Carta Magna prevista para enero de 2009, el debate de la Asamblea Constituyente mostró la necesidad de iniciar procesos que contribuyan a visibilizar positivamente a los diferentes pueblos y entre ellos el afroboliviano, pero un elemento a tomar en cuenta es que estas acciones de derechos humanos tienen de base la concepción de derechos del pueblo afroboliviano. Por eso este capítulo parte de la pregunta ¿qué acciones afirmativas se pueden proponer para el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado boliviano?. Las acciones afirmativas aunque no se reconocen explícitamente, en la actual Constitución existen varios artículos que justifican y respaldan su aplicación, entre ellos:

Art. 8. Inciso II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Art. 9 numeral 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Art. 14. Inciso II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona. III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Además de este respaldo Constitucional existe voluntad política de varios actores y movimientos sociales para impulsar su aplicación, además los afrobolivianos tienen bastante experiencia en procesos de negociación, cabildeo y otros con el Estado.

Para dar respuesta a esta pregunta, organicé el capítulo en cuatro partes: primero, presento un panorama general de las acciones afirmativas; segundo, planteo la justificación de las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos; tercero explico las experiencias de acciones afirmativas para el ejercicio de derechos humanos por los afrodescendientes en América Latina y finalmente expongo la propuesta de acción afirmativa para el ejercicio de derechos humanos.

3.1.1. Panorama general de las acciones afirmativas.

El planteamiento de acción afirmativa, surge en el contexto de la lucha por los derechos civiles. Es la medida que permite la reducción de las asimetrías e inequidades entre los diferentes grupos sociales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos.⁷⁹ Estas acciones son consideradas como una norma legal, una decisión judicial, una política pública o una directriz oficial cuya puesta en práctica busca lograr la igualdad de oportunidades para grupos socialmente discriminados en relación con los socialmente favorecidos; su formulación parte del reconocimiento de la existencia de modelos y prácticas de discriminación, desventaja, exclusión social, y la necesidad de un cambio de mentalidad tanto de los poderes públicos como de las personas y entidades privadas. Las mismas también

⁷⁹ Fabián Salvioli y Soledad García. *Derechos humanos, población y desarrollo: vínculos conceptuales y jurídicos, estándares y aplicación*. IIDH, 2008.

responden a una necesidad, son de carácter temporal, legal. No son un fin en sí mismo ni perjudican a terceros, son un mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados de la etnia, el género o la condición socioeconómica, constituyen una oportunidad⁸⁰.

En el Sistema de las Naciones Unidas en lo que a los afrodescendiente se refiere, el concepto cobra legalidad a partir de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En efecto, en esa Convención los Estados se comprometen a aplicar medidas extraordinarias para lograr la equidad. De hecho, el artículo 1, inciso 4 plantea: Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial” con la salvedad clara que no se mantengan más allá del punto en que se hayan corregido las condiciones de desigualdad⁸¹. Las medidas positivas que se toman a favor de los grupos discriminados no se consideran contrarias a la igualdad, también el artículo 2, numeral 2 señala:

Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969).

Otra fuente de legitimación de las acciones afirmativas se encuentra en el Artículo 4 del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Ese artículo señala expresamente que: “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las y los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales acciones no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos

⁸⁰ Feltrer Tambaud, Loreto. *La igualdad entre los sexos, las acciones positivas*. Ponencia presentada al II Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman celebrado en 1997. Bareiro, Line; Soto, Clyde. Cuota de género. En: Diccionario Electoral. San José, IIDH, 2000.

⁸¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969 <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales”⁸².

María Aparecida de Silva, considera que el principal objetivo de la acción afirmativa para los afrodescendientes es combatir al racismo y sus efectos duraderos y persistentes, de orden psicológico. Muchas veces el racismo está enquistado en prácticas administrativas y comerciales, o bien en lo cotidiano y se manifiesta de tal manera que las personas no lo perciben. Otras veces agrega, ese racismo es incluso no intencional, pues responde a una programación producto de factores históricos, sociales, económicos y coloniales⁸³.

En la Conferencia preparatoria regional de la Conferencia Mundial sobre racismo, celebrada en Santiago de Chile el 2000, se señaló que los miembros de los distintos grupos vulnerables deben disfrutar de los derechos económicos y sociales en condiciones de igualdad. Por tanto, cuando hay una situación en la que los miembros de un grupo determinado se encuentren más desfavorecidos que otros, está permitido adoptar transitoriamente medidas de acción afirmativa para corregir la desigualdad. En este evento por primera vez, los gobiernos de América Latina reconocieron únicamente la existencia y persistencia del racismo y de la xenofobia. Este reconocimiento no solo fue la constatación pura y simple del problema, sino que fue abordada la negación. Señalaba la Conferencia que “en muchas sociedades y Estados latinoamericanos y del Caribe no existe un grado de reconocimiento explícito de estos problemas de discriminación racial, y se defienden viejas tesis superadas por la historia que niegan la existencia de tales fenómenos”⁸⁴ y luego puntualizó que “el silencio de la práctica de la discriminación racial es un fenómeno muy generalizado [...] que perjudica o directamente (e) impide la formulación de políticas públicas y crítica social para superarlas” (Conferencia Chile, 2000).

⁸² Convenio OIT N° 169, *Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes*, 1989.

⁸³ Aparecida da Silva María, *Cuerpo místico / cuerpo erótico: Las buenas conciencias y la crítica a los valores católico-burgueses*, En *Espéculo*. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid, 2003, <http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/bintenc.html>

⁸⁴ Conferencia preparatoria regional de la Conferencia Mundial, celebrada en Santiago de Chile en diciembre del 2000.

Al precisar lo anterior, la Conferencia Preparatoria de Santiago llamaba la atención a la dificultad en que se encontraban algunas sociedades latinoamericanas y caribeñas para resolver el problema, en la medida en que no se supere la negación. No es posible resolver el problema del racismo si no hay un reconocimiento explícito de este problema por parte de los Estados y las sociedades, porque esa negación contribuye a perpetuar esas prácticas. La Conferencia de Santiago señaló que los principales afectados por la discriminación racial y étnica son las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas, que a pesar de ser en algunos países la mayoría de la población como en Bolivia que llegan al 62% de la población, son invisibilizados en las políticas del Estado, lo que limita toda posibilidad de defensa de sus derechos y su dignidad, debido a que no es racionalmente posible solucionar un problema que no existe.

Además, la Conferencia estableció que, en la lucha contra el racismo y la xenofobia, se reconozca y promueva la construcción de sociedades interculturales con pleno respeto a la dignidad de las personas y los pueblos, precisamente esa opción se considera consecuente con la democracia, en tanto promueva la equidad. El contenido de la conferencia explícitamente señaló, como principios estratégicos, que las acciones deben contar con la participación plena de los afectados.

Para que los anteriores principios puedan tener un impacto real sobre la realidad, la Conferencia llamó a visibilizar a esas poblaciones mediante los censos y las encuestas por hogares aunque en la práctica los Estados no han avanzado en la efectivización de este acuerdo. Finalmente, la Conferencia de Santiago estableció que para hacer efectivas las medidas para la protección de los afrolatinoamericanos hay que satisfacer los siguientes criterios: dar visibilidad a los afrolatinoamericanos, caribeños y sus organizaciones; asegurar la igualdad y acceso a todas las instancias, los recursos económicos, sociales, políticos y culturales; incorporar el enfoque de género y etnoracial; propiciar el protagonismo y la participación plena de los afrolatinoamericanos y caribeños. (F. T. Loreto, 2000: 26)

A principios del 2001, se reunieron en Chile Cancilleres del Grupo de Río, que acogieron con satisfacción los resultados de la Conferencia Preparatoria de las Américas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y formas conexas de intolerancia. En su Declaración, reconocieron la necesidad de atender a los diversos pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y migrantes, para estimular la construcción de sociedades basadas en la diversidad, respeto y tolerancia mutuas.

Pero es en la Conferencia de Durban⁸⁵ donde se articulan y legitiman plenamente las anteriores propuestas. Tanto en la Declaración final de la Conferencia como en el Plan de Acción de Durban (PAD), se explicitó el reconocimiento de los afrodescendientes y a la vez, acogió los dos principios de Santiago en todo su alcance. Las acciones afirmativas fueron avaladas para su aplicación en el ámbito mundial a partir de Durban, aunque el concepto ya se había incorporado al derecho internacional, proporcionó un plan para pasar de las declaraciones a los hechos. Después de presentar el panorama general de las acciones afirmativas a continuación hago un intento de respaldar la propuesta de acciones que presento con los postulados de Durban y las otras conferencias sobre racismo y otros.

3.2. Justificación de las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos.

La nueva visión de Bolivia consolidada en el proceso constituyente, remarca sustancialmente la importancia de generar acciones que permitan la coexistencia e interacción de los pueblos que habitan Bolivia promoviendo el ejercicio de los derechos humanos dentro del binomio Estado Plurinacional e Interculturalidad, donde se asume éste último como la herramienta y motor para construir una sociedad distinta y plantea el reto de alentar cambios estructurales históricos que no dividen sino que unifican. (Walsh Catherine, 2008:5).

Con el reconocimiento del Estado unitario Plurinacional no se pretende reconocer una única nación monocultural o uninacional, sino el reconocimiento de muchos pueblos

⁸⁵ Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia Declaración, 2001. <http://www.choike.org/nuevo/informes/6576.html>

conviviendo en un mismo espacio público. Cabe destacar que el pluralismo propuesto en la nueva Constitución, abarca las esferas políticas, económicas, jurídicas, culturales y lingüísticas dentro de un proceso intercultural, lo cual le otorga un dinamismo a esta construcción.

El reconocimiento de lo plurinacional como señalé en el Capítulo II, implica un proceso de reconstrucción desde la visión de los pueblos sobre la concepción de derechos individuales y colectivos, en este caso concreto, de los afrobolivianos. Así mismo, implica la urgente necesidad de establecer acciones afirmativas o positivas, con el fin de lograr el efectivo respeto, protección, defensa y vigencia de los derechos humanos y frenar la vulneración de los derechos de las personas y colectividades que habitan en Bolivia.

Las acciones afirmativas⁸⁶ que se proponen se respaldan en los siguientes planes rectores de políticas públicas en Bolivia, por una parte está el Plan Nacional de Desarrollo que se denomina *Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2010*⁸⁷, que en materia de Políticas de acción afirmativa para los sectores excluidos señala “Las prioridades de inversión y ejecución de estrategias, programas y proyectos estarán orientadas a garantizar la atención y resolución de necesidades, expectativas y derechos de las poblaciones con mayores niveles de exclusión”⁸⁸.

Por otra parte, está el Plan de Acción de Derechos (PAD) 2006-2010⁸⁹ cuyos objetivos principales son “Adoptar como Estado una voluntad de respeto a los Derechos Humanos promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones y fortaleciendo sus mecanismos de protección; promover una cultura de respeto y protección a los Derechos Humanos; impulsar la adaptación de políticas públicas que contribuyan a la realización y disfrute de los DDHH, en

⁸⁶ Las acciones afirmativas se empiezan a aplicar en Bolivia en 1997, con la puesta en vigencia de la Ley de Cuotas, que constituye un mecanismo transitorio que señala que el 30% de los cupos en las listas partidarias deben estar compuestas por mujeres.

⁸⁷ El Plan Nacional de Desarrollo (PND) constituye el principal instrumento para la construcción de un Estado multinacional - comunitario y su principal aspiración es que los bolivianos y bolivianas vivamos bien.

⁸⁸ Plan Nacional de Desarrollo *Bolivia Digna, Soberana Productiva y Democrática para Vivir Bien*, junio de 2006, p.28.

⁸⁹ Cabe destacar que el primer PAD para la promoción y protección de los derechos humanos en Bolivia se inicia en 1996. Posteriormente el 2004 con el Decreto Supremo N° 27420 se crean: el Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos y la Comisión Interministerial de derechos Humanos. Producto del trabajo técnico de ambas instancias de coordinación y concertación, el 2005 publican la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Derechos Humanos 2006-2010.

particular de los grupos discriminados y/o vulnerables”⁹⁰. Este Plan, a través de sus objetivos, constituye un instrumento importante de promoción y protección de los derechos humanos que en su contenido incluyen explícitamente al Pueblo Afroboliviano planteando como objetivo “contribuir a la inclusión y reconocimiento de la comunidad afrodescendiente en la diversidad boliviana” (Plan de Acción de Derechos Humanos 2006-2010, 2005: 61)

Si bien la fortaleza del PAD es constituirse en la única política pública que toma en cuenta al pueblo afroboliviano y les reconoce como sujetos de derechos, la misma tiene la debilidad de considerar a este pueblo como comunidad, olvidando o dejando de lado la autodefinición de los afrobolivianos que se consideran pueblo. Otro elemento a considerar como debilidad de la propuesta es que, es importante que este pueblo sea, forme y tome parte del Estado boliviano, pero no como una sumatoria étnica a un Estado que tiene reglas uniformizadoras, hegemónicas de la cultura blanca o mestiza, donde las reglas continúan siendo o reproduciendo los rasgos coloniales al igual que el poder. (C. Walsh, 2008:5)

De acuerdo a los postulados de Durban la verdadera inclusión es la que tiene que ver con el empoderamiento y está muy lejos de ser una acción simbólica o aparente. Se puede afirmar entonces que las acciones afirmativas de inclusión, son las que buscan, *incorporar* a los afrodescendientes en la estructura de poder. El objetivo final de las medidas de acción afirmativa tendientes a la inclusión, es corregir las *injusticias históricas* que, a la luz de lo que afirma Durban y corroboran múltiples estudios, han contribuido a la pobreza, al subdesarrollo, a la marginalización y a la exclusión social. Por tanto, se llama a los Estados a elaborar programas concretos que enfrenten los problemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, específicamente a favor de los afrodescendientes (PAD Art. 8 inciso c).

Al mismo tiempo si bien los objetivos específicos están relacionados con la promoción

⁹⁰ *Plan de Acción de Derechos Humanos 2006-2010*, 2005, p.10.

de normas jurídicas que favorecen al pueblo afroboliviano, se lo hace desde la Constitución Política del Estado de 2004. Constitución, que como ya expliqué anteriormente, promueve el desarrollo de una identidad nacional representada o centrada en lo blanco mestizo y por eso el movimiento indígena, campesino, originario y afroboliviano se denominan como la otra Bolivia donde paralelamente, a la justicia ordinaria se aplica y con mucha efectividad la justicia comunitaria en base a sus propias formas de resolver conflictos tomando en cuenta siempre sus usos, costumbres, saberes, cosmovisión, manifestaciones culturales.

De esta manera, planteo que los esfuerzos del Estado en materia de políticas públicas en derechos humanos no contemplaron la interculturalidad “entendida como proceso y proyecto político, social, epistémico, ético, de existencia de relación y descolonización dentro de una sociedad plurinacional por condición histórica y por naturaleza”. (C. Walsh, 2008: 10). Cabe destacar que en este proceso la interculturalidad es un horizonte para la descolonización de la vida. A esto se suma también que las políticas públicas del Estado implementadas desde un pensamiento hegemónico, monocultural, homogéneo asumen la omisión como estrategia de negación o no visibilización de los afrobolivianos, por eso como muchos afirman, el Estado no elaboró ni aplicó políticas para los afrobolivianos, tal como se indica:

Sabíamos que existían otras naciones, pueblos indígenas, afrobolivianos pero nunca hemos tenido la posibilidad no solamente de que conozcamos la existencia, sino que garanticemos el ejercicio efectivo de sus derechos, entonces yo no recuerdo conocer ninguna política estatal que sea de manera específica para los afrobolivianos (Rebeca Delgado).

El Defensor del pueblo, también niega al pueblo afroboliviano ya que uno de sus objetivos institucionales es “Promover acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades y la no-discriminación a las mujeres y los pueblos indígenas”⁹¹.

Considero que las acciones afirmativas que propongo en este capítulo son: Medidas de carácter transitorio o temporales hasta que se vuelvan innecesarias; no son de carácter paternalista, es decir, no ven al pueblo afroboliviano como beneficiarios más por el contrario los consideran sujetos de derecho y actores políticos; promueven cambios cuantitativos y

⁹¹ Defensor del Pueblo de Bolivia, <http://www.defensor.gov.bo/>

cualitativos pues se inicia una dinámica, orientada por procesos históricos, se trata de que el Estado Plurinacional boliviano repare o cree formas de compensación y reparación por tantos años de negación, visibilización negativa, discriminación y no reconocimiento.

Al mismo tiempo, las acciones afirmativas que se proponen admiten una diferencia de trato porque anteponen el reconocimiento de la diversidad ante la homogeneidad; articulan las medidas de reconocimiento y las orientadas a superar las injusticias por razón de raza; están destinadas a promover el ejercicio de la democracia; también promueven la participación activa del Estado y los afrobolivianos. Asumen que la cuota aparte de ser la meta, es un instrumento efectivo a corto plazo, que facilitará las condiciones necesarias para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos, porque sólo con la cuota no alcanza, las mismas deben estar acompañadas con otras medidas. En el diseño de estas acciones positivas asumo los postulados de Amartya Sen que plantean “más allá de la cantidad de bienes y servicios de los que disponga una sociedad, lo que importa es el bienestar de la gente, las posibilidades efectivas a las que las personas puedan acceder para realizar sus derechos. En este sentido la bondad de la política pública no sólo se juzga por los avances en materia de crecimiento económico sino por las consecuencias que las políticas de crecimiento puedan tener sobre el cumplimiento y respeto de los derechos humanos⁹². Las acciones afirmativas que se proponen consideran a los afrobolivianos como actores sociales, sujetos de derecho y no beneficiarios de ayuda estatal.

Estas acciones afirmativas también se fundamentan desde el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación, que al respecto el nuevo texto Constitucional boliviano en el inciso II del artículo 14 señala:

“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en *condiciones de igualdad*, de los derechos de toda persona” (Nueva Constitución de Bolivia, 2008:6).

⁹² Citado por Luis Pérez Murcia, *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas*, Comisión Andina de Juristas, 2004, Lima, p.300.

Al mismo tiempo complementa el contenido de este artículo con lo señalado en el 147 que debe haber igual participación entre hombres y mujeres.

Con relación al derecho a la igualdad autores como Bobbio consideran que “una relación de igualdades es un fin deseable en la medida en que es considerado justo, donde por justo se entienda que tal relación tiene de algún modo que ver con un orden que hay que instituir o restituir con un ideal de armonía de las parte del todo”⁹³. Por su parte Judith Salgado plantea que “es importante tomar en cuenta la confluencia de estos elementos pues en ciertos casos no solo que dar un trato diferenciado o preferencial a un grupo de personas no resulta discriminatorio sino que resulta necesario para lograr el efectivo goce de los derechos humanos de ese grupo que se encuentra en desventaja real frente a al resto”⁹⁴ y Boaventura de Sousa Santos afirma “Los pueblos tienen el derecho a ser iguales siempre que la diferencia los haga inferiores, pero tienen también derecho a ser diferentes cuando la igualdad pone en peligro su identidad”⁹⁵

Una vez que hemos conocido las justificaciones generales de las acciones afirmativas y antes de exponerlas, considero pertinente presentar sucintamente algunas experiencias exitosas sobre acciones afirmativas para afrodescendientes en América Latina, que son ejemplos importantes para la construcción de está propuesta para los afrobolivianos.

3.3. Experiencias de acciones afirmativas para el ejercicio de derechos humanos por los afrodescendientes en América Latina.

Las experiencias que se explican a continuación son de Brasil y Colombia, que constituyen valiosos modelos integrales de referencia para la elaboración de propuestas para el contexto boliviano y también son ejemplos que ayudan a superar las críticas que varios autores hacen a la efectividad de estas medidas.

⁹³ Bobbio Norberto, *Igualdad y libertad*, Paidós, Barcelona, 1993, p.58.

⁹⁴ Salgado Judith, *La discriminación desde un enfoque de derechos humanos*, en Diversidad ¿Sinónimo de discriminación? INREDH, Quito, 2001, p. 19.

⁹⁵ Boaventura de Sousa Santos, *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos*, en De la mano de Alicia, Lo social y lo político en la postmodernidad, UNIANDES, Santafé de Bogota, 1998, p. 365.

En **Brasil** la primera experiencia de acción afirmativa para afrobrasileños fue el proyecto Generación XXI en 1999, se aplicó por iniciativa de *organizaciones propias* de los afrobrasileños como el Instituto de la Mujer Negra y otras instituciones *privadas y estatales*. Las principales actividades desarrolladas fueron: fortalecimiento de la autoestima de los jóvenes y sus familiares a partir de su identidad racial; desarrollo de actitudes críticas frente a la discriminación racial; diseño de estrategias para superar la discriminación y exclusión; profundización de conocimientos sobre los derechos y deberes ciudadanos. El proyecto consistió en dar acompañamiento en estudios por nueve años a 21 adolescentes afrobrasileños de ambos sexos entre 13 y 15 años más sus familias que tenían ingresos que oscilaban entre uno y dos salarios mínimos, residentes en la ciudad de Sao Paulo⁹⁶.

El proyecto, en su propuesta pedagógica, estuvo organizado en tres programas: la perspectiva de género; una formación complementaria; y los aspectos culturales. El primer programa desarrolló sus contenidos a partir de un conjunto de ideas vinculadas con acciones cotidianas de valoración de las personas, mujeres y hombres en su plenitud y complejidad. El segundo programa permitió el estudio del sistema escolar en su conjunto de esta manera, contribuyó a demostrar cómo los niños negros y blancos en condiciones de igualdad no tienen el mismo desempeño en el sistema escolar, esto permitió que desarrollen programas específicos destinados a la nivelación por ejemplo en periodos de exámenes. El tercer programa abordó, con los alumnos de manera vivencial temas relacionados con la identidad, subjetividad, autoestima, relaciones raciales y de género, ciudadanía y Derechos Humanos. Este programa también impulsó la creación de los Cafés Culturales con temas variados.

Estos programas, al privilegiar también el trabajo con las familias de los alumnos, implementó capacitaciones en educación para la profesionalización, de modo que mejoren sus ingresos económicos y principalmente mejoren su autoestima para que superen las situaciones de exclusión. Todas estas medidas hicieron de este proyecto, una alternativa integral para

⁹⁶ Jorge Fernando Hermida, *Acciones afirmativas e inclusión educacional en Brasil*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2006, p. 195.

superar la exclusión y contribuir de manera decisiva al ejercicio de derechos humanos mediante el uso de las acciones afirmativas.

Complementariamente al proyecto Generación XXI, el gobierno brasilero implementó un programa de cuotas para estudiantes negros en las Universidades públicas. Esto gracias a las movilizaciones del Movimiento Negro y especialmente del Movimiento de Mujeres Negras, que difundieron masivamente los indicadores socio-económicos relacionados con la desigualdad racial en Brasil, que les permitió generar alianzas con varios Ministerios que decidieron impulsar el establecimiento de diferentes acciones afirmativas a favor de los afrobrasileños. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, el 2001, lanzó diferentes iniciativas para estimular a las empresas públicas y privadas que se comprometiesen con planes de contrataciones con criterios étnicos y de género. Para implementar el programa de compromiso empresarial el Ministerio delegó la tarea en una oficina preparatoria bajo la idea del programa Acciones Afirmativas o el Desafío de la Construcción de una Sociedad de Igualdad Efectiva. Esta iniciativa produjo un conjunto de propuestas dirigidas al sector privado y al gobierno. Se llamó a la empresa a fijar metas y políticas de contratación de mujeres y de negros en sus empresas, sensibilización de los profesionales sobre género y raza, programas de acción afirmativa en las empresas para garantizar la igualdad de oportunidades sin distinción de raza y género, intercambiar experiencias entre las empresas y un buen número de otras medidas (J. F. Hermida, 2006: 199).

Una segunda propuesta, especificó mecanismos que el gobierno debió adoptar para incentivar tales medidas, las cuáles incluían la creación del sello de la diversidad raza/género para premiar a las empresas que cumplieren la consigna de acciones afirmativas; la creación de una comisión conformada por el gobierno, empresarios y ONG para otorgar el sello; incentivos fiscales para las empresas; instrumentos de diagnóstico de la realidad nacional que permitiese una mejor comprensión de las desigualdades; un programa de capacitación para el mundo laboral; realización de campañas publicitarias en el plano nacional, visualizando y

sensibilizando a la sociedad sobre la conveniencia de adoptar estas políticas afirmativas.

Así mismo, el Ministerio de Justicia el 2001 adoptó su propia política indirecta de acción afirmativa fijando cuotas de contratación en términos étnicos, de género y personas con discapacidad en ciertos servicios vinculados con el Ministerio. Fue la primera en el ámbito de las Relaciones Exteriores, que ofreció 20 becas de estudios anuales para la preparación de estudiantes negros en el Instituto Río Branco, que forma diplomáticos. A su vez se contribuyó a la participación de los afrobrasileños en el desarrollo científico. Para tal fin se creó el Consejo Científico y Tecnológico Palmares, por medio del cual se propone discutir la participación y la importancia del negro en la política, ciencia y tecnológica brasileñas. (J. F. Hermida, 2006: 201).

Así mismo, el Plan Nacional de Derechos Humanos del 2002, inspirado en el Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el racismo, incorporó las acciones afirmativas como un recurso apropiado para la promoción de las igualdades raciales. Otra medida importante, fue los nombramientos hechos por el Presidente de la República, por primera vez en la historia del país, de una representante de la comunidad negra, Petronila Gonzalves, y una indígena, Francisca Novantino, formaron parte del Consejo Nacional de Educación.

Igualmente en el ámbito legislativo, se generaron iniciativas relacionadas con la acción afirmativa, tanto en la Cámara de Diputados como en el senado Federal, que cubren una variedad de temas, tales como representación étnica en los filmes y en la publicidad televisada, cuotas en los cargos públicos y en la educación superior. De enorme importancia, la implementación del Estatuto de Igualdad Racial orientado a las medidas de superación de la discriminación racial y las desigualdades raciales por parte del Estado y de la sociedad civil. Es compatible con otras normas vigentes pero los complementa y profundiza. El Estatuto hace obligatoria la inclusión de la dimensión racial en las políticas públicas e incorpora como un imperativo el diseño de programas, medidas y políticas de acción afirmativa destinadas a

promover la igualdad de oportunidades y la justicia social⁹⁷.

En **Colombia**, el esfuerzo por el reconocimiento y las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos de los afrocolombianos, básicamente ha sido promovida por el movimiento social, representada especialmente por líderes de estos grupos; en la década de los sesenta y fundamentalmente desde la Constitución de 1991, en Colombia, se ha dado una lucha constante por parte de los grupos étnicos para el logro de este reconocimiento, lo que ha posibilitado avances significativos en materia legal para definir un marco de intervención y tratamiento diferencial por parte del Estado. El ejercicio de discusión de la carta política generó importantes posibilidades para estos grupos en el país, a la vez que abrió el camino para preparar al país en el reconocimiento de una nación pluriétnica y multicultural (M. León, 2005:127).

La Ley 70/93 se constituye en un sistema de protección y reconocimientos a las comunidades negras que han habitado la cuenca del Pacífico y zonas similares a ésta: esta ley define una serie de aspectos que van desde el reconocimiento a la diversidad hasta la implementación de medidas de equidad para esta población. Sin lugar a dudas los aspectos más importantes de logros en el desarrollo de esta Ley que promueven la aplicación de acciones afirmativas están representados en la tenencia de tierras (M. León, 2005:128).

En materia educativa contribuyó a la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, instrumento básico para el conocimiento y el empoderamiento de los afrocolombianos, se constituye en una herramienta de integración nacional y debe ser impartida en todos los estamentos educativos públicos y privados de toda Colombia. A nivel Político, los Afrocolombianos poseen dos curules en el Congreso Nacional, lo que es una acción afirmativa de tipo cuotas que sin duda es un logro importante del movimiento negro en Colombia. En el tema de la participación los avances legales identifican, la creación de

⁹⁷ Magdalena León, *Acciones afirmativas hacia democracias inclusivas*, Fundación EQUITAS, Chile, 2005, p.32.

espacios de concertación entre los representantes de estas comunidades a nivel local y nacional.

Otro aspecto de mucha relevancia fue, que para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, las normas proveen la conformación de una Comisión para la inclusión del componente afrocolombiano en este Plan. Como mecanismos de protección de los derechos económicos y productivos se destaca el decreto 1320, este acto administrativo reglamenta la consulta previa a las comunidades negras e indígenas de los proyectos del orden público y privado.

A manera de cierre no hay duda de que la Constitución de 1991 y el posterior desarrollo legislativo que se da a partir de la Ley 70, con la misma no solo se rompió el silencio a lo étnico sino que desarrollaron medidas afirmativas con un balance adecuado entre el reconocimiento de los aportes y de la especificidad de las comunidades negras y la socialización de esa herencia a toda la Nación.

Estos ejemplos de aplicación de acciones afirmativas nos muestran que son varias las maneras de concebir y aplicar las acciones afirmativas como una alternativa válida para que los Estados garanticen el ejercicio de los derechos humanos. Aunque cabe insistir como señalamos anteriormente que las acciones afirmativas constituyen medidas temporales que contribuyen o permiten superar la discriminación.

3.4. Propuesta de acción afirmativa para el ejercicio de derechos humanos.

Cabe destacar que estas medidas de acción afirmativa, ante todo y principalmente, hacen énfasis a la dignidad como menciona Jorge Medina: En el país, en los últimos días – mayo 2008- se produjeron expresiones de racismo que rayan en la locura, maltratos y humillaciones, ya que los seres humanos tenemos dignidad y ella tiene que ser respetada más allá de las diferencias sociales y religiosas⁹⁸.

⁹⁸ Jorge Medina Barra Director del CADID “*Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia*” en Opinión, Bolivia, 05 de junio de 2008, <http://www.opinion.com.bo/Portal.html?CodNot=29370&CodSec=6>

Las acciones afirmativas que propongo están respaldadas por el nuevo texto Constitucional, que señala en su artículo 15 del capítulo segundo referido a derechos fundamentales “III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”⁹⁹.

Esta propuesta tiene como ejes vertebradores las puntualizaciones de la Conferencia de Santiago realizada el 2000, que dice “para hacer efectivas las medidas para la protección de los afrolatinoamericanos hay que satisfacer los siguientes criterios: a) Dar visibilidad a la presencia de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas y sus organizaciones; b) Asegurar la igualdad y el acceso a todas las instancias y los recursos económicos, sociales, políticos y culturales; c) Incorporar perspectivas de género y etnoracial; d) Propiciar el protagonismo y la participación plena de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas”¹⁰⁰.

Por eso, para organizar la misma, asumo los postulados y acuerdos establecidos en la Conferencia de Durban y tomo como base fundamental los planteamientos del pueblo afroboliviano y presento las acciones afirmativas siguiendo la clasificación de María José Añón que plantea cuatro medidas, la primera se denomina de **concienciación** que son medidas orientadas a la sensibilización de la opinión pública; **promoción de igualdad** están encaminadas a la eliminación de desventajas que promueven la igualdad **cuotas o medidas de discriminación inversa** su objetivo es superar las desigualdades de grupo, es decir, aquellas que experimentan o padecen sujetos determinados por su pertenencia aun grupo al que se minusvalora; y las de **trato preferencial** que están orientadas a promover la igualdad de oportunidades, se busca emparejar entre quienes pertenecen a un grupo desaventajado y otro

⁹⁹ Constitución Política del Estado aprobada en grande sobre la base de informes de mayorías magna asamblea constituyente, 24 noviembre 2007, p. 9.

¹⁰⁰ Conferencia de Santiago, 2000.

aventajado, es decir el objetivo es poner en condiciones de paridad a todos para obtener resultados iguales¹⁰¹, a continuación desarrollo cada una.

3.4.1. Acciones afirmativas de concienciación o visibilización

El Programa de Acción de Durban, en varios de sus artículos, plantea la necesidad de superar la invisibilización de los pueblos afrodescendientes y superar la falsa concepción de que esta población fue eliminada de los censos bajo la falsa premisa de que contar por adscripción racial o étnica era una forma de discriminación. Tampoco se reconocen los aportes históricos en la construcción de la Nación, por lo cual se han minimizado o eliminado a los héroes afrodescendientes de la patria. El problema de la invisibilización también pasa por el silencio general de la sociedad, los medios de comunicación cuando estos temas se tratan.

Estas medidas están orientadas a la promoción de conciencia o sensibilización de la opinión pública boliviana:

3.4.1.1. Censo de la población afroboliviana “Aura ya no es tiempo de la esclavitud, no más muerte estadística”¹⁰²

Una de las expresiones más comunes que se les escucha mencionar a menudo a los afrobolivianos es la que expresa Benjamín Inofuentes “Siempre hemos pasado a engrosar los números de la población indígena, nunca nos catalogaron como negros puros”¹⁰³, esta frase de invisibilización que borra o hace desaparecer obligatoriamente a los afrobolivianos y por lo tanto es un instrumento o acción que contribuye al no ejercicio de derechos humanos además soslaya o niega la historia, saberes, existencia misma de los afrobolivianos.

El Censo del pueblo afroboliviano es una de las demandas que siempre está en la agenda de la MOCUSABOL, CADID, FUNDAFRO y que además es un aspecto priorizado en el Plan Estratégico 2008-2010 de todas las comunidades afrobolivianas, porque contribuirá a su visibilización positiva. Los afrobolivianos no esperan con los brazos cruzados que se haga

¹⁰¹ María José Añon, *Igualdad, diferencia y desigualdades*, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2001, p. 53 - 58.

¹⁰² Contenido de una canción de los afrobolivianos.

¹⁰³ Marco Basualdo Z., *Todos los colores de los afrobolivianos*, Agencia de Noticias Inter Press Service Ecuador, <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/LA%20DEVALUACIoN%20DE%20LO%20INDiGENA.pdf>.

este censo, por el contrario, en todos sus eventos, analizan estrategias para incidir de manera efectiva como expone Jorge Medina “Nosotros tenemos que incidir para que nos tomen en cuenta, necesitamos ser censados como pueblo afroboliviano y debemos tener una base de datos, [...] si nosotros no hacemos nada no seremos censados el 2011 y otra vez seremos invisibilizados, por eso el Estado Boliviano debe asumir esa responsabilidad”¹⁰⁴. Sugiero que este censo no sólo debe estar concebido desde el punto de vista tradicional de conteo de personas, sino más bien se aproveche la realización del mismo para establecer una base de datos completa de este pueblo para facilitar al gobierno nacional y a los gobiernos municipales establecer políticas públicas o acciones concretas que les permitan contribuir al desarrollo o ejercicio de los derechos humanos que han sido postergados por varios siglos.

Para una mayor efectividad del censo, considero necesario que el Estado boliviano tome referencia el censo de Brasil que incluso a su interior presenta varias categorías de identificación como negro, blanco y amarillo, negro, blanco moreno, blanco mestizo y otros porque los afrobolivianos tienen mucha influencia de los pueblos con los que se relacionan como el aymara en el altiplano y otros pueblos de tierras bajas; al mismo tiempo, este censo debería estar concebido desde el ejercicio de derechos; es decir, debería ser un diagnóstico completo de la situación actual de los afrobolivianos para que posteriormente esto permita la construcción de indicadores sociales.

A nivel internacional este censo a ser realizado por el Estado boliviano cuenta con el respaldo del contenido establecido en el Programa de Acción de Durban, que en su artículo 44 invita a los Gobiernos a hacer frente a la invisibilización de los afrodescendientes mediante la elaboración de políticas que tengan un fuerte sustento en datos estadísticos fiables y por eso plantea que la información a recabarse debe contemplar disposiciones vigentes relacionados

¹⁰⁴ Jorge Medina, Director de CADID, en el taller sobre el proceso Constituyente de Bolivia, realizado el sábado 02 de agosto de 2008 en la comunidad de Chijchipa, testimonio que recogí en mi trabajo de campo.

con la no violación de derechos humanos, libertades fundamentales, protección de datos y garantías de respeto de la intimidad, aplicando el principio de la participación plena¹⁰⁵.

Es también importante que el INE abra espacios para que los afrobolivianos participen en cada una de las etapas del proceso de recolección de información. El Instituto debe considerar que no hay verdades absolutas sobre metodología; sin embargo, es mejor captar la diversidad mediante el auto reconocimiento, para lo cual les debe ofrecer una gama de conceptos que les permita asumirse y reconocerse.

3.4.1.2. Acciones de comunicación para superar la discriminación.

Estas acciones son tres: por un lado se encuentran las campañas, por otra parte normas legales y por último el acceso a los medios de información por los afrobolivianos.

Campañas: Serán impulsadas por el Defensor del Pueblo con el fin de dar a conocer conductas sociales discriminatorias negativas y así sensibilizar a la opinión pública sobre situaciones de inequidad en las que se encuentran los afrobolivianos. Así mismo, estas medidas estarán orientadas a disminuir la discriminación en los mensajes publicitarios y en los contenidos de los medios de comunicación.

Para que estas campañas sean efectivas se sugiere que sean realizadas de forma sistemática y sistémica; es decir, no sólo deben ser unas cuantas las que se realicen, más por el contrario, deberán estar organizadas de manera continua y no sólo tomar en cuenta al pueblo afroboliviano sino a los otros 36 pueblos al igual que a la población ubicada en las diferentes ciudades.

Normas legales de comunicación: De acuerdo al informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)¹⁰⁶ los medios de comunicación privados en

¹⁰⁵ Artículo 44. Invita a los Gobiernos a formular políticas encaminadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia basadas en datos estadísticos fiables que reconozcan los motivos de preocupación existentes determinados en consulta con los propios romaníes, gitanos, sintis y nómadas y que reflejen con la mayor precisión posible su situación en la sociedad. Toda esa información deberá reunirse de conformidad con las disposiciones relativas con los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la reglamentación sobre la protección de datos y las garantías de respeto de la intimidad, y en consulta con las personas interesadas.

¹⁰⁶ Es apolítica, aconfesional e independiente de cualquier gobierno. Su misión consiste en llevar a cabo acciones concretas en favor del respeto de todos los derechos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y, para ello, recurre a todos los mecanismos existentes de lucha contra la impunidad, tanto nacionales como internacionales, y proporciona su apoyo a las víctimas de torturas, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio.

Bolivia promueven el odio, el racismo y la discriminación violando normas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación. En el capítulo de las preocupaciones, del informe preliminar de la FIDH sobre “Bolivia: racismo, discriminación e impunidad” afirma que los medios de comunicación masivos se alejan de su función social de informar y orientar con veracidad e independencia a la ciudadanía. El informe señala que los medios de comunicación privados traicionan, al mismo tiempo, la misión que les es propia, desconociendo las disposiciones expresas establecidas en el artículo cuatro de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Racial (1965) que proscriben toda forma de propaganda racista o tendente a promover el odio y la discriminación racial. “Emitiendo informaciones que desatienden dichas prohibiciones y que, en algunos casos, han tenido como consecuencia directa o indirecta, o han coadyuvado a la realización de dichos actos de violencia racista o de ataque contra organizaciones indígenas o de defensa de los derechos humanos”. Por eso, frente a esta situación sugiero la creación de un observatorio nacional de los medios de información para que el Estado mediante sus informes aplique las medidas que considere necesarias para evitar que se continúe difundiendo información que contribuye y legitima la discriminación.

Complementariamente a esta propuesta, se considera importante que el Estado garantice el acceso de los afrobolivianos a los medios de comunicación para el ejercicio del derecho a la expresión y ciudadanía, mediante la aplicación de los postulados de la interculturalidad que contribuya al ejercicio de derechos.

El acceso de los afrobolivianos a los medios de comunicación resulta estratégico para la construcción de relaciones de interculturalidad que contribuyan al reconocimiento de la diversidad, la convivencia y la participación en Estado plurinacional, sin perder su identidad. La incorporación de los afrobolivianos en los medios de comunicación y el sistema educativo como veremos a continuación fomentará relaciones de interculturalidad que contribuyan al

conocimiento, respeto y valoración mutua entre las culturas, de modo que los afrobolivianos realmente sean parte, tomen parte y formen parte con derechos humanos igual que los otros bolivianos del Estado plurinacional, sin ser asimilados.

3.4.2. Acciones afirmativas para la promoción de igualdad.

Estas medidas están orientadas a contribuir a la disminución de desventajas que promuevan o impulsen la igualdad ya que los afrobolivianos siempre han sido ciudadanos de cuarta categoría o de bajo rango como señalan ellos mismos. Se propone que estas acciones tengan de sustento o contribuyan a la recuperación de la memoria y las tradiciones culturales que han sido conservadas, transmitidas por los tíos mayores que son como bibliotecas humanas para los afrobolivianos por eso son referencia indispensable a la hora de diseñar políticas públicas. Para ellos, tiene mucho valor la palabra de los abuelos en todo aspecto y principalmente en la historia como afirma Marfa Inofuentes “ la versión que para nosotros sí tiene validez es la que nos cuentan nuestros abuelos”, aunque los abuelos no escriben ni leen, sus arrugas hablan porque son como libros abiertos dispuestos a compartir sus vivencias tal como plantea Benjamín Inofuentes “A través de nuestra tradición oral es que nos llegan canciones como la dedicada al tata Belzu, que dice: Isidoro Belzu, bandera ganó, ganó la bandera del altar mayor. Es nuestro homenaje a él”.

Las acciones afirmativas que promueven la igualdad entre afrobolivianos y bolivianos están relacionadas principalmente con tres aspectos: educación, salud y participación política y a continuación explicó cada una de ellas.

3.4.2.1. Acciones afirmativas en educación para ejercer derechos.

La educación libera a los pueblos, por eso las demandas del pueblo afrobolivianos con relación a la educación señalan: “la incorporación de la historia afro en Bolivia en la currícula educativa en los niveles del Sistema Educativo Nacional, para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y promover la interculturalidad para lograr la integración

de las diversidades culturales existentes en el contexto nacional”¹⁰⁷. Corroborando esta demanda, Jorge Medina plantea “Es hora de ponerle un coto definitivo y escribir la historia de otra manera, aprendiendo a luchar contra el racismo desde la educación, desde los niños y todo el espacio humano, donde la gente ve que sus derechos son vulnerados”¹⁰⁸.

De manera general, la educación en Bolivia hasta antes de 1994 con la promulgación de la Ley 1565 de Reforma Educativa se concebía conductista, memorística o reproductora de conocimientos donde no tenía cabida la reflexión o crítica sino la repetición de conocimientos, la consigna de los maestros al momento de enseñar era *la letra entra con sangre*, en ese contexto se vivían como las que narra Juan Torres Medina a sus 55 años:

¿Qué recuerda de la época de estudiante?. La importancia de esos tiempos sería acordarse, por ejemplo, la forma en que nosotros tratábamos de aprender algo y, cuando no aprendíamos, los profesores nos daban fuertes castigos. Generalmente, a los chicos que no podíamos nos colgaban al “chancho”, con los pies arriba apoyados en la pared y la cabeza abajo apoyado sobre las manos, cuando nos cansaba los brazos, teníamos que descargar el peso sobre los codos, y, ahí, era donde el profesor venían y nos volvía a waskiar o golpear, nos daba un palazo en la nalga, y de esa manera nosotros tratábamos de ser fuertes y nos esforzábamos en hacer las tareas¹⁰⁹

A parte de los maltratos físicos y psicológicos, el proceso educativo era como el instrumento de reproducción de la colonialidad del poder, la que hasta nuestros días dogmatiza a los educandos del país. Lamentablemente, con la aplicación del Código de la educación se determinó como la lengua oficial el castellano, no cabían otros idiomas porque los mismos eran sólo para la casa y no para la escuela. Al mismo tiempo los contenidos curriculares eran y en muchos lugares aún son ajenos a la realidad de la población donde se los imparte o desarrolla porque no están contextualizados a la realidad de las comunidades, en este panorama castrante de las mentes de los educandos era imposible pensar incluir en el currículo la historia de los afrobolivianos; pero la misma está presente en la oralidad de los tíos mayores como señala Marfa Inofuentes “*Cuando necesitamos saber algo recurrimos a nuestros tíos y tías mayores que son como nuestras bibliotecas humanas*” (Afrobolivianos Dialogan con las Comisiones, 2007). Esta historia ha sido transmitida de generación en generación por los

¹⁰⁷ Representación Presidencial Asamblea Constituyente, Comunidades Afrodescendientes de Bolivia rumbo a la Asamblea Constituyente. Más de 500 años nos dan derechos, 2006, p. EL14.

¹⁰⁸ Afrobolivianos Dialogan con las Comisiones, 2007, <http://www.constituyente.bo>

¹⁰⁹ Juan Angola Maconde, *Nuestra historia Comunidad Chico*, CREATIVA, La Paz, 2008, p. 73.

abuelos mayores o tíos mayores, por eso Benjamín Inofuentes plantea el respeto a cualquier hecho dando valor a la oralidad *“la versión que para nosotros sí tiene validez es la que nos cuentan nuestros abuelos”*.

El derecho a la educación y más aún a una educación con rasgos interculturales y bilingües siempre les fue negado a los afrobolivianos como señala Juan Angola al sistematizar los siguientes testimonios: Norberto Angola Maconde *“Cuando un tío le dijo al mayordomo, señor, quiero mandar a mi hijo a la escuela. El caballero le contestó, ¿para qué va estudiar tu hijo, letra no da nada, acaso va a ser doctor, va ser presidente?, que vaya a aprender a trabajar porque de eso va vivir?”*; y Víctor Medina *“Juuu ¿quién iba a hablar di escuela?, las wawas o niños ya teníamos que está agachau al wachu¹¹⁰ desde cuando éramos un poco creciditus, algunos hasta de siete años ya íbamos a trabajá al lau di las mujeres, intre dos hacíamos un jornal, yo a la edad di 13 años iba a cuenta di mi mamá”* (J. Angola Maconde, 2008: 131).

La vida educativa de los afrobolivianos fue una lucha de titanes porque para conseguir una escuela tenía que hacer miles de esfuerzos y pasar por un sin fin de peripecias como cuenta Martín Torres Vederiqui a sus 75 años:

¿Cómo nació la escuela?. Primero se contrató a un profesor y era pagante. El director era Félix Mangudo, visitó la escuela pero no se comprometió en ese año, sino para el siguiente. Nos dijo, me comprometo con un ítem, [...] nos citó a La Paz. Formamos una comisión. Fuimos con el conjunto de sala a La Paz a la casa del General René Barrientos. Don Félix ha hablado en nombre de los negritos y, el General Barrientos ordenó al prefecto General Armando Escóbar Uría, para que viabilice nuestra solicitud, hemos caminado dos años con los trámites, después de este tiempo, nos dieron todo el material, el transporte pagamos de nuestro pasaje y se trabajó con esfuerzo del sindicato (J. Angola Maconde, 2008: 61).

Frente a esta situación del proceso de educación a continuación se proponen acciones afirmativas en educación en base a las propuestas del pueblo afroboliviano.

¹¹⁰ Surco de tres metros de longitud, donde crecen las plantas de coca.

3.4.2.2. Afrobolivianos en la currícula escolar de Bolivia “Historia del pueblo afroboliviano y derechos humanos”.

“Sólo cuando en la educación formal escolar se reconozca, se enseñe sobre la historia de los afrobolivianos se estará actuando de manera multiétnica pluricultural incluyente como Estado” (Juan Angola Maconde, 2008: 156) por eso el objetivo de esta acción está orientada a contribuir a la visibilización y reconocimiento del aporte del Pueblo afroboliviano que realizan día a día al Estado boliviano incluyendo su historia en el sistema educativo nacional ya que:

Los afrodescendientes en la época republicana hemos permanecido fuera del colectivo historiográfico. No se nos ha reconocido como actores de la historia de este país que, al igual que de las otras étnias y nacionalidades, también es nuestro. Ya es hora de que la historia oficial nos visibilice, para que las futuras generaciones sepan que esta patria también ha sido forjada con nuestro sudor y nuestra sangre. (J. Angola Maconde, 2008: 156).

Esto se respalda con los planteamientos de la Nueva Constitución Política del Estado en el Capítulo Sexto referido a la Educación e Interculturalidad, Sección I sobre educación, artículo 79, que plantea que la educación fomentará el civismo y los valores éticos y morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferenciación de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos. Y en el artículo 86: El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Al mismo tiempo, la Ley 1565 de Reforma Educativa en su Capítulo IV, referida a la estructura de organización curricular, en su artículo 8 referido a los objetivos y políticas de la estructura de Organización Curricular en el inciso cuatro, señala: “Organizar el proceso educativo en torno a la vida cotidiana, de acuerdo a los intereses de las personas y de la comunidad, partiendo de la base de un tronco común de objetivos y contenidos nacionales que

será complementado con objetivos y contenidos departamentales y locales”¹¹¹. Y en el inciso 6 plantea: “Ofrecer un currículo flexible, abierto, sistémico, dialéctico e integrador, orientando por los siguientes objetivos presentes en todas las actividades educativas: la conciencia nacional, la interculturalidad, la educación para la democracia, el respeto a la persona humana, la conservación del medio ambiente, la preparación para la vida familiar y el desarrollo humano” (Ley de Reforma Educativa N° 1565).

Otro instrumento nacional que respalda esta propuesta es la propuesta de Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez¹¹² que tiene como segundo fin “Consolidar, potenciar y proyectar la identidad cultural de cada pueblo y nación indígena originaria y Afro- boliviana, a partir de la ciencia, la técnica, el arte y la tecnología propia, en complementación con el conocimiento universal en la perspectiva de lograr la autoafirmación y autodeterminación del Estado plurinacional boliviano”¹¹³.

Esta propuesta de acción afirmativa tiene como objetivo: Incorporar la historia del pueblo afroboliviano contada desde los tíos mayores en el currículo de los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo plurinacional boliviano. Para la puesta en marcha de este objetivo se considera que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realicen: Diagnóstico de la situación actual del pueblo afroboliviano; sistematización de la historia afroboliviana haciendo énfasis de acuerdo a Walsh en sus procesos de pensar; elaboración del currículo con un enfoque de derechos humanos siempre en consulta con los afrobolivianos; aplicación del currículo en modelos pilotos de Nor y Sud Yungas del Departamento de La Paz para luego difundir la experiencia en el territorio nacional; por último hacer seguimiento y evaluación siempre con el aporte de los tíos mayores de los afrobolivianos. Para una estructuración adecuada de esta acción

¹¹¹ *Ley de Reforma educativa 1565*, www.enlared.org.bo/legislacionmunicipal/Archivo/Docs/Leyes/Ley_1565.pdf

¹¹² Después de la evaluación de la Ley 1565 de Reforma Educativa las organizaciones y movimientos de Bolivia convocados por el Ministerio de Educación en un Congreso Nacional de educación elaboraron la propuesta de Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez que tiene como eje vertebrador la interculturalidad, además facilita mayor participación de los padres de familia, comunidades, profesores.

¹¹³ *Ante Proyecto Nueva Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez*, <http://www.constituyentesoberana.org/info/?q=nueva-ley-educacion-avelino-perez>

afirmativa se podría partir de lo que se denomina como etnoeducación –aplicable no sólo a afrodescendientes- que como señala Catherine Walsh “significa la adquisición y el desarrollo de conocimientos, valores y aptitudes para el ejercicio de un pensamiento afro y la capacidad social de decisión” (C. Walsh y J. Garcia, 2002: 323).

La educación y la salud siempre están relacionadas por eso los afrobolivianos plantean el uso de su medicina tradicional, tal como a continuación muestro.

3.4.2.3. Centro de medicina tradicional del pueblo afroboliviano.

Uno de los temas más importantes de la agenda sobre derechos colectivos del pueblo afroboliviano, es que el Estado boliviano reconozca y promueva los usos y costumbres, conocimientos de la medicina tradicional¹¹⁴ que pervive en los Yungas y que se la equipare con la medicina occidental. La medicina tradicional para los afrobolivianos tiene las siguientes características:

Nuestra medicina es diferente a la occidental porque tenemos otros componentes, el pueblo afro es más concentrado en la naturaleza, es decir, desde nuestra ancestría, desde África, tomamos a la naturaleza como un don divino, donde nos da el espíritu y la sabiduría de poder utilizar debidamente no simplemente sus plantas naturaleza, sino su misma cosmovisión, en realidad es un don que nos anima más allá de cualquier ser a ver nuestra propia realidad; por eso, para los afrobolivianos y para los negros del mundo, por ejemplo, como dicen en palabras más claras la brujería negra es más profunda y es más centrada en nosotros, creemos más en nuestra naturaleza porque somos parte de eso, hemos nacido con eso, es decir hemos vivido en ese ámbito silvestre y eso nos da un doncito al pueblo afroboliviano. (Renán Paco Granier)

De acuerdo al Reglamento del Ejercicio de la Práctica de la Medicina Tradicional boliviana de 1987, Resolución Ministerial N° 0231 la medicina tradicional es el conjunto de prácticas, recursos y procedimientos diversos, que han empleado ancestralmente los pobladores nativos de Bolivia. La nueva Constitución considera a la salud como un derecho fundamentalísimo, el artículo 18 en su contenido plantea que es una responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la salud sin exclusión ni discriminación al mismo tiempo en su

¹¹⁴ Bolivia es uno de los primeros países que tuvo legislación con referencia al tema de Medicina Tradicional el cual data de 1987, pero que lamentablemente no incluye a los afrobolivianos porque esta destinada sólo a indígenas y originarios. La medicina tradicional se respalda en las siguiente legislación: Constitución Política del Estado art.1 y 171; Reglamento del Ejercicio de la Practica de la Medicina Tradicional Boliviana Resolución Ministerial N° 0231 de 1987 ; Ley del Instituto de Medicina Tradicional Kallawaya, Ley N° 0928 de 1987; Ley del Medio Ambiente. Ley No. 1333 de 1992 art. 56 y 78; Reglamento de la Decisión 391 Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos. Decreto Supremo No. 24676 de 1997; Ley de Medicamentos, Ley N° 1737 de 1997; Reglamento de la Ley de Medicamentos, Decreto supremo N° 24672; Normas para Medicamentos Naturales, Tradicionales y Homeopáticas. Resolución Ministerial N° 0013 de 2001.

tercer inciso señala: “El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad, y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno”¹¹⁵.

La acción afirmativa que se propone está respaldada por el artículo 35 de la nueva carta magna que señala que el Estado boliviano, promoverá políticas públicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo, al igual que considera que el sistema de salud incluye a la medicina tradicional de los pueblos.

Esta acción afirmativa consiste en que la Mancomunidad de Municipios de Sud y Nor Yungas cree con recursos económicos de los municipios que hacen parte de la misma un centro de medicina tradicional del pueblo afroboliviano, para lograr el reconocimiento de las prácticas de la medicina tradicional en los diferentes servicios de salud de la Mancomunidad; al mismo tiempo se reconstruya, desde la concepción de los afrobolivianos, los conceptos de enfermedad, salud y otros propios; también investiguen sobre los factores que intervienen en el tratamiento de las enfermedades desde la perspectiva de los afrobolivianos; protejan el conocimiento de la medicina tradicional a través de la legislación de la propiedad intelectual; además se implementen procesos de investigación sobre farmacopea. Todas estas acciones se las realizará valorando los saberes y conocimientos; además de impulsar la creación de un modelo de atención de salud intercultural que complemente la medicina occidental con la medicina tradicional, promoviendo una efectiva interculturalidad en el binomio salud y enfermedad, donde se enfatice el enfoque sociocultural.

3.4.3. Acciones afirmativas de cuotas.

Estas cuotas establecerán la reserva de un número o porcentaje de plazas para los afrobolivianos en los diferentes niveles del sistema educativo nacional y a nivel de representación política en todos los niveles del Estado boliviano.

¹¹⁵ Constitución Política del Estado aprobada en grande sobre la base de informes de mayorías magna asamblea constituyente, 24 noviembre 2007, p. 12.

3.4.3.1. Cuotas de estudio en todos los niveles educativos para afrobolivianos.

Una de las demandas del pueblo afroboliviano es que el Estado cumpla su obligación de garantizar, el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo nacional tal como está definido, en el proyecto de constitución que en su artículo 83 señala que el Estado garantizará al acceso a educación y permanencia de los educandos en condiciones de igualdad. Al mismo tiempo el artículo 17 del capítulo segundo referido a derechos fundamentalismos señala que todos los bolivianos tenemos el derecho a recibir educación en todos los niveles de modo universal, productivo, integral, gratuita e intercultural, sin discriminación.

Por eso propongo que en todos los niveles educativos del sistema educativo nacional se tenga abierta dos cuotas o plazas para todos los afrobolivianos que deseen estudiar y por ende hacer ejercicio de su derecho a la educación. Propongo este porcentaje atendiendo a la categoría de paridad con la que se manejan los afrobolivianos, sin embargo este es un mínimo referencial por que considero que las instituciones educativas deben estar abiertas para todo aquel que desee recibir formación o educación formal al igual que no formal y alternativa porque es un derecho reconocido por el Estado boliviano.

Para la implementación de esta acción afirmativa se considera que el directo responsable es el Ministerio de Educación porque tiene como rol velar porque todos los bolivianos ejerzan el derecho a la educación mediante acciones que garanticen el acceso y permanencia de los educandos en los diferentes niveles del sistema educativo nacional.

3.4.3.2. Cuotas de participación política para afrobolivianos.

Juan Angola Maconde señala “mis compañeros han participado en algunos partidos de coalición, pero nunca han estado de primeros, siempre de últimos o de tercero, siempre han estado relegados de un puesto; entonces nuestra presencia en la palestra política es totalmente desconocida e invisibilizada, como también estamos invisibilizados en el contexto étnico y en el contexto de la nacionalidad Boliviana”¹¹⁶. Esto se debe a que el gobierno de Bolivia, hasta

¹¹⁶ Juan Angola Maconde, *Bolivia/ La lucha de los negros bolivianos es por la visibilización de su pueblo*, Actualidad Étnica, Bogotá, 2007, <http://www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica/detalle.asp?cid=6183>

no hace mucho eran controlados por élites, donde el afroboliviano al igual que los indígenas, originarios y campesinos son los que menos garantías de derechos tenían. En ese sentido, la satisfacción plena de sus demandas en relación a los derechos humanos, como una mayor participación política es una obligación que el Estado debe cumplir para que los representantes de los afrobolivianos sean escuchados como plantea Jorge Medina “Queremos que nuestra voz sea más extensiva en lo cultural, en lo social, en lo político como también en lo económico. Buscamos el reconocimiento del Estado, pues hasta ahora para él somos invisibles; nosotros quisiéramos una representación en las esferas del gobierno, y es por que nunca nos han tomado en cuenta”. Los gobiernos de turno de Bolivia vetaron para indígenas y afrobolivianos lugares o curules en el parlamento pese que llevamos 183 años de vida republicana y 25 años de vida democrática.

La exigencia del pueblo afroboliviano se centra en demandar el ejercicio del derecho a la participación no sólo para ser visibilizados sino para incidir y ser tomados como sujetos de derechos en las políticas públicas, además de incluir en la agenda nacional la suya. Sobre el derecho a participar el nuevo texto Constitucional, señala, en el artículo 26, inciso I, que todos los ciudadanos tenemos derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de nuestros representantes, además establece que nuestra participación debe ser individual o colectiva. Además, hace referencia a que nuestra participación será equitativa en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. El ejercicio del derecho a la participación posibilita la organización de los ciudadanos con fines de participación política; sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. (Constitución Política del Estado Bolivia, 2009: 13).

Es de vital importancia que en los nuevos pasos que consolidan a Bolivia como un Estado Plurinacional, que los afrobolivianos atendiendo el criterio de paridad tengan dos cuotas de representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional atendiendo el criterio de

paridad que practican los afrobolivianos al interior de sus organizaciones como la MOCUSABOL, cuyo rol principal será legislar mediante la aprobación o sanción de leyes. Así mismo estas cuotas también deben ser implementadas en la misma proporción en los Gobiernos Municipales de Nor y Sud Yungas principalmente por concentrar en los mismos a la mayor cantidad de afrobolivianos, cabe destacar que la elección de representantes obedecerá estrictamente a formas propias del pueblo afroboliviano.

Considero que las acciones afirmativas presentadas en este capítulo, constituyen una opción de políticas públicas que el gobierno boliviano puede tomar en cuenta de modo que cumpla sus obligaciones y promueva el ejercicio de los derechos humanos del pueblo afroboliviano.

Conclusiones

Estas conclusiones están organizadas en ideas fuerzas y explicaciones que son producto del proceso reflexivo sobre el contenido de la investigación y que particularmente responden a las preguntas de investigación:

Afrobolivianos discriminados, invisibilizados y visibilizados negativamente:

- El Estado boliviano al ser monocultural, uniformizador, monolingüe, no reconoció más de 500 años la existencia de los afrobolivianos en ninguna de las diecinueve Constituciones elaboradas y modificadas, su política pública ha sido de omisión e invisibilización del pueblo afroboliviano por eso no aparecen en las políticas nacionales como por ejemplo los censos y otras como las de salud, educación.
- La sociedad boliviana con profundos resabios de colonialidad reproduce las características del Estado monocultural porque visibiliza negativamente o discrimina a los afrobolivianos, es decir les consideran amuletos de la buena suerte, asimismo les encasillan a asumir los roles de ser buenos únicamente para bailar y no son considerados como sujetos de derechos. A esto se suma que en el imaginario nacional los afrobolivianos son extranjeros y por lo tanto con diferentes o menos derechos, o simplemente como son considerados no bolivianos a los otros ciudadanos no les interesa reconocerles derechos como iguales.

Derechos humanos privilegios de otros y no de los afrobolivianos:

- Los derechos humanos para los afrobolivianos desde su llegada al territorio nacional constituyeron una especie de privilegios para otros, más no para ellos, porque desde que nacían eran considerados como objetos, mercancía de los esclavistas en el siglo XVI y posteriormente de los hacendados en los Yungas de Bolivia, que los trataban peor que animales. La crueldad de la esclavitud llegó a extremos inimaginables, es decir para los verdugos, los afrobolivianos no tenían ni el derecho de conservar su idioma y peor aún su nombre por eso en el trayecto de África a América les obligaban

a asumir los nombres o apellidos de sus propietarios marcándoles la piel con fierro candente cada vez que cambiaban de patrón. En la hacienda igualmente se les negaron derechos para vivir dignamente, eran considerados como máquinas de trabajo, por eso planteo que los Yungas paceños constituyeron la segunda cárcel para los afrobolivianos y que en muchas comunidades continúa vigente.

- Los innumerables instrumentos de protección de derechos humanos que han sido ratificados por el Estado boliviano, son vistos desde dos aspectos por los afrobolivianos: Por un lado teóricamente constituyen referentes importantes para reclamar derechos y por otro lado enteramente práctico o desde el cotidiano son derechos que no son ejercidos por no contar con las condiciones necesarias y adecuadas, es decir mientras en muchos países se les asegura el ejercicio de derechos prioritarios como la educación y salud o servicios básicos resulta que en el caso boliviano los afrobolivianos se encuentran en las mismas condiciones de hace decenas de años atrás, es decir para el Estado no existen o simplemente no son importantes ni prioritarios.

MOCUSABOL clave para el ejercicio de derechos:

- Este proceso de discriminación, invisibilización, visibilización negativa impulsó a los afrobolivianos a organizarse formando así en 1988 el Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, con el objetivo de fortalecer su identidad y posteriormente definieron una agenda cuyo contenido reflejó la necesidad de demandar su reconocimiento al Estado como sujetos de derechos. Le exigen al Estado el reconocimiento de sus derechos pero vistos desde su concepción, es decir derechos humanos que están relacionados con el *vivir bien*, que implican principalmente tener y gozar del derecho a la educación, salud, participación entre otros, estos derechos se relacionan con los planteamientos que tienen sobre derechos colectivos que privilegian el respeto a sus usos y costumbres. Con relación a los derechos colectivos, para los afrobolivianos

están relacionados con la Autodeterminación -existir libremente; práctica de su identidad cultural; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial-. Que sus instituciones sean parte del Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional; derecho a vivir en un medio ambiente sano; derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos; inclusión de su historia dentro de la currícula nacional del sistema educativo que es intercultural; derecho a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; y derecho a ser consultados.

- Mediante la MOCUSABOL se hicieron presentes a nivel nacional promoviendo su visibilización positiva a través de sus manifestaciones culturales, que contribuyeron al fortalecimiento de su identidad, es decir los afrobolivianos poco a poco se autoreconocieron como un pueblo importante con cultura propia, saberes, tradiciones, costumbres que les heredaron a través de la oralidad sus ancestros, tíos o abuelos mayores y que se practicaron de manera oculta y clandestina en el seno de las familias.
- La MOCUSABOL revalorizó a la saya como un instrumento de insurgencia, mediante el ritmo de los tambores mayores y otros instrumentos le dijeron a Bolivia aquí llegamos, aquí estamos y de aquí no nos vamos, porque somos tan bolivianos como cualquier otro y nos tienen que reconocer como pueblo, con derechos que no pudimos ejercer por más de 500 años, por eso exigieron en el proceso constituyente que la nación les pague la deuda histórica porque aportaron con muchas vidas para que la patria se constituya en un Estado unitario plurinacional y comunitario.

Proceso Constituyente una puerta para que los afrobolivianos sean parte del Estado:

- La vigencia del Estado monocultural y la práctica de la colonialidad del poder se hizo presente en el contenido de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, porque no todos los pueblos entre ellos el afroboliviano, pudieron participar con un candidato propio principalmente porque no cumplieron con dos

requisitos: uno tener un partido político o agrupación ciudadana y otro por no haber participado en los últimos comicios electorales.

- Pese a no tener un representante propio dentro de la Asamblea Constituyente los afrobolivianos elaboraron una propuesta denominada *Más de 500 años nos dan derechos* con la participación de casi todos los afrobolivianos asentados en los nueve Departamentos de Bolivia. El contenido del documento fue elaborado en diferentes eventos con jóvenes, mujeres, niños, tíos mayores, que contribuyeron con reflexiones, propuestas, críticas.
- Desde el inicio para no ser relegados nuevamente, los afrobolivianos aplicaron varias estrategias de incidencia entre ellas se destacan las alianzas con otras organizaciones como el Pacto de Unidad que agrupó a todos los movimientos sociales de Bolivia, su incorporación en el Pacto contribuyó a ser visibles de manera contundente ante las autoridades originarias, indígenas y campesinas de Bolivia. En el proceso de hacer alianzas tuvieron dificultades con los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, que sí bien en el momento de elaboración de nóminas los tomaron en cuenta, una vez que se encontraron en las puertas de la Corte Nacional Electoral quitaron los nombres de los afrobolivianos de las nóminas oficiales, es decir los utilizaron y no les permitieron ser parte del proceso con un representante propio de este pueblo.
- Rompieron tradiciones de hacer incidencia mediante el bloqueo o la huelga porque innovaron formas de movilización, es decir se presentaron en la Asamblea con sus manifestaciones culturales, cautivaron a los asambleístas con su saya y hasta las autoridades locales del Municipio de Sucre les declararon huéspedes ilustres. Para garantizar la puesta en práctica de los acuerdos los afrobolivianos firmaron compromisos con las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente para que se incorpore su propuesta, sea debatida en las diferentes comisiones y así se garantice su reconocimiento en la nueva Carta Magna.

- Aparecen en 3 artículos del nuevo texto constitucional pero no son parte plenamente del Estado, porque incluso en ese reconocimiento se les confunde con comunidad y por ende se viola su derecho al autoreconocimiento o autodefinición. El contenido de los artículos en su redacción incorpora a los afrobolivianos como una sumatoria étnica.

Acciones afirmativas contribuyen al ejercicio de derechos humanos:

- La nueva visión de Bolivia consolidada en el proceso constituyente, remarca sustancialmente la importancia de generar acciones que permitan la coexistencia e interacción de los pueblos que habitan el país promoviendo el ejercicio de los derechos humanos por eso propongo un conjunto de acciones afirmativas que se sustentan en los postulados de Durban y son de tres tipos: La primera se denomina de *concienciación* que son medidas orientadas a la sensibilización de la opinión pública; *promoción de igualdad* están encaminadas a la eliminación de desventajas y que promueven la igualdad y *cuotas o medidas de discriminación inversa* su objetivo es superar las desigualdades de grupo.
- Las acciones afirmativas que propongo se respaldan en los planes rectores de políticas públicas en Bolivia, por una parte está el Plan Nacional de Desarrollo que se denomina *Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2010* y el Plan de Acción de Derechos 2006-2010 que en materia de Políticas de acción afirmativa para los sectores excluidos señalan que las prioridades de inversión y ejecución de estrategias, programas y proyectos deben estar orientados a garantizar la atención y resolución de necesidades, expectativas y derechos de las poblaciones con mayores niveles de exclusión.
- De acuerdo a los postulados de Durban las acciones afirmativas de inclusión, son las que buscan, *incorporar* a los afrodescendientes en la estructura de poder. El objetivo final de las medidas de acción afirmativa tendientes a la inclusión, es corregir las *injusticias históricas*. Por tanto, se llama a los Estados a elaborar programas concretos

que enfrenten los problemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, específicamente a favor de los afrodescendientes.

- Las acciones afirmativas que propongo admiten una diferencia de trato porque anteponen el reconocimiento de la diversidad ante la homogeneidad; articulan las medidas de reconocimiento y las orientadas a superar las injusticias por razón de raza; están destinadas a promover el ejercicio de la democracia; también promueven la participación activa del Estado y los afrobolivianos.

Constituyente un avance para los afrobolivianos:

- Considero que el ejercicio de los derechos humanos traspasa lo jurídico, es decir si bien es importante legalizarlos aún más lo es, el acordarlos y practicarlos entre los ciudadanos, pero en el caso boliviano esto se hace difícil por los rasgos monoculturales del Estado y por la elevada burocracia que tiene como regla *todo lo que no está escrito no está dicho*, por eso sostengo que el reconocimiento de los afrobolivianos como sujetos de derechos aunque no plenamente, conducirá al Estado a plantear mecanismos que hagan funcionar de manera diferente a sus instituciones y un camino para esto pueden constituir las acciones afirmativas que planteo en base a las demandas de los afrobolivianos.
- El proceso de lucha y de visibilización del pueblo afroboliviano no concluye con la aprobación del nuevo texto Constitucional de Bolivia, por el contrario es el inicio de profundos cambios estructurales del que participarán de manera activa para el ejercicio de sus derechos humanos y su reconocimiento pleno por el Estado y los bolivianos en general como sujetos de derecho y no como beneficiarios de políticas públicas.

Bibliografía

- Angola Maconde, Juan, *Nuestra historia Comunidad Chico*, CREATIVA, La Paz, 2008.
- Angola Maconde, Juan, *Raíces de un Pueblo. Cultura Afroboliviana*, CIMA, La Paz, 2003.
- Angola Maconde, Juan, *Los afrodescendientes bolivianos*, 2007, <http://www.ucpressjournals.com/reprintinfo/asp.DOI:10.1525/jlaca.2007.12.1.246>
- Ansuátegui, Roig, Francisco Javier, *Una Discusión Sobre Derechos Colectivos*, Instituto Bartolomé de las casas, Universidad Católica III de Madrid, Editorial DYKINSON, SL., 2001.
- Añón, María José, *Igualdad, diferencia y desigualdades*, México D.F., Distribuciones Fontamara S.A., 2001.
- Aparecida da Silva, María, *Cuerpo místico / cuerpo erótico: Las buenas conciencias y la crítica a los valores católico-burgueses*, En *Espéculo. Revista de estudios literarios*. Universidad Complutense de Madrid, 2003, <http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/bintenc.html>
- Asamblea Constituyente de Bolivia, *Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado Boliviano*, La Paz, 2007.
- Asamblea Constituyente de Bolivia, *Anexos al Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado Boliviano*, La Paz, 2008.
- Baptista Canedo, Rosario, *Derechos humanos: ¿individuales o colectivos? Propuestas para la nueva Constitución desde diferentes miradas*, en *Derechos Indígenas. Derechos Humanos y Acción Defensorial*, Revista especializada del Defensor del Pueblo de Bolivia, No.1, Año 1, Defensor del Pueblo de Bolivia, La Paz, 2006.
- Basualdo Z., Marco, *Todos los colores de los afrobolivianos*, Agencia de Noticias Inter Press Service Ecuador, <http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/LA%20DEVALUACION%20DE%20LO%20INDIGENA.pdf>.
- Boaventura de Sousa, Santos, *La caída del Ángel Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, ILSA Bogota, 2003.
- Bobbio, Norberto, *La era de los derechos*, en *El tercer ausente*, Ediciones Cátedra, 1977.
- Cordero Carraffa, Carlos H, *Constitución Política del Estado, versión pedagógica*, Apostamos por Bolivia, La Paz, 2006
- Crespo R., Alberto, *Esclavos negros en Bolivia*, Talleres de Litografías e Imprentas Unidas S.A., La Paz, 1995.
- Diez Astete, Álvaro, et al, *Estado Plurinacional*, cartilla 7, Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), Sucre, 2001.
- Constitución Política de Boliviana, Inti Raymi, La Paz, 2007.

- Grijalba, Agustín, *¿Qué son los derechos colectivos?*, <http://www.uasb.edu.ec/padh>
- Guerrero Arías, Patricio, *La Cultura. Estrategias conceptuales para entender la identidad, la diversidad, la alteridad y la diferencia*, Quito, Ediciones ABYA YALA, Escuela de antropología Universidad Politécnica Salesiana, 2002.
- Guerrero Arías, Patricio, *Corazonar una antropología comprometida con la vida. “Nuevas miradas desde Abya – Yala para la desconolonización del poder, del saber y del ser”*, Fondo Nacional de la cultura y las artes, Asunción, 2007.
- Hermida, Jorge Fernando, *Acciones afirmativas e inclusión educacional en Brasil*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 2006.
- Honorable Cámara de Diputados de la República de Bolivia, *Proyecto de Ley N° 234. Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente de Bolivia*, 2008
- Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, *Ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente*, 2006.
- Instituto Nacional de Estadística, *Características Sociodemográficas de la Población Indígena*, 3ra ed., La Paz, 2006.
- Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona Ediciones Paidós, 1996.
- León, Edison, *Pensar más allá de la diversidad y la diferencia desde los derechos*, Programa Andino de Derechos Humanos, <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista11/articulos/edison%20leon.htm>
- León, Magdalena, *Acciones afirmativas hacia democracias inclusivas*, Fundación EQUITAS, Chile, 2005.
- Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, *Propuesta del Pueblo Afroboliviano a la Asamblea Constituyente*, Boletín Afrobolivia, N° 3, 2007.
- Plan Nacional de Desarrollo, *Bolivia Digna, Soberana Productiva y Democrática para Vivir Bien*, La Paz, 2006.
- Plan de Acción de Derechos Humanos 2000-2010, La Paz, 2005.
- Pérez Luño, Antonio. *Sobre los valores fundamentales de los derechos humanos*. En: Polo, Luis Felipe. *Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos*, Arte Nativas, Guatemala, 2003.
- Pérez Murcia, Luis, *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas*, Comisión Andina de Juristas, Lima, 2004.
- Quijano, Aníbal, *El Fracaso del moderno Estado-Nación*. Hallado en: León Irene, *La Otra América en Debate: Aportes del I Foro Social Américas*, Ed. Irene León, Ecuador, 2006.

- Quijano, Aníbal, *Colonialidad del poder, cultura y conocimiento en América Latina*. En: Santiago Castro, et. al, *Pensar en los intersticios. Teoría y práctica de la crítica poscolonialidad*, Bogotá, CEJA.
- Rangel, Marta, *Propuestas para el análisis comparado de temas destacados de los derechos humanos de los afrodescendientes en América Latina*, Serie Población y Desarrollo, Programa Regional de Población y Desarrollo Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población / Fondo de Población de las Naciones Unidas población y desarrollo, Santiago, 2005.
- Salgado, Judith, “Derechos de personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Ecuador”, ponencia presentada en el Seminario La nueva Constitución al debate, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 26 de noviembre de 2008.
- Salvioli, Fabián y Soledad García, *Derechos humanos, población y desarrollo: vínculos conceptuales y jurídicos, estándares y aplicación*, IIDH, 2008.
- Tapia, Luis, *La reforma del sentido común en la dominación neoliberal y en la constitución de nuevos bloques históricos nacional-populares*, <http://tapia.pieb.com.bo/articulo1.php>.
- Tapia, Luis, Introducir la diversidad política en la forma del gobierno nacional, La Paz, en *Agora 5*, 2005.
- Verástegui Ollé, Vanessa, *Reconocimiento y ciudadanía de los afrodescendientes en el Perú: ¿pueblo o minoría étnica?*, <http://www.ecoportal.net/content/view/full/77346>
- Walsh, Catherine y León Edizón, con colaboración de Rojas Axel Alejandro y Arboleda Santiago, *Procesos etno-Educativos Colombianos Y Ecuatorianos E Interculturalidad: Alianzas Y Estrategias Entre Comunidades y Universidades. Hacia una Integración Distinta*, Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, en Convenio Andrés Bello, Cátedras de integración, Bogotá, CAB, 2006.
- , Catherine, *Lo Afro en América Andina: Reflexiones en torno a luchas actuales de (in)visibilidad, (re)existencia y pensamiento*, *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, Dossier Actualidades Vol. 12, No. 1, 2007.
- , Catherine, León, Edizón, Restrepo, Eduardo, Movimientos sociales afro y políticas de identidad en Colombia y Ecuador, en *Siete cátedras para la integración. La universidad y los procesos de investigación social*, Bogotá; Convenio Andrés Bello, 2005.
- , Catherine, Santa cruz Lucy y Ramírez Socorro, *Serie de integración social y fronteras*, Convenio Andrés Bello, Editorial Nomos S.A, 2006.
- , Catherine, *Estado Plurinacional e Intercultural: Complementariedad Y complicidad hacia el “Buen Vivir”*, artículo desarrollado bajo el pedido de Participación Social/Asamblea Constituyente, mayo 2008 para una próxima publicación, Quito, 2008.
- , Catherine, *Interculturalidad y plurinacionalidad. Elementos para el debate constituyente*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2008.

Anexos

Anexo N° 1

Guía de entrevista semi estructurada para afrobolivianos

El objetivo de la presente entrevista es recoger o revivir la experiencia de los afrobolivianos en el proceso de incidencia en la Asamblea Constituyente de Bolivia, también definir junto a ellos los logros alcanzados, implicaciones en derechos humanos con especial atención en los derechos colectivos. Y definición de acciones afirmativas.

a) Autopercepción

¿Cómo te identificas?

¿Cómo se autodefinen en grupo?

b) Derechos humanos con énfasis en los colectivos

¿Qué son los derechos humanos para ti?

¿Qué derechos tienes?

¿Ejerces tus derechos?

¿Qué derechos tienen en grupo?

¿Ejercen sus derechos?, ¿porqué?

c) Estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente

¿Cómo participaste en la Asamblea Constituyente?

¿Qué demandó tu pueblo en la Asamblea Constituyente?

¿Sus demandas fueron incorporadas en la nueva Constitución?

¿Qué hicieron o qué estrategias utilizaron para incorporar sus demandas de derechos humanos en la Carta Magna?

d) Acciones afirmativas e interculturalidad

¿Qué es la interculturalidad para ti?

¿Cómo podemos aprovechar la interculturalidad para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos?

¿Conoces alguna política específica para afrobolivianos de manera general?, ¿En derechos humanos?

¿Qué políticas públicas o acciones afirmativas sugieres para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos humanos?

Anexo N° 2

Guía de entrevista semi estructurada para actores políticos y sociales

El objetivo de la presente entrevista es recabar información sobre la percepción de Constituyentes, dirigentes, personal de derechos humanos sobre los afrobolivianos, el ejercicio de sus derechos humanos con énfasis en los colectivos. Conocer sobre las estrategias de impacto que utilizaron en la Asamblea Constituyente, y sugerencias de acciones afirmativas.

a) Percepción de los afrobolivianos

¿Cómo ves a los afrobolivianos?

¿Cómo crees que son vistos los afrobolivianos por la sociedad boliviana?

b) Derechos humanos con énfasis en los colectivos

¿Qué son para ti los derechos humanos? o ¿qué implican?

¿Cuáles son los derechos del pueblo afroboliviano?

Crees que la sociedad Boliviana considera los derechos del pueblo afroboliviano?

¿Qué son para ti los derechos colectivos?

¿Qué derechos colectivos tiene el pueblo afroboliviano?

c) Estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente

¿Sabes si esos derechos fueron considerados en las anteriores Constituciones?

¿Cómo fue la participación de los afrobolivianos en el proceso Constituyente?

¿Conoces cuáles fueron sus demandas a la Constituyente sobre derechos humanos?

¿Conoces cuáles fueron sus demandas a la Constituyente sobre derechos colectivos?

¿Sabes si esas demandas fueron incorporadas en el nuevo texto Constitucional?

¿Qué hicieron o qué estrategias utilizaron para incorporar sus demandas de derechos humanos en la Carta Magna?

d) Acciones afirmativas e interculturalidad

¿Qué es la interculturalidad para ti?

¿Cómo podemos aprovechar la interculturalidad para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos?

¿Conoces alguna política específica para afrobolivianos de manera general?, ¿En derechos humanos?

¿Qué políticas públicas o acciones afirmativas sugieres para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos humanos?

Anexo N° 3

Nómina de entrevistados

N°	Entrevistados	Organización o institución
1.	Julia Pinedo Gemio	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
2.	Benjamín Inofuentes	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
3.	Renán Paco Granier	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
4.	Rebeca E. Delgado Burgoa	Expresidenta Comisión Visión País de la Asamblea Constituyente
5.	Damían Condorí Herrera	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)
6.	Cristian Zanabria Durán	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre